

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2018.

Versión estenográfica de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bienvenidos a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de la Comisionada Estavillo y los Comisionados Cuevas, Contreras, Fromow, Robles y Díaz, así como la asistencia vía remota del Comisionado Juárez, contamos con quórum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quiero someter a su aprobación el Orden del Día con la eliminación del asunto listado bajo el numeral III.6, a efecto de que sea materia de mayor análisis.

Quienes estén a favor... III.6, es una confirmación de criterio.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Unanimidad por retirar el asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, se somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Pleno, celebrada el día 22 de octubre del 2018; dicho acuerdo ya incluye los comentarios que fueron enviados por sus oficinas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someteré este asunto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.2 se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Mario Fócil.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, Comisionada, comisionados.

El 25 de febrero del 2015 el Pleno del IFT emitió las disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Artículo 5, fracción I de las disposiciones establece como personal de libre designación a aquel que presta sus servicios en los gabinetes de apoyo de Comisionado, Coordinador Ejecutivo y los servidores públicos que tengan adscritos los titulares de unidad, los coordinadores generales, el Titular del Centro de Estudios, el Secretario Técnico del Pleno, los directores generales y directores generales adjuntos considerados en la fracción X del Artículo Cuatro del Estatuto Orgánico, así como el personal adscrito a la autoridad investigadora y al Órgano Interno de Control

En términos del Artículo 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno nombra a su Secretario Técnico a propuesta del Comisionado Presidente, quien funge como enlace para mejor proveer en la comunicación y colaboración entre las Unidades del Instituto, y entre éstas con los comisionados y el Comisionado Presidente.

En el ejercicio de las atribuciones del Secretario Técnico del Pleno, el personal adscrito a su área es responsable en forma permanente del soporte a los comisionados, a los gabinetes de apoyo y a las unidades administrativas, garantizando los medios necesarios para el flujo, manejo y protección de la información generada antes, durante y después de las sesiones del Pleno del Instituto y reuniones.

En ese contexto, el personal de la Secretaría Técnica del Pleno se encarga de generar, custodiar, glosar, organizar y actualizar repositorios de información,

grabaciones de audio de sesiones y entrevistas con regulados, actas y versiones estenográficas completas, asuntos e información de soporte que serán sometidos a consideración del Pleno, entre otros, asegurando en todo momento su disponibilidad, veracidad, resguardo y apagándose a las disposiciones legales aplicables.

Considerando estas funciones asignadas a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Pleno, estimamos su carácter excepcional para que sea tratado como personal de libre designación.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política; Séptimo y Quince, fracción XL, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y Primero, Cuatro y Seis, fracción XXIV y VIII del estatuto orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sometemos a la consideración de este Pleno el acuerdo para considerarlos de libre designación.

Gracias, Presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Mario.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Para fijar postura en este proyecto, concuerdo con la motivación en el sentido de que el personal de la Secretaría Técnica del Pleno no sólo tiene acceso a información reservada y confidencial, sino que tiene contacto permanente con este tipo de información como una herramienta habitual de trabajo, pues se encarga de aspectos tan sensibles como la grabación de las entrevistas con regulados, la grabación de las sesiones de Pleno, así como el manejo de documentos con las firmas de los comisionados.

Por esas razones acompañaré con voto a favor este proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

De no haber más... Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En este asunto y siendo sensible a las necesidades del área de la Secretaría Técnica del Pleno para contar con un personal suficiente y de los niveles que se requieren para enfrentar las múltiples responsabilidades del área, en este caso no acompañaré el proyecto y es en razón de que aunque considero que coincido con el diagnóstico, no coincido con la solución.

Aquí lo que se propone es que tengamos al personal de la Secretaría Técnica que pase por la asignación directa, y eso quiere decir que no esté sujeto a todos los procesos que hemos dispuesto de contratación en el servicio profesional del Instituto.

También estoy consciente de que en algunos casos estos procesos son muy largos, en ocasiones también presentan cierta inflexibilidad, pero me parece que todo eso debería ser materia de un esfuerzo de mejora y no de ir generando excepciones para que diferente personal del Instituto no esté sometido a estas reglas.

El servicio profesional está diseñado para reforzar la institucionalidad de esta autoridad reguladora, para propiciar y asegurar que tengamos los mejores elementos dentro del Instituto, y si se requieren ajustes creo que deberíamos abordar los mecanismos específicos para irlos haciendo más eficientes, más rápidos, cualquier defecto que les podamos encontrar pues habría que estudiarlo y mejorarlo; pero no coincido en que la solución vaya siendo establecer excepciones a estos, porque esta no es la primera vez que se nos presenta una propuesta de este tipo para exceptuar a ciertos puestos o ciertas áreas de este proceso.

Y es por esto que no acompañaré este proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Yo quisiera fijar posición de no hacerlo nadie más.

En el sentido de apoyar el proyecto, me parece que las descripciones están precisamente diseñadas para hipótesis como la que hoy se pone a nuestra consideración, se mantiene claramente vigente la regla y en la fortaleza de la regla está también la fortaleza de la excepción.

Acompaño completamente lo que ha señalado el Comisionado Juárez, en el sentido de que el personal que tiene a su cargo estas delicadas funciones está en contacto permanente con información muy sensible y el elemento de la confianza es imprescindible.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

También para expresar mi voto a favor del proyecto.

Considero que como lo manifiesta la Comisionada Estavillo, pues hay algunas áreas de oportunidad que mejorar en el sistema del servicio profesional, sobre todo en las cuestiones de aplicación de exámenes a los aspirantes.

Sin embargo, creo que esta no es la situación que se resalta en el proyecto, yo creo que el área por las funciones sustantivas que realiza merece una consideración especial, tanto así que el Secretario Técnico del Pleno está definido en la Ley Federal de Telecomunicaciones como una figura central de este organismo.

Por lo tanto, pues es un área que a mi entender realiza funciones sustantivas que merecen que se acompañe la propuesta que se nos hace en este proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De la misma forma para fijar postura.

Considero que el personal que conforma la Secretaría Técnica del Pleno realiza funciones de especial responsabilidad y confianza, dado que son los responsables de la operación de los sistemas de información y soporte de los comisionados y las unidades administrativas que conforman el Instituto, además de que son los encargados de custodiar la información de las sesiones y reuniones.

Por esas razones considero que el proyecto es adecuado y lo acompaño con mi voto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles, del Comisionado Díaz y del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto de la Comisionada Estavillo en contra.

Por lo que el proyecto listado bajo el numeral III.2 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Orgánico.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva para que presente este asunto.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Si no hubiera inconveniente le pediría a la licenciada Sonia Celada que hiciera la presentación de las modificaciones del estatuto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Sonia, por favor.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Buenas tardes, señores comisionados.

Como ustedes saben, este documento de trabajo en donde les proponemos las modificaciones al estatuto orgánico es el resultado de reuniones con las áreas o las unidades administrativas del Instituto y también con reuniones con oficinas de los comisionados.

Este documento de trabajo tiene el texto vigente, así como la propuesta de modificación y sus justificaciones destacan los siguientes rubros relacionados con las modificaciones: uno, es optimizar el funcionamiento del Instituto; dos, se propone un cambio a la estructura orgánica del Instituto; tres, la armonización del estatuto orgánico con diversas disposiciones legales; cuarto, la agilización de trámites.

Respecto de la optimización del funcionamiento del Instituto cabe hacer mención que no son cambios de fondo, es más bien por necesidad operativa y algunas aclaraciones y modificaciones de redacción.

Respecto de la modificación de estructura es en virtud del expertise o especialización que se requiere en ciertos puestos, requeridas principalmente en la Coordinación General de Planeación Estratégica, en donde se escinde la Dirección General Adjunta de Planeación y Prospectiva en las Direcciones Generales Adjuntas de Prospectiva, y Análisis de Impacto Económico y de Planeación y Gestión de Proyectos.

También, en virtud de la conclusión de la transición a la televisión digital terrestre, se propone eliminar la estructura actual de la Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre adscrita a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Otro rubro es la armonización del estatuto con diversas leyes, a saber es la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto del derecho de servidor público o presunto responsable al que se le nombra un defensor de oficio en caso de que no pueda ser asistido por uno; esto, en virtud de las funciones afines se le está proponiendo a la Unidad de Administración tener la atribución de garantizar este derecho.

Hubo una reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 31 de octubre del 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y, como saben, modificó el panorama normativo y eliminó la facultad del Instituto para emitir lineamientos en relación con defensores de audiencias y códigos de ética.

También nos vimos en la necesidad de armonizar con la Ley General de Comunicación Social, misma ley que entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2019, en donde debemos prever que establece esta ley que se designe un área encargada de fungir como secretaría administradora; entre otras funciones de esta secretaría está la de autorizar erogaciones relacionadas con la estrategia y programas anuales de comunicación social, por lo tanto, debemos adecuar las atribuciones de la Unidad de Administración para mencionar los conceptos relativos a comunicación social, publicidad y propaganda oficial.

La Ley General de Mejora Regulatoria se publicó el 18 de mayo del 2018 y entró en vigor al día siguiente, y ahí se prevé la obligación de prever en la estructura orgánica de los órganos constitucionales autónomos una instancia responsable encargada de instrumentar las obligaciones relacionadas con el catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios, por lo tanto, se proponen adecuaciones a la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Por último, la Ley General de Archivos publicada el 15 de junio del 2018, misma que entrará en vigor el 15 de junio del 2019, prevé entre otras cosas que el Instituto debe designar un titular del área coordinadora de archivos, la cual tendrá diversas funciones relacionadas con archivos; por afinidad con sus atribuciones vigentes se propone otorgarlas a la Unidad de Administración.

Finalmente, el tercer grupo de adecuaciones se refiere a la agilización de trámites, uno de ellos es con el objeto de facilitar la implementación de la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas.

Se propone que la Unidad de Política Regulatoria resuelva trámites que deben ser sustanciados en el Instituto, cuya relevancia no ameritaría que fueran elevados al Pleno; así también se propone eliminar la emisión de una opinión previa en materia de competencia económica, disminuyendo así la carga regulatoria al exigir menos información a los operadores y también se desahoga la carga de trabajo al interior del Instituto.

Es importante mencionar que se conserva la opinión previa en los casos expresamente previstos por la ley, Artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias, Sonia.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo y después el Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo algunas propuestas que hacer, en términos generales coincido con la mayor parte de las modificaciones que se están proponiendo en el proyecto, pero tengo algunas observaciones en dos casos específicos y además algunas propuestas de adición de cuestiones que no están previstas.

Entonces, empezaría con el Artículo 24, fracción XII, en este Artículo que se refiere a facultades de la Unidad de Política Regulatoria se señala lo siguiente, y bueno, con la idea de que sea la Unidad la que tome esta facultad: "...aprobar las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura que presten las redes compartidas

mayoristas en términos de sus títulos de concesión y demás disposiciones aplicables...”.

En este caso mi propuesta es no incorporar esta facultad y explicaré por qué: aunque me parece que sí deberíamos de pensar en que la Unidad realice este tipo de autorizaciones y de revisiones, me parece que en este momento es prematuro.

¿Por qué? Porque el tema relevante desde el punto de vista regulatorio para la revisión de las ofertas de servicios mayoristas es el tema de neutralidad de la competencia, y en este momento no contamos con lineamientos ni criterios, los precedentes son muy escasos; es cierto que hemos mencionado el concepto en algunas resoluciones, pero no hemos hecho un análisis profundo de los temas y son muy pocos precedentes.

Por esa razón yo propongo... es el Artículo 24, fracción XXII. Y por eso mi propuesta sería no incorporar esta facultad y sí, la razón es en este momento.

A ver, si tengo equivocada la fracción ahora mismo la reviso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si se refiere a las ofertas de referencia, está en el Artículo 25, fracción XXII, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces ese es el correcto, 25.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La propuesta entonces sería no hacer ninguna modificación a la actual fracción XXII.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, o sea, no incorporar esa fracción; esa no existía y nos están proponiendo incorporarla.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Someteré a votación... Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de eso, yo no voy a acompañar que no se le dé esa atribución porque en cualquier caso el Pleno lo podría atraer.

Entonces, creo que con lo que se ha aprendido hasta ahora, todos los años que se han estado realizando, aprobando y presentando ofertas de referencia, ya la

Unidad tiene bastante conocimiento técnico, se empieza a ver que cada vez se modifican menos las ofertas; y yo creo que sí sería bueno para darle agilidad a la operación del Instituto que eso le corresponda a la Unidad, sin perjuicio de que en su momento podamos ejercer... que cualquier comisionado pueda ejercer la facultad de atracción.

Entonces, yo por eso no acompaño la propuesta que nos hace la Comisionada.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para preguntar al área su opinión sobre la justificación de ésta a la Unidad, de esta propuesta que se hace de reforma al estatuto.

Yo la veía enfocada hacia la problemática particular que tenemos con Altán, donde en realidad Altán dados ajustes a su modelo de negocios con frecuencia acude al Instituto, pero se ve obligado en cada ocasión a esperar a que el tema suba al Pleno.

Entonces, si este es el caso principal o hay algo más, y si se valoró el tema de tiempos y la pérdida de oportunidad en dar una respuesta al concesionario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias.

Sí, está indicado para los concesionarios que prestan servicios mayoristas, se analizó por parte del área la cuestión de que gran parte de los operadores que pueden mover un mercado pues es el que tiene poder sustancial de mercado o el Agente Económico Preponderante.

En el caso de los concesionarios mayoristas, su visión o la visión que se tiene de la oferta de referencia es para una cuestión de no discriminación, y en el mismo título de concesión se establecen ciertas cuestiones de información para que nosotros podamos revisar lo de la neutralidad de la competencia, que tiene que ver en un momento dado con subsidios entre gobierno y empresa.

Nosotros vimos que podíamos tener agilidad en el trámite, hemos revisado las ofertas de referencia del Agente Económico Preponderante y van más allá de una simple no discriminación o ventas atadas, es más la problemática, mucho más amplia y que se la subimos al Pleno, ¿no?

Entonces esto es lo que nosotros vemos, que podemos tener un trámite más ágil, no subir al Pleno temas de trámite y que se pueda dedicar más tiempo el Pleno a discusiones distintas al trámite de una oferta de referencia de Altán que no va a tener mucho impacto en el mercado, y esa es el principal problema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Presidente.

En esa parte de Altán coincido, en la parte del preponderante porque también estarían aprobando las ofertas... no, lo entiendo mal, ofertas de referencias de servicios mayoristas que presten redes compartidas, está limitado al caso de Altán.

Gracias, es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Si hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo, someteré a votación la misma.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en su Artículo 25, fracción XXII, eliminando esta nueva facultad, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionad Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Todos los demás comisionados en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces, seguiría a otra propuesta, son diversos artículos donde se prevé la eliminación de opiniones de competencia, es cuando se refieren a casos de prórrogas y en las cesiones, limitándolas solamente cuando el solicitante tiene servicios similares en la misma localidad.

Esto sería aplicable al Artículo 33, fracción II, al Artículo 34, fracción II, y al Artículo 50, fracción XII.

Aquí entiendo que hay una preocupación igualmente por disminuir la burocracia, disminuir trámites internos; y también porque por lo que entiendo de los intercambios que ha tenido mi equipo, es porque no se observa que haya una mención explícita para que se tenga que realizar una opinión en materia de competencia en los casos de prórrogas.

Y en los otros casos, en las cesiones pues se están ajustando a una redacción que recoge la misma ley, aquí quisiera expresarles por qué me parece que deberíamos de mantener las opiniones.

Ahora, no mantenerlas de la misma manera, porque sí... bueno, es un punto que no tiene por qué reflejarse en el estatuto, pero sí comparto la preocupación de estar generando una carga administrativa muy grande para la Unidad de Competencia.

Por un lado, aunque es cierto que no hay un artículo específico de nuestra ley que señale que se deben elaborar opiniones de competencia o que se debe analizar cuando se realiza el trámite de una prórroga, lo cierto es que eso no es necesario porque tenemos otras disposiciones en la ley que nos indican el mandato que tenemos para cuidar la competencia.

Dice por ejemplo el Artículo Segundo que: "...el Estado al ejercer la rectoría en la materia protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios...", esto es un mandato general que se refiere a todo lo que incluya la prestación de los servicios.

Adicionalmente, el Artículo 54 que habla del espectro, bueno, en su segundo párrafo se refiere a la administración del espectro y dice que: "...dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución en esta ley, en los Tratados y Acuerdos internacionales firmados por México, y en lo aplicable siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros

organismos internacionales. La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal...”.

Y sigue diciendo: “...al administrar el espectro -es decir, incluyendo el otorgamiento de las concesiones- el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios...”, y se mencionan ahí varios, en la fracción III señala: “...la competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión...”.

Entonces, aquí estamos hablando de la competencia, pero no nada más de la competencia en abstracto, sino considerando mercados convergentes.

Y el Artículo 256 también nos señala que el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, esa es una obligación permanente que tenemos que vigilar.

Y sí regreso al Artículo 54 que leí porque habla del otorgamiento de concesiones, y cuando revisamos la prórroga de concesiones pues esta va acompañada con un otorgamiento, es para efecto de la materialización de la prórroga y esto va acompañado siempre del otorgamiento de una concesión.

Entonces, pues ahí sí difiero de esta explicación de que no hay un señalamiento específico en la ley, la ley nos señala específicamente que en el otorgamiento de concesiones tenemos que perseguir el objetivo de la competencia efectiva y además en los mercados convergentes; y esto es especialmente en relación con esta cuestión de que nada más se realicen análisis de competencia cuando exista una concesión, cuando el solicitante tenga una concesión para un servicio similar en la misma localidad, porque entonces dejamos de ser convergentes.

¿Qué es un servicio similar? Quiere decir que si es un servicio de radiodifusión tiene que tener otra concesión de radiodifusión; pues entonces nuestro análisis no va a ser convergente, vamos a estar viendo segmentos aislados de servicios sin tener una óptica de competencia convergente.

Ahora, yo entiendo que sí, aquí hay una preocupación de que la Unidad de Competencia tiene mucho trabajo, pero creo que podríamos hacer unos dictámenes de competencia ejecutivos con un formato mucho más reducido que el que tenemos hasta ahora, con lo cual se podría aliviar esa parte de la carga administrativa sin eliminar las consideraciones de competencia.

En realidad... y aquí sí quisiera aclarar que mi preocupación son los casos de espectro, no concesiones de otro tipo, sino en espectro lo que analiza finalmente la Unidad de Competencia es la acumulación de espectro, en eso se enfocan sus análisis; de hecho, en radiodifusión generalmente no tenemos otros datos como para hacer un análisis de mercado relevante, no se hace una determinación del mercado relevante, no se analizan las audiencias, no se analiza la sustitución entre servicios de publicidad.

En realidad el análisis de competencia es muy acotado, es sobre acumulación de espectro, y para eso no necesitamos estos dictámenes tan minuciosos y largos que elabora la Unidad; esta preocupación de la carga administrativa se puede solucionar teniendo formatos más ejecutivos para este análisis, que como repito, finalmente nada más es un análisis de acumulación de espectro y para eso no se necesita tanto trabajo, en el sentido de que podemos simplificar esos formatos.

Y mi preocupación sí es que dejemos de tener estos elementos para la toma de decisiones, yo sé que aquí las decisiones del Pleno no son unánimes, tenemos diferentes opiniones entre los comisionados, pero para algunos de nosotros sí ha sido relevante esta información para tomar decisiones.

Y por ejemplo, de ahí han salido diversas decisiones de dar vista a la Unidad de Espectro para que considere incorporar frecuencias en los siguientes planes de bandas, porque ahí es donde observamos casos particulares donde hay escasez de espectro o cuando hay muy poco asignado en una localidad.

En realidad esos análisis de competencia son muy útiles para la toma de decisiones y me preocupa que entonces se esté planteando aquí eliminar un elemento que ha sido útil para la toma de decisiones de algunos comisionados.

Entonces, mi propuesta aquí es que no se realice esta modificación y que se mantenga como ha estado hasta ahora con la elaboración de estas opiniones de competencia; y claro, con esta consideración que no es materia del estatuto orgánico, pero para que se puedan simplificar y que no representen una carga tan pesada para la Unidad de Competencia.

Esa sería la propuesta, son tres artículos en donde se señala lo mismo, Artículo 33, fracción II, 34, fracción II, y 50, fracción XII.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: 33, fracción II, 34, fracción II, y 50, fracción XII.

Comisionada, sería tan gentil de repetir la propuesta específica, por favor, en los tres.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Sería... voy a tomar como modelo el Artículo 33, fracción II, que actualmente dice que corresponde a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones, dice: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno; tratándose de prórrogas de concesiones de uso comercial solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...".

Aquí lo que se propone en el proyecto que nos están presentando es eliminar la palabra "prórrogas" y agregar "cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones"; y ese Artículo 110 de la ley lo que refiere son los casos de cesiones de concesiones que amparen la prestación de servicios similares en la misma zona geográfica.

Entonces, mi propuesta sería mantener la palabra prórrogas y en esta adición de las cesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110, mi propuesta sería mantener "cesiones" pero sin acotarlo, es decir, eliminando esto de que hace referencia al sexto párrafo del Artículo 110 de la ley.

Ahora, en realidad mi preocupación aquí tiene que ver con concentración del espectro, entonces esto sí se podría acotar a que sean en los casos de concesiones sobre espectro radioeléctrico y que no sea para todas las concesiones para las que se solicite la opinión.

Entonces, sería digamos una...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Tendría algún texto que pudiera someter a aprobación de este Pleno.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Por supuesto, sería: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno -hasta ahí es sin cambio, y a partir de ahí sería-, tratándose de prórrogas y de cesiones de concesiones sobre espectro radioeléctrico se solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Comisionada, si me permite.

Tratándose de prórrogas y cesiones sobre espectro radioeléctrico se solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica.

¿Es correcto?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sobre concesiones de espectro radioeléctrico.

El párrafo vigente hasta ahora señala “concesiones de uso comercial”, entonces ahí sería mantener “concesiones” pero sí eliminando “uso comercial” y hablando de “concesiones de espectro radioeléctrico”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Entiendo que en todas las prórrogas y en todas las cesiones en donde se involucra espectro radioeléctrico se pretende la opinión de competencia económica, ¿es correcto?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No estaríamos dejando fuera una hipótesis de cesión de servicios en la misma plaza que no involucra espectro radio eléctrico, que está prevista en el 110?

Es que la propuesta de la Comisionada elimina el 110, la referencia al 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Digo, entendiendo un poco la preocupación que señala la Comisionada, yo sí dejaría la referencia al 110; pero tal vez para que ella lo considere si quisiera replantear su propuesta, o sea, nada más como yo lo veo, tal vez sería mejor dejar como está la referencia al 110 y agregar “y cualquier otro caso que determine el Pleno”, para también en un análisis caso por caso.

Porque a lo mejor llegan concesiones que ya sabemos que es un concesionario chiquito y es la única frecuencia que tiene, incluso en esos casos para qué se hace ese análisis, para qué se envía a la Unidad de Competencia Económica.

Entonces creo que pudiera ser más abierto, cumplir, atender y analizar casos que pudieran ser de preocupación, si quedara como está la referencia al 110 y cualquier otro caso que determine el Pleno.

Tal vez con esa redacción yo lo pudiera acompañar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Ahí tengo una duda para el Comisionado Juárez, es que en qué momento lo podríamos determinar, en qué momento determinaría el Pleno en cuales casos sí hacer y en cuáles no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Una cosa sería que estemos enterados de cuando están tramitando esas y la propia... es a criterio de las áreas, que es un tema importante por la concentración que pudiera implicar, pues ellos mismos que lo apliquen, o sea, ellos mismos que lo soliciten, porque ya sabrían que en caso de que se presente al Pleno sin haber realizado ese análisis de competencia en materia de espectro, pudiera no ser algo por mayoría o por unanimidad de ese asunto.

O sea, yo estaría pensando en dejarlo a criterio de las áreas y, en su caso, cuando se presente en el Pleno incluso se podría rechazar ese proyecto para dar la instrucción de que se realice previamente un análisis de competencia antes de que se vuelva a presentar.

Así lo vería.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo coincido en el tema de la importancia de en algunos casos hacer el análisis, entonces me acerco al planteamiento del Comisionado Juárez en el sentido de que no en todos los casos es útil o siquiera tiene sentido, por ejemplo, cuando se trata de la única estación en una localidad y la consecuencia sería que no se la damos, pues ni modo que no, ¿verdad?

En ese orden de ideas habría casos fácilmente descartables y creo que podría estar bien guiado por el criterio de las unidades de cuáles casos ameritan una revisión; a mí me ha sido extremadamente útil conocer en muchos casos la acumulación de espectro para referir o apoyar que hay indicios de problemas de

competencia, independientemente de que el camino para resolverlos pudiese ser algo muy distinto de eventualmente negar una prórroga, ¿no?, que eso evidentemente no ha tenido apoyo en el resto de los colegas.

Pero sí creo que es útil tener la información, y sí creo que pudiese ser el criterio del área el que en primer término detectara los casos que ameritaran un pronunciamiento particular; de cualquier manera yo lo pienso de una manera práctica, cuando me llegara un tema sí sería de mi interés conocer al menos la acumulación de espectro en la localidad y de cualquier forma es algo que podría requerir de manera personal a las áreas

Yo creo que eso nos llevaría otra vez a tratar estos casos –digamos- no bajo una regla, y creo que sería más útil la regla que sugiere el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Sóstenes Díaz y después el Comisionado Fromow.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Entiendo que la idea de la propuesta es agilizar el trabajo a efecto de que estos dictámenes de competencia, que si bien son necesarios en muchos casos, en muchos otros dado el tamaño del concesionario o el monto de la operación no se justifican.

Entonces, en cualquier caso tenemos el Artículo 20, fracción XIV, en donde se puede pedir opinión a otra área, en este caso podría el área solicitar opinión de la Unidad de Competencia; y en caso de que suba el proyecto y el Pleno considere que es relevante, si bien es una opinión de competencia y el Pleno considera que es relevante, solicitar esa opinión a la Unidad de Competencia se puede ordenar en un análisis caso por caso cuando son casos importantes, que entiendo que serán los menos, pero dejar fluir el trabajo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

A ver, no he entendido bien la relevancia de este punto.

Si la situación es saber el porcentaje de frecuencias que tiene un concesionario en una plaza, pues para eso no se requiere de una opinión de competencia económica, pues de eso que la misma área nos dé esa información.

Si aquí lo que se ha dicho es que los comisionados requieren esa información para tomar una decisión, pues yo creo que se puede decir que el área ya suba todos los proyectos con esa información, ¿para qué una opinión de competencia económica?, creo que no es necesario.

Además, como bien lo dice el Comisionado Cuevas, no ha habido unanimidad del Pleno en esos casos, ¿verdad?, tenemos una serie de votos concurrentes en algunas cuestiones y otros votos en contra.

Pero bueno, yo creo que tenemos otros mecanismos y yo lo he dicho, si realmente la cuestión de las prórrogas tiene que ver con que anteriormente aquí se le pedía -finalmente esa práctica ya no la hacemos- darle vista al a autoridad investigadora y que la investigadora viera qué se tenía que hacer.

Creo que se debería hacer un análisis a nivel nacional y no plaza por plaza, y esa es mi posición en ese punto y siempre la he puesto en ese sentido en el Pleno en los asuntos que he votado al respecto. Entonces, si realmente hay un problema de competencia pues que la autoridad investigadora inicie -con su autonomía, si lo considera pertinente- algún tipo de investigación en este sentido.

Y lo demás es derivado de las concentraciones de espectro, como aquí se ha dicho, pues hay quienes consideran que eso relevante y que es importante, y lo que se ha dado es vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que vea si se pueden licitar o no algunos canales de radiodifusión adicionales en esas plazas de ser el caso.

Pero creo que no hemos pasado de ese punto, entonces yo creo que no se necesita en estos casos, al menos yo no veo alguna cuestión ahí relevante, de que la Unidad de Competencia Económica nos dé la información de concentración cuando nos la pudiera dar la misma de concesiones y servicios.

Entonces, si es el caso pues que sea una instrucción del Pleno que ya vengan los proyectos con esa información y que se tome la decisión correspondiente.

Y ponerle ahí que el Pleno... en los casos que el Pleno defina, pues yo creo que aunque no se ponga, si hay un asunto que el Pleno lo considera necesario cualquier Comisionado lo puede pedir que se haga, ¿no?, y yo creo que aquí se ha dicho que no se puede votar un proyecto porque se necesita cierta información.

Y si aparte de esta información de porcentajes de participación en cuanto a espectro en una localidad, si se requiere algo extra pues que algún Comisionado al votar o cuando se suba el proyecto al pleno pida que se dé cierta información extra que para él es relevante para la votación, y lo hemos hecho.

Entonces, yo no vería necesario poner una indicación de ese tipo porque ya se hace y en cualquier momento se puede solicitar que así sea.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo la importancia de que exista un dictamen, un análisis, una aproximación sobre la acumulación de espectro, la veo yo muy útil siempre en el tema de otorgamiento de concesiones.

Yo siempre me he apartado del criterio de que bajo un análisis de competencia económica se impida la continuidad de la prestación de un servicio público, me parece que la forma de atajar un problema de esta naturaleza tiene que ver con los mecanismos de competencia, más allá que en la restricción de la oferta de un mercado en particular, y los mecanismos son otros a mi entender, pero entendiendo la preocupación que se externa.

Históricamente ha significado mucha burocracia, no sólo que la Unidad de Competencia emita un dictamen, sino que generalmente no ha tenido los elementos en su propia unidad para poder desahogar estos dictámenes; esto implica formular requerimientos que se traducen en oficios que van a la Unidad de Concesiones y Servicios, y después de la Unidad de Concesiones y Servicios a los solicitantes y a otros involucrados en los mercados, y luego regresan, y luego regresan a la Unidad de Competencia y luego no son suficientes, salen otros requerimientos.

Mi pregunta es que tiene todo el sentido del mundo cuando hablamos de cesiones, nos obliga el Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones, pero para efecto de una prórroga yo me he apartado siempre de esa consideración; insisto, no creo que la salida sea restringir la oferta, no existe dictamen de competencia económica que me lleve a mí a señalar que no procede una prórroga por razones de competencia económica, cuando a lo mejor lo que procede es un procedimiento previsto en la Ley Federal de Competencia Económica y puede ser una carga burocrática por los procedimientos legales, etcétera.

Mi pregunta tiene que ver con la pertinencia, no conozco un solo caso en el que el Pleno de este Instituto haya negado una prórroga por más concentrado que esté el mercado.

Habida cuenta de que es demasiado trámite los requerimientos de información y el intercambio en las áreas, ¿en un costo-beneficio se justifica mantenerlo o no?, lo dejo como una pregunta abierta entendiendo que hay diferentes opiniones entre nosotros sobre cómo abordar este tipo de temas.

No sé si una aproximación sería que en estos casos, cuando haya espectro radioeléctrico en las prórrogas se acompañe un dictamen sobre la acumulación o tenencia espectral, etcétera, para lo cual incluso podría requerirse la opinión

de competencia económica; pero distinto, existe una facultad genérica que tienen todas las unidades, una que tenemos como Pleno para avocar, pero pedir en cada caso un dictamen de competencia económica de prórrogas a mí en lo personal me parece excesivo.

La Unidad de Concesiones y Servicios ya tiene las herramientas para decir si hay acumulación de espectro o no, pero también a la Unidad de Competencia Económica una le puede pedir y a la otra o no, y es un poco la forma en la cual han venido funcionando incluso al día de hoy, ¿no?

Les doy la palabra, Comisionado Cuevas y Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Presidente, yo me aproximo a la posición que usted maneja, creo que ya sería un mecanismo de coordinación interno que la Unidad de Concesiones determinara si por sí misma puede valorar la acumulación o si requiere el apoyo de la Unidad de Competencia Económica, en el sentido de que no siempre –como sabemos- responde la acumulación simplemente a la identificación nominal de los tenedores de títulos, sino a sus relaciones comerciales, familiares, etcétera, para lo cual eventualmente podría requerir el apoyo.

El punto que subrayo y creo que hemos coincidido, es que es necesario en general y para la mayoría el contar con información al respecto; no necesariamente tiene que formalizarse a través de algo que suponga una complejidad particular ni para todos los casos, pero sí bajo un principio de razonabilidad en aquello que se detecte como indicativo de un análisis mayor el realmente proporcionarnos esa información.

Porque repito, de cualquier manera en mi caso y por como he votado en este sentido durante años, pues sí tendría que pedir en cada caso conocer la información sobre la acumulación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pidió la palabra la Comisionad Estavillo.

Si me permite, Comisionada, sólo para hacer una precisión.

En la aproximación a la que hacía yo referencia me refería específicamente a acumulación de espectro, no a un dictamen de competencia económica; y lo resalto porque entiendo que no es la materia de la propuesta que hace la

Comisionada Estavillo, alguien puede tener mucho espectro y muy poco mercado, o al revés, ¿no?

Comisionada Estavillo.

Gracias por la oportunidad de precisar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

No, yo también me acerco a esta alternativa, que de hecho no está alejada de la que yo hice.

Yo me referí precisamente a que el punto que interesa es la acumulación de espectro y que se podría simplificar el análisis que hace actualmente la Unidad de Competencia, precisamente para que solamente aborde la acumulación de espectro.

Entonces pues sí, con diferentes palabras pero creo que por ahí podríamos encontrar esa solución para que tengamos la información que nos interesa, pero sin que involucre tanto trabajo para las unidades.

Ahora, es cierto –como ya lo señalaba el Comisionado Cuevas– que en algunos casos habrá que hacer una identificación del grupo de interés, entonces pues eso sí involucra al menos un apoyo técnico de la Unidad de Competencia; pero si lo ajustamos a que sea un dictamen sobre acumulación de espectro para que quede muy claro el alcance de ese análisis, podemos tener un acercamiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con su venia decreto un breve receso para dar un espacio para reformular la propuesta en particular y que se pueda someter.

Perdónenme, antes el Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, solamente una aclaración derivado de una afirmación que se acaba de hacer.

Pareciera que algunos comisionados que votamos en algún sentido no nos interesa la acumulación de espectro; claro que sí, pero no en estos casos, no en los casos de prórrogas, donde precisamente hay otros mecanismos para realmente combatir alguna situación si es que se requiere tener una regulación asimétrica por esta acumulación de espectro.

Pero no es que algunos le den valor a esto y otros no, yo creo que el valor lo tiene per se la información, sin embargo la aplicación es diferente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Con la venia de los presentes decreto un receso siendo las 2:00, a efecto de que se reformule la propuesta por parte de la Comisionada Estavillo.

Muchas gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 2:31 se reanuda la sesión.

Con la venia de los presentes, la Comisionada Estavillo me ha externado que tendrá más propuestas, está formulando textos específicos con el objeto de agilizar su discusión y posible votación; si los presentes están de acuerdo dejaría por el momento la discusión del asunto listado bajo el numeral III.3 para poder avanzar y después retomarlo.

¿Están ustedes de acuerdo, colegas?

Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno de Instituto emite respuesta a la solicitud de conformación de criterio presentada por Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. respecto de diversos aspectos de las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones.

Le doy la palabra a Carlos Silva para su presentación.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, se trata de una confirmación de criterio presentada por Maxcom el pasado 1º de noviembre, y lo hace en relación a cuatro peticiones que solicita le confirme el Pleno de este Instituto; y para ser más preciso me gustaría leerlas y luego explicar cuál es el planteamiento que realiza la propia empresa.

Nos pide que le definamos y le confirmemos el criterio de cuál es la naturaleza de una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, nos pregunta qué es una comercializadora de servicios de telecomunicaciones y que ésta le confirmemos que no está obligada a contar con infraestructura o medios de transmisión independientemente de si es autorizada o permisionaria, toda vez que puede revender servicios de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Solicita también que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del decreto por el cual se publicó la ley, las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones que cuenten con un permiso están impedidas para ser propietarias de medios de transmisión.

Y finalmente establece que le confirmemos, pide que le confirmemos que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones que cuenten con permiso deben prestar servicios a terceros mediante el uso de infraestructura de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Al respecto, él hace referencia sí bien a las comercializadoras, pero también se refiere a dos figuras diferentes a la figura de permisos que estaba sustentada en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995; y por otro lado, se refiere a las comercializadoras que están sustentadas en los artículos 170 y 173 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al efecto, es por eso que también en uno de sus planteamientos hace referencia a las disposiciones transitorias, que particularmente por lo que se refiere a concesiones y permisos el transitorio nos pide que se respeten en sus términos.

A efecto de dar respuesta, primero hay que señalar estas dos figuras en qué preceptos descansan, en que parte las comercializadoras son coincidentes y dónde existiría una diferencia en términos del marco normativo actual.

El Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones del 95 establece como servicio de una red pública de telecomunicaciones al sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como en su caso centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

El Artículo 31 de la ley anterior señalaba que se requería permiso, para convertirse o establecer y operar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones; y particularmente el Artículo 52 de aquella ley al definir comercializadora señalaba, que era toda persona que sin ser propietaria o poseedora de medios de transmisión proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante la capacidad de un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones.

En ese tenor tenemos que en términos de la legislación anterior los permisionarios, explotando una comercializadora de servicios, eran prácticamente revendedores de servicios de una red pública de telecomunicaciones; eso, incluso, se confirma con la propia exposición de motivos de aquella ley, que

señalaba que como una expansión de los servicios de las redes se podía facilitar la figura de comercializadoras para que revendieran estos servicios.

Con el marco vigente la definición de red de telecomunicaciones permanece inalterada hoy en nuestro Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, fracción LXVII, y en términos del Artículo 170 se recoge en la fracción I el establecimiento de una comercializadora, bajo la figura de autorización, de igual manera el Artículo 173, fracción II, cuando se refiere ya a las comercializadoras y ahí hace una distinción, dice que las comercializadoras pueden prestar servicios propios o revender los servicios y capacidad, que previamente hayan adquirido de algún concesionario que opera redes públicas de telecomunicaciones.

Y un tema adicional es que ya no vemos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión una restricción respecto a que un comercializador pueda tener medios de transmisión o no.

Dicho lo anterior, estamos en posibilidad de dar respuesta a sus preguntas, considerando que sí hay una diferencia entre la figura de permisionario, prevista en el Ley Federal de Telecomunicaciones, frente a la de autorizado en términos de la nueva ley, y prácticamente es que hoy en la nueva ley no existe una limitación para que un autorizado pueda contar o ser poseedor de medios de transmisión.

En ese sentido, procedemos ahora sí a dar respuesta a cada uno de esos cuestionamientos en la manera que se propone en el proyecto y que a continuación daría lectura.

Su primer cuestionamiento es ¿cuál es la naturaleza de una comercializadora de servicios de telecomunicaciones? Señalamos:

Debe señalarse que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, previstas tanto en la Ley Federal de Telecomunicaciones como en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es de prestadores de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales, que utilizan capacidad de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, siendo importante aclarar que los permisionarios que operan una comercializadora, en términos de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, se limitan a la reventa de servicios de telecomunicaciones al estarles expresamente prohibido que sean poseedores de medios de transmisión, en tanto que dicha limitante no existe para la figura de autorización, en términos de la legislación vigente, debido que en este caso las comercializadoras pueden ser proveedoras de medios de transmisión.

Dos, que una comercializadora de servicios de telecomunicaciones no está obligada a contar con infraestructura o medios de transmisión, independientemente de si es autorizada o permisionaria, toda vez que puede revender servicios de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Aquí se confirma el criterio de que los titulares de permisos, otorgados al amparo de la abrogada ley, al estar solamente facultados a revender los servicios de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones están impedidos en términos del Artículo 52 de dicho ordenamiento, vigente al momento de su otorgamiento, al ser propietarios o poseedores de medios de transmisión, en tanto que las comercializadoras que cuentan con una autorización en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en efecto, no estarían obligadas a contar con infraestructura, siempre y cuando únicamente revendan servicios, a través de la capacidad de una red pública de telecomunicaciones.

Tercer cuestionamiento o tercera confirmación. Señalan: que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el cual se publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, que cuenten con un permiso, están impedidas para ser propietarias de medios de transmisión.

Como ya se mencionó en el cuerpo de la presente Resolución el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la ley establece que las concesiones y permisos, otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto, se mantendrán en sus términos y condiciones hasta su terminación.

En ese sentido, los permisos de comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgados bajo la vigencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones, sólo autorizaban a su titular a revender los servicios como complemento de la actividad de las redes públicas de telecomunicaciones, de tal suerte que no podían ser propietarios o poseer medios de transmisión.

Finalmente, en la cuarta confirmación señalan que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, que cuenten con servicio, deben prestar servicios a terceros mediante el uso de infraestructura ajena a medios de transmisión, requiriendo para ello celebrar los contratos de uso de capacidad necesarios con concesionarios de redes públicas.

Al respecto, debe señalarse que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, que cuenten con un permiso otorgado bajo la vigencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones, sólo puede revender los servicios de redes públicas de telecomunicaciones, es decir, están limitados únicamente a la

reventa de los servicios previstos, a partir de la infraestructura de los concesionarios con quienes contratan capacidad.

Sería cuanto, Comisionado Presidente.

Y señalar que ya incorporamos en esta última versión comentarios de algunas oficinas de los comisionados, que consideramos procedentes, porque no afectaban finalmente la confirmación de estos cuatro puntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Yo nada más quiero someter a consideración del Pleno una propuesta de modificación que consiste en lo siguiente:

El numeral dos ya de las confirmaciones de criterios, en el Acuerdo primero, número dos, dice: "...que una comercializadora de servicios de telecomunicaciones no está obligada...", bueno, todo lo que ya nos había leído Carlos, y lo que se le está diciendo ahí es que: "...los titulares de permisos otorgados al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones al estar solamente facultados a revender los servicios de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, están impedidas en términos del Artículo 52 de dicho ordenamiento vigente al momento de su otorgamiento a ser propietarios o poseedores de medios de transmisión, en tanto que, las comercializadoras que cuentan con una autorización en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en efecto, no estarían obligadas a contar con infraestructura...".

Y aquí en lo que sigue es la propuesta que yo voy a...lo que solicito es que se elimine lo siguiente, después de contar con infraestructura: "..., siempre y cuando únicamente revendan servicios, a través de la capacidad de una red pública de telecomunicaciones, es decir, que no se trate de servicios propios..."; yo sugiero que se elimine esta última parte, porque además de que ya va más allá de lo que nos preguntó el concesionario en esta confirmación de criterio, yo no coincido con que la ley los obligue a que cuando se trata de servicios propios tengan que tener infraestructura, y aquí de esta redacción como está planteado parecería sugerir, que cuando se trate de servicios públicos sí están obligados a tener infraestructura.

En ese sentido, la propuesta concreta es eliminar lo último cuando dice: "...siempre y cuando únicamente revendan servicios a través de una capacidad de una red pública de telecomunicaciones, es decir, que no se trate de servicios públicos...", lo único que nos contestó el concesionario, que le estamos confirmando, es que no están obligadas a tener una infraestructura; esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

¿En el acuerdo primero, numeral dos?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es correcto, en lo que contesta el Instituto, claro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Acuerdo primero, numeral dos, después de la pregunta que una comercializadora, el párrafo siguiente, que empieza con los titulares de permisos; y la propuesta en particular es eliminar la última oración después de la penúltima coma: "...siempre y cuando únicamente revendan servicios, a través de la capacidad de una red pública de telecomunicaciones, es decir, que no se trate de servicios propios..." la propuesta es eliminar este enunciado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Comisionado Fromow, ¡ah!, perdón, pensé que me estaba pidiendo la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presidente, si quiere lo planteo en otro sentido, la propuesta es exactamente la misma, nada más que el punto leído a contrario sensu esa última parte, sugeriría, que si prestan servicios propios están obligados a tener infraestructura y eso no dice la ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Estaría de acuerdo, sin embargo esta palabra de infraestructura es muy amplia, o sea, si lo que queremos decir es medios de transmisión pongámoslo como tal, o sea, no estarían obligados a contar con medios de transmisión, porque infraestructura podría ser cualquier

cosa, podría ser, inclusive, una computadora que lleve el registro de las llamadas, no sé, algo complementario.

Entonces, de hecho una de las propuestas que tengo yo es eliminar la palabra infraestructura en una parte de lo que está presentando la unidad, entonces yo estaría de acuerdo y en hacerlo más concreto, o sea, en efecto no estarían obligados a contar con medios de transmisión, que es lo que se está buscando en este punto.

Esa sería mi postura, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Dado que el Comisionado Juárez formuló la propuesta, pregunto si acompañarían esta eliminación, modificando en vez de obligadas a contar con infraestructura, obligadas a contar con medios de transmisión.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No la acompañaría, en su caso que se complemente con lo que dice la pregunta, la confirmación de criterios que ellos nos hacen, que es infraestructura o medios de transmisión, dejar los dos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El Comisionado Fromow, entiendo, está de acuerdo, entonces resumo lo que entiendo se hizo de una propuesta, que incorpora las dos visiones.

En la última parte de este párrafo diría en la parte conducente: “en tanto que las comercializadoras, que cuentan con una autorización en términos de la LFTR, en efecto no estarían obligadas a contar con infraestructura o medios de transmisión”.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta, colegas?

Sometería entonces a aprobación esta modificación propuesta por el Comisionado Juárez.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, se tiene por modificada esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La propuesta, Comisionado, sería que hay un párrafo, yo lo tengo en la página 9 de 12, donde dice: "...de las reflexiones anteriores se puede afirmar, que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones cuyos permisos se otorgaron al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones eran exclusivamente revendedoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, verbigracia, (la reventa de servicios de telefonía local y móvil, la larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos y televisión y audio restringidos)...", es decir, la reventa de los servicios de telecomunicaciones de ninguna manera implicaba que contaran, y ahí dice: "...con infraestructura y medios de transmisión, pues estos eran propios de la infraestructura de una...", ahí dice un, pero es de una red pública de telecomunicaciones.

Lo que prohibía la ley eran los medios de transmisión, no otra infraestructura, entonces ahí yo sí pido que se quite infraestructura, ahí sí, que se quede que de ninguna manera implicaba que contaran con medios de transmisión.

Esa sería la propuesta, Comisionado Presidente, de las reflexiones anteriores.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad de la propuesta, comisionados?, es en el página nueve, segundo párrafo, que comienza de las reflexiones anteriores.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y la pretensión es eliminar la parte conducente, la palabra infraestructura, únicamente para referirse a medios de transmisión, se leería como sigue: "es decir, la reventa de los servicios de telecomunicaciones de ninguna manera implicaba que contaran con medios de transmisión, pues estos eran propios de la infraestructura de una red pública de telecomunicaciones", se está eliminando únicamente infraestructura.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por modificar el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, se tiene por modificado el proyecto en esta parte también y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar posición sobre el proyecto, adelantar mi voto a favor del mismo; este Artículo 52 de la ley anterior, donde se especificaba la operación de las comercializadoras de servicios fue muy analizado, fue analizado a detalle, si no mal recuerdo que me corrija el licenciado Silva, porque en ese entonces él estaba del lado de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, yo estaba del lado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 2005.

Y ahí se acordaron ustedes que hubo, no sé si fue un panel internacional al que nos llevó Estados Unidos creo que con respecto al Tratado de Libre Comercio, donde había una obligación del gobierno mexicano, según la interpretación que ellos tenían, de permitir la reventa de servicios de larga distancia internacional en México.

Y en ese entonces del resultado de ese proceso se obligó al gobierno mexicano a emitir un reglamento de comercialización de servicios de telecomunicaciones, que en su momento fue acotado al servicio de larga distancia internacional, sin embargo, la Secretaría de la mano de la COFETEL analizaron la posibilidad de que no solamente fuera la comercialización de servicios de larga distancia internacional, sino de todos los servicios de telecomunicaciones en su momento.

Sin embargo, después de un análisis solamente se publicó para servicios de larga distancia nacional e internacional, dejando afuera los demás servicios, dado que se permitía o se posibilitaba hacerlo de forma gradual para los otros servicios, no todos entraban al mismo tiempo, y bueno, en su momento el análisis jurídico que se hizo fue que eso pudiera ser nugatorio por el instrumento, entonces se tomó la decisión de que solamente fuera para larga distancia nacional e internacional.

Y digo que se tomó, se analizó muy a detalle o se analizó a detalle este artículo de qué significaba ser propietaria o poseedora de medios de transmisión y precisamente lo que pregunta Maxcom en este punto, si al adquirir capacidad de otro concesionario en ese momento era poseedora del medio de transmisión y la conclusión fue que sí, si la capacidad de otra red hacía que en ese momento la renta de esa capacidad le hiciera poseedora del medio de transmisión, por eso es que no se permitió que por medio de una capacidad de red se diera cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones, que ahora sí está permitido.

Precisamente lo que se decía y en la exposición de motivos está muy claro, que era la reventa de los servicios de telecomunicaciones, no lo que ahora se permite de que una autorizada contrate capacidad de medios de transmisión de una red y dé el servicio que considere pertinente, entonces yo creo que ahí es precisamente la diferencia entre la ley del 95 y la ley actual, precisamente en que cambió la situación, en aquel entonces era una sola, era solamente la reventa de servicios y actualmente no es el caso, se pueden dar servicios que considere pertinente un autorizado en este sentido.

Entonces, creo que lo que propone el área es correcto, precisamente esa era la parte vital de lo que contemplaba este Artículo 52 y que precisamente fue reflejado tal cual en el reglamento de comercialización de estos servicios de larga distancia internacional y nacional, que en su momento emitió el Ejecutivo Federal.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

De no haber más intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.4 con las modificaciones que han sido acordadas por este Pleno.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5 es el A cuerdo mediante el cual el Pleno emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio, presentada por Altán Redes S.A.P.I. de C.V., en el sentido de determinar si el título de concesión que le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones le confiere el derecho, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva para que presente este asunto.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

En efecto, la empresa Altán solicita que le confirmemos el criterio, que el servicio otorgado en su título de concesión, como una red compartida mayorista, para la prestación de servicios mayoristas es un servicio público de telecomunicaciones, al respecto el proyecto que hoy se somete a su consideración, pues establece en el análisis que realiza la unidad la naturaleza de dónde viene el mandato legal desde el Artículo Décimo Sexto Transitorio se ordenó la instalación de una red

pública compartida de telecomunicaciones, para ese efecto se destinó en la banda 700 para que le fuera otorgada o pudiera ser utilizado este insumo en la propia red, a través de una licitación mediante un contrato de dación público-privada, que realiza la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se le otorga en principio por parte de Prontel a Altán el espectro radioeléctrico y en el mismo acto administrativo este Instituto le hace entrega de una red compartida mayorista, para que explote los servicios; cabe mencionar, que el fundamento que utiliza el Instituto para el otorgamiento son los artículos 66 y 67 y 140 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, particularmente porque en términos del servicio mayorista que se le otorga en su propio título de concesión se hace referencia a un uso comercial, para prestar el servicio mayorista de telecomunicaciones, a través de la infraestructura asociada a dicha red compartida mayorista.

Cabe mencionar, que los términos de servicio mayorista de telecomunicaciones y red compartida mayorista encuentran fundamento particularmente en términos de la propia ley, como un servicio que se presta a través de una red pública de telecomunicaciones, luego entonces si el fundamento de una concesión única es para un uso comercial de un servicio, más no distinguen entre si es un servicio mayorista o minorista, y es el fundamento del título que obra en términos de la propia ley, para que participe en el mercado Altán, es claro que este servicio como conclusión es un servicio público de telecomunicaciones.

En ese sentido, la propuesta que se hace al Pleno es que se confirme el criterio, en el sentido de que el título de concesión de red compartida mayorista, que le fue otorgado por el Instituto a Altán, le confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, como lo son los servicios mayoristas de telecomunicaciones, los cuales comercializa de manera pública y no discriminatoria, a través de la o las ofertas de referencia, previamente autorizadas por el Instituto en términos de lo establecido en la condición tres de su título de concesión.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

A su consideración, colegas.

De no haber intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.5 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.7 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se actualiza el listado de los contenidos audiovisuales relevantes.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Gracias, Comisionado Presidente, comisionados.

La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales pone a su consideración la actualización del estado, del listado, perdón, de contenidos audiovisuales relevantes, identificados por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/290514/105, publicado en su sitio electrónico el 30 de mayo de 2014.

Mediante el citado acuerdo el Instituto identificó como contenidos audiovisuales relevantes: los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol, categoría varonil mayor; las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de verano organizados por el Comité Olímpico Internacional; las ceremonias de inauguración y clausura y los partidos de inauguración, cuartos de final, semifinales y final de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol, Asociación FIFA, organizados cada cuatro años y conocido comúnmente como Copa del Mundo o Mundial de Fútbol; y los partidos de la final del torneo de la Liga de la Primera División, organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida comúnmente como la Liga MX.

Al respecto, en la medida cuarta y Artículo Segundo Transitorio del Anexo Cuarto de la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, así como en la medida décimo octava del Anexo 1 de la Resolución P/IFT/EXT/270217/120, y el Artículo Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 se encuentran establecidas las obligaciones en materia de contenidos audiovisuales relevantes, impuestas a los Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la facultad del Instituto de actualizar la lista de los contenidos audiovisuales relevantes.

Es así que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, de conformidad con los artículos 15, fracción XX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 20, fracciones VIII, X y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizó el análisis de datos reportado sobre aquellos contenidos audiovisuales, identificados en función de su carácter de no replicabilidad y de su alto nivel de audiencia nacional o regional, con base en los

registros históricos de eventos similares, de acuerdo al contrato celebrado con Nielsen Ibope México, mismo que se encuentra en el informe que fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno mediante el oficio IFT/224/UMCA/643/2018.

Es así que en función de su carácter no replicable y de su alto nivel de audiencia no nacional o regional, esperado igual o mayor a 5.55 puntos de rating, los contenidos audiovisuales relevantes identificados por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales son los siguientes: los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol, categoría varonil mayor; las ceremonias de inauguración y clausura, así como los partidos de inauguración, octavos de final, cuartos de final, semifinales y final de la Copa Mundial de Fútbol; los partidos de la semifinal y final del torneo de la Liga de la Primera División, organizado por la Federación Mexicana de Fútbol; los partidos del Súper Bowl, organizado por la National Football League, conocida comúnmente como NFL.

Es por ello, que esta Unidad Administrativa considera que existen elementos técnicos de convicción suficientes, para identificar como contenidos audiovisuales relevantes a los ya listados, y por ende en términos de los artículos Segundo Transitorio del Anexo Cuatro de Resolución P/IFT/EXT/060314/76, y Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 resulta procedente actualizar la lista de los contenidos audiovisuales relevantes, identificados mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/290514/105, a efecto de integrar los siguientes contenidos:

- a) Los partidos de octavos de final de la Copa Mundial de Fútbol.
- b) Los partidos semifinal de la Liga MX.
- c) Los partidos del Súper Bowl.

Y en segundo lugar eliminar los siguientes contenidos:

- a) Las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de Verano, organizados por el Comité Olímpico Internacional.

Este es el asunto que se somete a consideración de este Pleno.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María.

A su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, en este ejercicio en el que se está replicando con algunas adecuaciones de acuerdo a las circunstancias de estos últimos cuatro años, la metodología que ya se había utilizado para determinar la lista que ha estado vigente de contenidos relevantes, pero hubo una particularidad en estos últimos años respecto de la transmisión de los Juegos Olímpicos.

Aquí, bueno, solicité alguna información y probablemente ya no hubo tiempo de procesarla, pero no sé si la unidad me pudiera dar elementos y es en los canales donde se transmitieron los Juegos Olímpicos, ¿se hizo un análisis de cómo se modificó el histórico de la audiencia, pero de esos canales en particular?, para ver cuál fue el efecto de esas transmisiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, Comisionada, efectivamente se hizo una corrida para ver si en el caso particular de los canales que transmitieron esos contenidos, tanto la inauguración como la clausura en el último evento de los Juegos Olímpicos de Verano, para ver si efectivamente el incluir este contenido había modificado de alguna manera, había impactado de manera positiva los ratings de dichas estaciones.

Al respecto, de los cinco canales que transmitieron estos contenidos encontramos que sólo en dos casos le sumó audiencia al promedio general, pero la suma que le dio fue mínima, no es impactante; y en los otros tres casos, en caso contrario, les disminuyó el rating promedio que habitualmente tenían en ese mismo horario, el comparativo obviamente es con el mismo horario, esto se dio tanto en la inauguración como en la clausura.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Y otra pregunta, ¿se hizo algún análisis de cómo impactó?, yo sé que es más complejo, pero ¿cómo impacto su transmisión en internet estos contenidos?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Lamentablemente en los temas de internet no existen hoy en día mediciones avaladas en cuanto a lo que se conociera como un rating, muchas empresas reportan luego clics, pero todavía la industria no ha reconocido que un clic sea equiparable a lo que es el rating, dado que el rating sabemos que tiene varios conceptos integrados, no nada más es cuántas personas lo vieron, sino efectivamente cuánto tiempo lo vieron para determinar que efectivamente hay un consumo real de ese contenido.

En el caso de las transmisiones por internet al día de hoy no contamos con herramientas de medición, hemos explorado en el mercado, no hemos encontrado herramientas de medición que sean avaladas o reconocidas, incluso, por la industria o por las agencias de medios, sino que pues, bueno, se han atendido a lo que existe hoy en día, que normalmente suele ser el clic que le puedes dar en una página, que es bien sabido que el clic no garantiza que hayas visto el contenido, por lo tanto no lo tenemos.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Bueno, pues habiendo escuchado a la Unidad de Medios yo quiero adelantar mi voto en este caso, que va a ser en contra del proyecto, y aquí quiero expresar que entiendo que la unidad ha hecho un esfuerzo para analizar muy cuidadosamente la evolución de las audiencia de estos programas y pues lo que sucede es que nos estamos enfrentando a una industria que va en evolución y a una convergencia en todos los medios que se tienen, para la transmisión de contenidos audiovisuales, y donde aquí nuestro gran reto, pues es tener una medición que nos sirva, que sea útil, que sea confiable, para las audiencias en internet.

Y lo que sucede es que con estos contenidos en particular, la inauguración y la clausura de los Juegos Olímpicos de Verano, es que el análisis que estamos haciendo no resulta comparable con el que habíamos hecho antes, por las forma en que se dieron las transmisiones de estos programas, que ya no pasaron por los principales canales comerciales, que se ven en el país y eso hace el ejercicio no comparable, esa es la realidad, porque las cadenas tienen una presencia de marca.

Estas cadenas grandes comerciales tienen una presencia de marca que no tienen los canales por los que se transmitieron los juegos, las cadenas grandes hacen una inversión muy grande en publicidad, para atraer audiencia y esto no se realizó durante estas transmisiones por la naturaleza de los canales que hicieron la transmisión.

Y por el otro lado, tenemos que se pudo tener acceso a estos contenidos en internet, pero pues no tenemos los instrumentos de los indicadores, para poder medir el alcance o el impacto que hayan tenido esas transmisiones en internet.

Yo ante esta circunstancia mi voto es en contra, porque no encuentro que tengamos suficientes elementos para excluirlos de la lista que ya teníamos, de la lista en la que sí pudimos calcular con circunstancias comparables a los demás contenidos relevantes, en este caso encuentro que son circunstancias distintas y no puedo acompañar lo que se refiere a la exclusión de estos contenidos, y mi voto en contra es nada más por esta exclusión.

Yo estoy a favor del resto del análisis, de estos nuevos contenidos que se encontró, concuerdo con ello, lo que pasa es que por la construcción de la resolución, donde pues nada más tenemos un punto resolutivo con una lista donde no aparecen, entonces pues no hay algo con qué votar en contra en algo particular, por eso mi voto es en contra del proyecto, aunque aclarando que el razonamiento es nada más por este punto, por la exclusión de la inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para fijar postura, señalando que acompañaré con mi voto a favor el proyecto de la Unidad de Medios y Contenidos, en el cual se actualiza la lista de contenidos audiovisuales relevantes, que el Instituto determinó el 29 de mayo de 2014, lo anterior en razón de que coincido con la metodología utilizada por el área, para realizar dicha actualización, misma que es consistente con la utilizada previamente por el Instituto y además se da cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Anexo Cuatro y Tercero Transitorio del Anexo 1 de las resoluciones de preponderancia de telecomunicaciones y radiodifusión respectivamente, que se refieren a la publicación de dicha lista.

Cabe mencionar, que dicha metodología consiste en la determinación de un umbral, que se define con la medición histórica de ratings de contenidos audiovisuales, durante el periodo del 1 de mayo al 15 de julio de 2018 y es a partir de dicho umbral que se determinan los contenidos audiovisuales relevantes.

Con la actualización de esta lista se da la posibilidad de que otros participantes puedan adquirir los derechos de tales contenidos, para competir de forma efectiva frente a los Agentes Económicos Preponderantes, pues de no existir dicha lista, dichos agentes fortalecerían su posición de preponderancia al ser los únicos el recibir los beneficios de la transmisión de estos contenidos.

Acompaño la preocupación de la Comisionada Estavillo, en el sentido de que tenemos frente a nosotros un sector en evolución, sin embargo creo que en este momento se está tomando la información con la mejor información disponible y es con base en datos reales, en los cuales se debe fijar esta lista, entonces bajo esas consideraciones acompañaré a favor el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para señalar que voy a acompañar con mi voto a favor este proyecto, señalando que desde mi punto de vista el hecho de que un contenido se haya cambiado de plataforma de ninguna manera implica que se haya cambiado la metodología, que ya se ha utilizado en ejercicios anteriores.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Coincidiendo con lo que menciona el Comisionado Díaz, respecto a que se está tomando la información, la mejor información disponible y coincidiendo también con la preocupación de que uno de los contenidos, que previamente sí estaba identificado y ahora no se identifica, me gustaría preguntarle al área ¿cuál sería la consecuencia que tendría el no tener, en este caso la final y la clausura y la inauguración de los Juegos Olímpicos?, dado que esto ya viene en un contrato anterior y que entiendo en un principio tampoco afectaría a las audiencias en cuanto a la restricción y al acceso a este contenido en televisión abierta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, efectivamente en este momento este contenido está contratado ya por una de las empresas, es un contenido que tiene contratado por lo menos en los próximos dos eventos que se van a llevar a cabo, por lo tanto sí no tiene ningún impacto su modificación actualmente para las audiencias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Licenciada Lizárraga, le quiero preguntar sobre cuál sería la factibilidad de desarrollar una metodología, para los contenidos en internet, en general, aquellos que maneja, habían mencionado que no hay mediciones de audiencia, pero qué alternativa tenemos, sino parece ser que la disposición que dijimos, que podría comprender a contenidos, independientemente de si fueran radiodifusión o en telecomunicaciones, pudiese quedar como letra muerta en una de las partes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, el problema actual es que efectivamente no existe como tal una metodología ni existe quién nos dé un servicio, precisamente para poder hacer una medición de ese tipo, es un gran dilema luego que hay, incluso en la industria, en cuanto a qué podría ser equiparable a lo que es una medición de rating en lo que se conoce como televisión abierta o televisión de paga.

Lo más cercano que se podría tener es algún tipo de encuesta, que también luego sirven para hacer mediciones de consumo, pero que no podríamos tampoco equipararlo a lo que corresponde a un punto de rating, la medición que se hace actualmente o las metodologías que se siguen, para tener las mediciones de rating y share en televisión abierta y en televisión de paga, son mecanismos que están automatizados, que no invaden de alguna manera las preferencias de las personas que están viendo el contenido, que hace una medición automática conforme está consumiéndolo y que, además, están avalados no nada más por las empresas que lo hacen, por ejemplo, en el caso de México, sino también a nivel mundial, como la metodología que normalmente se usa.

Buscar algo equiparable en internet tendríamos que esperar a que existiera efectivamente algún sistema, que permitiera medir dentro de la red ese consumo específico, y estamos hablando de datos, o sea, creo que sí y de hecho al día de hoy no han logrado resolverlo y cuando venden, de hecho, se venden toda la publicidad de medios digitales, lo que te venden son clics, vistas, entradas a la página, pero no es eso, no hay una manera de hacerlo equiparable.

Entonces, sí podríamos tener mediciones mediante encuestas como para tener una idea de qué es lo que la gente está consumiendo, pero tampoco lo podríamos emparejar en un sistema de medición u homologar, equiparar, a lo que se hace en radio y televisión abierta o restringida.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Partiendo de esa base quizá sea uno de los temas que valdría la pena invitar a explorar, tanto a nuestro Consejo Consultivo como a nuestro Centro de Estudios, de tal manera que nos vayamos preparando, para eventualmente si el contenido llega a ser relevante en el sentido simplemente social de eventos de alto impacto mundial, como es el caso de las Olimpiadas, tengamos alguna base para determinar, por ejemplo ha sido común en el caso del mundo de publicidad en algunas redes sociales u OTT's medir su importancia en función de la publicidad que venden.

Entonces, creo que simplemente vale la pena que como Instituto nos propongamos empezar a utilizar nuestros recursos, Consejo Consultivo y centro de Estudios, para quizá tener alguna visión que nos permita salir del impase, que ahorita percibo que tenemos en este aspecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo quisiera fijar posición a favor del proyecto, partiendo de una cuestión que es irrefutable, es exactamente la misma metodología que estamos utilizando para determinar estos contenidos, que la que utilizamos la primera ocasión que se determinaron, pero además con una cuestión muy importante a resaltar, la razón de ser de este listado de contenidos parte de una regulación asimétrica, cuyo enfoque es competencia, no ha sido una lista que haya pretendido en algún momento procurar un bien cultural o la diversidad, sino exclusivamente en competencia.

Y llamar a la atención, que tratándose de radiodifusión, en las reglas de preponderancia lo que se prohíbe es la contratación de contenidos en exclusiva para ser radiodifundidos, de ahí que con todo respeto a lo que aquí se ha dicho es irrelevante la audiencia que se tenga en internet, dado que no sería un mecanismo para desplazar por parte de la concesionaria, Agente Económico Preponderante en radiodifusión.

Partiendo de ahí, consciente de que el nivel de audiencia que se obtuvo en los eventos de las Olimpiadas en la última ocasión claramente es limitado, no podríamos extrapolar algún criterio, derivado de que fue una televisora pública en vez de una comercial, con pre-índice nacional y con una diferente campaña de marketing, me parece que lo que tendríamos que hacer es ajustarnos estrictamente a la metodología que hoy se tiene.

Y a la que se refiere es precisamente a los niveles de audiencia de los que se demuestra sin lugar a dudas que éste cayó, así como se le va a demostrar que subió el de Súper Bowl, evento que se incluye, así como los octavos de final del Mundial y la semifinal de la Liga MX, acreditándose con suficiencia la misma metodología utilizada siempre, no ha lugar más que a resolver el asunto que se nos propone en sus términos, por eso lo acompaño con mi voto.

Y de no haber más intervenciones lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz y del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra de la Comisionada Estavillo, por lo que el asunto III.7 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.8 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de modificación a la Metodología de Separación Contable, aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y modificada mediante Acuerdo P/IFT/171018/624.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Se pone a consideración el proyecto que pone a consulta pública las modificaciones de la metodología de separación contable por cinco días hábiles de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este proyecto se contempla ampliar el plazo de revisión y, en su caso, aprobación de los programas de implementación que se encuentran en trámite; en consistencia con lo anterior también se plantea recorrer los plazos de entrega y de revisión de la información de separación contable, lo anterior con la finalidad de garantizar una alienación de los programas de implementación con las disposiciones en materia de separación contable y dar un tiempo razonable a los concesionarios, para su implementación, toda vez que la cantidad de información a procesar y estimar es considerable.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.8 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.9 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se establece el factor de productividad "X" del Sistema de Precios Tope, aplicable al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, para el periodo 2019-2020 de conformidad con la medida cuadragésima del Anexo 2 de la Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

De conformidad con la medida cuadragésima del Anexo 2 el Agente Económico Preponderante debe presentar cada dos años una propuesta de factor de productividad "X", calculado con base en la metodología de productividad total de los factores, asimismo al Instituto le corresponde valorar la propuesta y en su caso modificarla, a efecto de establecer factor de productividad de los servicios locales fijos, el servicio de acceso a internet y el servicio de larga distancia, y recordemos que en el servicio local fijo también se establece lo de las llamadas bajo la modalidad de El que llama paga.

Es así que en cumplimiento de lo establecido en dicha medida el Agente Económico Preponderante, a través de Telmex y Telnor, presentaron el 29 de junio de este año el estudio técnico-económico mediante el cual propuso el factor de productividad "X" para el periodo de 2019 a 2020.

Conforme al análisis realizado a consideración de esta unidad la metodología presentada por el Agente Económico Preponderante es acorde en sus aspectos generales con lo previsto en la medida cuadragésima, y la información empleada es consistente con las propuestas anteriores del Sistema de Precios Tope con los reportes públicos de la empresa y con las fuentes señaladas.

No obstante, se identificaron elementos que derivaron en adecuaciones al modelo presentado por Telmex y Telnor, relacionado particularmente con la sustitución del índice de precios implícitos del PIB, utilizado como índices de precios de los insumos por la categoría 51 del Índice Nacional de Precios al Productor, debido a que se refleja de forma más precisa la evolución de los insumos de una empresa de telecomunicaciones.

En consecuencia, se obtuvo un factor de productividad de 1.59 por ciento anual, el cual resulta razonable, en virtud de que se obtiene a partir de considerar la mejor información disponible y criterios de las metodologías adoptadas previamente, toma en cuenta el comportamiento productivo más reciente de la empresa y promueve la competencia en el sector de banda ancha y favorece la eficiencia productiva de la provisión del servicio.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, colegas.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Al jefe de la unidad, ¿cómo compara respecto del anterior factor de productividad y cuáles razones explicarían la variación?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: El anterior factor de productividad bajo esta metodología era de 0.91, este es más alto que el anterior y debido principalmente a la mejor información disponible que tuvimos por el Índice Nacional de Precios, que cambiamos porque el INEGI, a partir de 2011, tomaba y ya calculaba el Índice de Precios de servicios de telecomunicaciones; no lo podíamos utilizar anteriormente porque estaríamos combinando dos series distintas, una de precios implícitos y con la de precios de servicios de telecomunicaciones, hoy que tenemos una serie más larga podemos adecuar esa información, y por lo tanto

nos da una mejor visión de lo que fue la productividad en años anteriores por parte del Agente Económico Preponderante.

Hay que resaltar que en años previos el Agente Económico Preponderante subió sus inversiones de un periodo a otro, eso restaba o puede restarle a la productividad, ¿por qué? Porque con más insumos su producto iba decreciendo, entonces tenía una productividad menor que lo que quiere reflejar, que con menor cantidad de insumos produzcas más, entonces hubo por ahí un comportamiento en los dos últimos años, bueno, que está reflejado en el Sistema de Precios Tope el factor de productividad, que es 2017 y 2016, un aumento de un año a otro, no quiere decir de un aumento considerable, sino que lo que varió de 2015 a 2016 y 2016 a 2017 principalmente lo que fue inversiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre algunas consideraciones que hubiera realizado el interesado, el involucrado, con motivo de esta decisión que fueran relevantes, que se considerara oportuno comentar, si sabe discrepancia respecto a la metodología.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros lo único que le hemos hecho a esta metodología ya dos veces se respetó, se respetó también la información de dónde salía, de dónde se originaba con información de ellos, lo único que ahorita fue el cambio metodológico fue en el índice, lo más relevante fue en el Índice Nacional de Precios de servicios de telecomunicaciones, ya catalogado por el INEGI, que te da una mayor medida de lo que le cuesta a una empresa de servicios de telecomunicaciones sus insumos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más para fijar postura.

En relación al proyecto que la UPR somete a votación de este Pleno este proyecto evalúa la propuesta de Telmex, Telnor, de fijación de precios tope de conformidad con las medidas de preponderancia, mediante el cual se obtuvo un factor de productividad de 1.59 por ciento anual, aplicable para el periodo 2019-2020 para la obtención del factor "X".

Es importante recordar que a diferencia de este Sistema de Precios Tope, establecido en el título de concesión, se incluyen los servicios de internet de

banda ancha y El que llama paga, y que para su cálculo se utilizó una metodología diferente, en este caso se utiliza la metodología de productividad de productividad total de los factores, la cual toma en cuenta la tasa de crecimiento de la productividad de Telmex, la tasa de crecimiento de la productividad de la economía de México, la tasa de crecimiento del precio de los insumos de la economía de México y la tasa de crecimiento del precio de los insumos de Telmex.

Asimismo, coincido con el análisis realizado por el área, en el sentido de que se sustituya el índice de materiales de rentas y servicios por el Índice de Precios al Productor, para la categoría 51 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, y en consecuencia concuerdo con los resultados que se obtienen.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.9 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10 está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se aprueba a Altán Redes S.A.P.I. de C.V. las modificaciones de la Oferta de Referencia, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez una vez más.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En términos de lo establecido en el título de concesión de Altán las modificaciones a la oferta de referencia, para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones, deberán ser aprobados por el Instituto, al respecto dicho concesionario presentó el 29 de octubre y el 1 de noviembre del año en curso escritos, mediante los cuales somete para aprobación del Instituto diversas modificaciones al Apéndice 7.2, términos comerciales y estructuras tarifarias del servicio de Internet Hogar Sim Altán, y el Apéndice 8.2, términos comerciales y estructura tarifa del servicio de internet Hogar Sim Clientes.

Entre las modificaciones planteadas por el Altán en el Apéndice 7.2, correspondiente a términos comerciales y estructuras tarifarias, se incluyen los siguientes: se adiciona la modalidad multiactivación en la estructura tarifaria paquetes, mediante la cual se pueden contratar múltiples productos para un mismo usuario final en un periodo de facturación, lo que le permite a los clientes implementar una oferta comercial más diversa; se realizan precisiones a las definiciones de diversos términos; se incluye la definición de usuarios finales activos medios, las cuales brindan claridad sobre los términos y condiciones aplicables del servicio.

Y sobre el Apéndice 8.2 se precisa que el periodo de vigencia del ciclo individual de la estructura tarifaria por paquetes y mixto a granel será de 30 días.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

La someteré entonces a votación.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.10.

Iniciaría con la Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor en lo general y en contra de la cláusula segunda, numeral 2.6, del apartado Hogar Sim Altán, y también en contra de la cláusula segunda, numeral 2.10, del apartado Internet Hogar Sim Cliente, en ambos casos porque se excluyen la provisión de servicios máquina a máquina, internet de las cosas o comunicación en formato de datos entre máquinas o equipos automatizados.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto III.10 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos consisten, cerca de 50, en diferendos de interconexión, solicitaría que fueran tratados en bloque y en un primer bloque que se presente a este Pleno los listados bajo el numeral III.11 a III.29.

Perdón, entonces con la anuencia de ustedes y de la Unidad de Política Regulatoria solicitaría se presentaran todos los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.61, son en todos los casos diferendos de interconexión, presentados por diversos concesionarios para las condiciones aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y pues le pido a la Unidad de Política Regulatoria que los presente, III.11 a III.61.

Adelante, por favor.

Haré referencia rápidamente sobre los asuntos listados, a efecto de que no exista ninguna duda sobre de cuáles vamos a tratar; en todos los casos, decía yo, son condiciones aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre, anteriores concesionarios.

Bajo el numeral III.11 entre Megacable y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo de Comunicaciones de México S. de

R.L. de C.V., en lo sucesivo cuando me refiera a este grupo me referiré simplemente como AT&T.

Bajo el numeral III.12 entre Marcatel COM y las empresas Bestphone y Cablevisión Red, bajo el numeral III.13 entre Marcatel COM y Media Cable S.A. de C.V., bajo el numeral III.14 entre Marcatel COM y TV Rey de Occidente, bajo el numeral III.15 entre Marcatel COM y las empresas Axtel y Avantel, bajo el numeral III.16 entre Marcatel COM y Radio Móvil Dipsa, bajo el numeral III.17 entre Marcatel COM y UC Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., bajo el numeral III.18 entre IENTC S. de R.L. de C.V. y Marcatel COM, bajo el numeral III.19 entre Marcatel COM y AT&T.

Bajo el numeral III.20 entre Marcatel COM, Dialoga Group Telecom, bajo el numeral III.21 entre Marcatel COM y Talktel, bajo el numeral III.22 entre Marcatel COM y Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, bajo el numeral III.23 entre Marcatel COM y Starsatel, bajo el numeral III.24 entre Marcatel COM y Servent, bajo el numeral III.25 entre Marcatel COM y Megacable Comunicaciones de México, bajo el numeral III.26 entre Marcatel COM y Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V., bajo el numeral III.27 entre Radio Móvil Dipsa y Miguel Ángel González Dorbarganes, bajo el numeral III.28 entre las empresas Axtel y Avantel y la empresa Total Play Telecomunicaciones, bajo el numeral III.29 entre IENTC S. de R.L. de C.V. y las empresas Axtel y Avantel.

Bajo el numeral III.30 entre Megacable y Starsatel, bajo el numeral III.31 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V., bajo el numeral III.32 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. y TV Rey de Occidente S.A. de C.V., bajo el III.33 entre Megacable S.A. de C.V., las empresas Cablevisión Red y Bestphone S.A. de C.V., bajo el numeral III.34 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V., perdón, e IENTC S. de R.L. de C.V., bajo el numeral III.35 Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. y Total Play Telecomunicaciones, bajo el numeral III.36 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. y Comunícalo de México S.A. de C.V., bajo el numeral III.37 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. y Dialoga Group Telecom, bajo el numeral III.38 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V. e IENTC S. de R.L. de C.V., bajo el numeral III.39 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V. Taktiktel S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.40 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. y Talktel S.A. de C.V., bajo el numeral III.41 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. y Valor Agregado Digital S.A. de C.V., bajo el numeral III.42 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V., y UC Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., bajo el numeral III.43 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teligentia S.A. de C.V., bajo el numeral III.44 entre Teléfonos de México y Dialoga Group Telecom,

bajo el numeral III.45 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Comunícalo de México S.A. de C.V., bajo el numeral III.46 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. y Convergía de México S.A. de C.V., bajo el numeral III.47 entre Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. y Protel I-Next S.A. de C.V., bajo el numeral III.48 entre Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V., bajo el numeral III.49 entre Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.50 entre Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. y las empresas Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, bajo el numeral III.51 entre Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste y las empresas Axtel y Avantel, bajo el numeral III.52 entre Radio Móvil Dipsa y Electrónica, Ingeniería y Comunicaciones S.A. de C.V., bajo el numeral III.53 entre IENTC S. de R.L. de C.V. y Radio Móvil Dipsa, bajo el numeral III.54 entre Radio Móvil Dipsa y Starsatel, bajo el numeral III.55 entre Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. e IP Matrix S.A. de C.V., bajo el numeral III.56 entre Radio Móvil Dipsa y Total Play Telecomunicaciones, bajo el numeral III.57 entre Radio Móvil Dipsa y Altán Redes S.A.P.I. de C.V., bajo el numeral III.58 entre Axtel S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS S.A. de C.V., bajo el numeral III.59 entre Axtel S.A.B. de C.V., Avantel S. de R.L. de C.V. con las empresas Cablevisión S.A. de C.V., Operbes S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V., Bestphone S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V., México Red Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., Tele Azteca S.A. de C.V., Cablevisión Red S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Perdón, faltaron un par, bajo el numeral III.60 entre Axtel y Electrónica, Ingeniería y Comunicaciones, y finalmente bajo el numeral III.61 entre Axtel S.A.B. de C.V. y Avantel S. de R.L. de C.V., con Protel I-Next S.A. de C.V.

En todos los casos, como ya se señalaba, de condiciones no convenidas, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente uno por uno estos casos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En el numeral III.11, no, con la venia si puedo decir de manera general qué es lo que...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, adelante, Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Se resuelve, para no quitar tiempo al Pleno.

En todos los asuntos se han determinado las tarifas de interconexión, que fueron aprobadas en las condiciones técnicas mínimas, que fueron publicadas el día de ayer y se determinan las tarifas para servicio local fijo, tanto para el Agente Económico Preponderante como para otros concesionarios; se determinan también las tarifas de interconexión por terminación móvil, tanto en el Agente Económico Preponderante como los distintos del Agente Económico Preponderante.

Se establece la tarifa del servicio de tránsito en algunos casos, el servicio de coubicación, en el caso, como se señaló en la misma disposición de condiciones técnicas mínimas se señala que los servicios de enlace o los precios de enlaces son los que se determinaron en las ofertas de referencia; en algunos casos se ha señalado la obligación de la interconexión SIP IP, se señalaban que se deberá suscribir el convenio de interconexión en 10 días y que se deberá de remitir dicho convenio de manera individual o de manera conjunta, para su registro en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Y en el caso de los Operadores Móviles Virtuales se hace la referencia, que la tarifa de interconexión por terminación dependerá de la red en la cual esté alojada el usuario del Operador Móvil Virtual.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, colegas.

Quisiera resaltar nada más, como ustedes saben, este Pleno aprobó las condiciones de interconexión aplicables para el próximo ejercicio, fueron publicadas el día de ayer en el Diario Oficial de la Federación y, por tanto, en vigor a partir del día de hoy.

Le doy la palabra al Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Yo estoy a favor en lo general, solamente quiero someter a su consideración unos cambios en el numeral III.31, la propuesta sería que en el resolutivo segundo, es la página 14 de la versión actualizada circulada en la que yo vi.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Comisionado, ¿III.31?

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el III.31.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Que les decía es en el resolutivo segundo, página 14 de la versión actualizada circulada y su parte considerativa, que es el segundo párrafo de la página 13 de la versión actualizada y circulada, después del párrafo que dice: "...es así que, en una interpretación armónica de los preceptos legales anteriormente referidos no ha lugar a que este Instituto ordene la suscripción de acuerdos compensatorios entre Maxcom y MCM...", eso es lo que debería decir, actualmente que dicen: "no ha lugar a la suscripción", pero yo propongo esto porque creo que si bien lo que no podemos hacer es ordenarles a que suscriban acuerdos compensatorios, si ellos por su parte quisieran llegar a esos acuerdos compensatorios yo creo que no nos podríamos oponer.

Entonces, creo que por claridad, como debería de frasearse, es que diga: "no ha lugar a que este Instituto ordene la suscripción de acuerdos compensatorios entre Maxcom y MCM", si quieren empezamos por ese, después en el III.48 voy a hacer una propuesta similar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

¿Está clara la propuesta del Comisionado Juárez?

Le pediría la opinión a la unidad, por favor, sobre la propuesta del Comisionado Juárez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, nosotros en sí nada más es por dar claridad, lo que está en el resolutivo hoy en la propuesta es no ha lugar a la suscripción, que estamos de acuerdo con el Comisionado Javier Juárez de que no podemos ordenar la suscripción de Bill and Keep, nosotros no lo habíamos puesto porque pensábamos que estaba implícitamente que cualquiera puede llegar a una cuestión de poder acordar distinto el Bill and Keep, pero puede quedar dentro del resolutivo y del considerando si es para mayor claridad, nosotros no tenemos tema de que se dé por mayor claridad la inclusión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo creo que pudiera estar implícito, como dice Víctor, pero también entraríamos a un tema de interpretaciones, creo que sería completamente innecesario que si alguien firmó un acuerdo compensatorio, después algún otro concesionario les diga que están incumpliendo con una orden del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que decía no ha lugar a la suscripción del acuerdo compensatorio.

Creo que lo que sí podemos hacer es decir no ha lugar a que nosotros les ordenemos a firmar ese acuerdo compensatorio, y con eso queda cubierto que si ellos por su cuenta quieren firmar el acuerdo compensatorio lo pueden hacer sin violar una resolución del Instituto en materia de interconexión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Preguntarle al área si no hay algún antecedente en este sentido, creo que ya se ha manifestado algo similar, ¿no?, y ¿en esa ocasión cómo quedó la redacción?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor.

Lucio, por favor.

Lic. Lucio Mario Rendón Ortiz: Sí, gracias, Comisionado.

Efectivamente hay dos precedentes, la resolución P/IFT/180215/24 y la P/IFT/111215/566, y quedaron redactadas como están actualmente los proyectos que se someten a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de modificar este proyecto III.33 en los términos señalados sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad en modificar el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez, le doy de nuevo la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sería exactamente en los mismos términos, Presidente, pero ahora en el III.48 y aplicable al resolutivo tercero.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La someteré entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Serían realmente esos los cambios, Presidente, ya nada más creo que para efectos del momento en que se hagan los cambios correspondientes la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más para fijar postura y adelantar mi voto a favor de los asuntos presentados, considerando que los proyectos cumplen con los requisitos de procedencia, establecidos en el Artículo 129 de la ley, asimismo estimo que los procedimientos fueron debidamente sustanciados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los proyectos únicamente se pronuncian y resuelven sobre las condiciones no convenidas, planteadas expresamente por las partes, tanto en las solicitudes de resolución como en los escritos de respuesta, por lo que considero que no existen elementos pendientes de definición.

En ese sentido, acompañaré con mi voto a favor de todos los proyectos, nada más en el asunto III.43, que resuelve las condiciones no convenidas entre Telmex y Teligentia, de la lectura del expediente se desprende que Teligentia señaló que al 7 de septiembre de 2018 no se había efectuado la interconexión física por

causas imputables a Telmex, pese a que desde 2017 suscribieron el convenio de interconexión respectivo, por lo que le solicitaría a este Pleno que se incorpore no en la resolución, sino en el acta de la sesión una petición a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de que verifique si los concesionario se encuentran interconectados físicamente por el impedimento para no llevarla a cabo en términos de los artículos 125 y 129 de la ley.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Díaz?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de esta instrucción a la Unidad de Cumplimiento sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.61, comisionados.

De no haber más intervenciones someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.61.

Quienes estén por la aprobación sírvanse...le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de los asuntos III.11 a III.61.

Inicio con la Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En el asunto III.11 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención de El que llama paga en el resolutivo primero; en los asuntos III.12 a III.14 mi voto es a favor; en el asunto III.15 es a favor concurrente al apartarme de la mención de El que llama paga en los resolutivos segundo y tercero; en el III.16 es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en el resolutivo

segundo; en los asuntos III.17 y III.18 mi voto es a favor; en el asunto III.19 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en el resolutivo primero; en los asuntos III.20 a III.24 mi voto es a favor.

En el asunto III.25 mi voto es a favor en lo general, en contra del considerando cuarto, por no determinar la tarifa de originación solicitada por MCM; en el asunto III.26 mi voto es a favor; en el asunto III.27 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en el resolutivo segundo; en los asuntos III.28 y III.29 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en los resolutivos segundo y tercero; en el asunto III.30 mi voto es a favor; en el asunto III.31 es a favor en lo general, en contra del considerando cuarto, por no determinar la tarifa de originación y en contra del resolutivo segundo por no resolver sobre la suscripción, por no resolver favorablemente la suscripción de un acuerdo compensatorio.

En los asuntos III.32 a III.47 mi voto es a favor; en el asunto III.48 es a favor en lo general, en contra del resolutivo tercero, por no otorgar el acuerdo compensatorio; en los asuntos III.49 a III.51 mi voto es a favor; en los asuntos III.52 a III.56 es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en el resolutivo segundo; en el asunto III.57 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en los resolutivos segundo y cuarto; en el asunto III.58 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en los resolutivos primero, cuarto y quinto; en el asunto III.59 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en los resolutivos segundo y tercero, y en contra del considerando cuarto por no resolver las tarifas de originación; en los asuntos III.60 y III.61 mi voto es a favor concurrente al apartarme de la mención El que llama paga en los resolutivos segundo y tercero.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.61, con excepción de los listados bajo los numerales III.25, III.31 y III.48, quedan aprobados por unanimidad con las concurrencias anunciadas por la Comisionada Estavillo, y los tres asuntos mencionados quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.62 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Aerocomunicaciones S.A. de C.V. el 6 de octubre de 1993.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias, señor Comisionado Presidente.

A nombre del Titular de la unidad, Rafael Eslava Herrada, quien ofrece una disculpa por no poder estar aquí, ya que fue enviado a una comisión al Estado de Colima, me permitiré dar cuenta del asunto III.62 que usted acaba de señalar.

Como ustedes sabrán, debido a la circulación del proyecto que tuvieron sus oficinas y ustedes, el 6 de octubre de 1993 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Aerocomunicaciones S.A. de C.V. una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico a nivel nacional, para un periodo de 15 años, las bandas de frecuencias autorizadas fueron las siguientes. 849 a 851 MHz en el enlace de subida y 894 a 896 MHz en enlace de bajada, es decir, fueron concesionados cuatro MHz.

El 25 de julio de 2005 la concesionaria Aerocomunicaciones S.A. de C.V., para los efectos de esta exposición me referiré a ella como Aerocom, solicitó prórroga de vigencia de la concesión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta solicitud fue remitida a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones por la citada dependencia el 9 de agosto de 2005, para la opinión correspondiente.

Como ustedes saben, este asunto no se resolvió en su momento y es de acuerdo al Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, aquellos asuntos que no hayan sido resueltos al momento de integración del Instituto deberán de resolverse de acuerdo a la ley vigente en el momento en que se inició el trámite, esto es que el marco aplicable al análisis de esta prórroga son los artículos de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, en específico el Artículo 19 y 27.

Como ustedes también saben, esta solicitud tiene un dictamen emitido por la entonces Unidad de Supervisión, Verificación, que fue emitido el 22 de abril de 2008, mediante el cual se señaló entre otras cosas lo siguiente, y cito:

"...que si bien es cierto que la concesionaria, es decir, Aerocom, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la concesión y que ha cubierto los pagos a que hace referencia el entonces vigente Artículo 244E de la Ley Federal de Derechos por concepto del uso de las frecuencias, cabe señalar que de conformidad con los pagos efectuados por concepto del cinco por ciento de participación al gobierno Federal en los últimos cinco años, se aprecia un descenso significativo en los ingresos por el servicio prestado, y a partir del mes de noviembre de 2007 no se reportan ingresos, por lo que se infiere que la frecuencia concesionada dejó de ser utilizada por Aerocom..."

Como ustedes saben, este título de concesión tenía o tiene una condición, que establecía que el concesionario debía enterar al Gobierno Federal un porcentaje de los ingresos facturados o tarifados, es por eso que tenemos este tipo de comentarios en el dictamen emitido por la Dirección General de Supervisión.

El 20 de mayo de 2016 la Unidad de Competencia Económica del Instituto emite opinión respecto a la solicitud de prórroga, en la que señaló que en caso de otorgarse la misma se debería generar los mecanismos que garantizaran que la utilización del espectro, en caso de prorrogarse, se estableciera en un plazo máximo.

El 18 de abril de 2016 la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó que era procedente desde el punto de vista técnico el otorgamiento de la prórroga, para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico.

El 27 de octubre de 2016 el Pleno de este Instituto requirió a la Unidad de Concesiones y Servicios, que solicitará a Aerocom información actualizada, que le permitiera al Pleno de este Instituto contar con mayores elementos de decisión, porque en ese momento se consideró que había falta de información para que este Pleno analizara con toda la información disponible la procedencia de la prórroga, este requerimiento se hizo a Aerocom el 17 de enero de 2017.

Como ustedes recordarán y saben, este requerimiento tenía una serie de cuestionamientos a la empresa, misma que contestó y de los cuales se hizo del conocimiento tanto a ustedes como también a la Unidad de Competencia Económica, la que aportó aún más elementos o presentó una opinión en alcance a la que ya había presentado en mayo de 2016.

Ahora bien, con respecto al análisis que realizó la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General a mi cargo, se analizó lo siguiente: que al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones el cumplimiento de las obligaciones de la concesión es condición necesaria para su prórroga, sin embargo se debe tener en cuenta que la autorización de una prórroga conlleva además dar continuidad al servicio de telecomunicaciones que se está prestando a los usuarios, situación que como ya quedó señalada no se actualiza en el caso que nos ocupa.

Se considera, entonces, someter a aprobación de este Pleno o a la consideración de este Pleno que no sea procedente otorgar la prórroga solicitada por Aerocom, toda vez que al no estar prestando efectivamente el servicio concesionado no se cumple con uno de los fines de la concesión, que es prestar el servicio continuo a los usuarios, suponer que el Instituto se encuentra limitado a evaluar el cumplimiento de los requisitos, previstos en los artículos 19 y 27 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, implica reconocer que para el otorgamiento de prórrogas bastaría que los concesionarios la solicitaran en tiempo y hubieran cumplido con las condiciones previstas en la concesión, para que la autoridad otorgara la prórroga.

En este escenario es evidente que al margen del ejercicio del Instituto, como administrador del espectro radioeléctrico, estaría restringido para asignar el espectro de forma eficiente de manera que se asegure su uso y aprovechamiento en consistencia con el interés público, es por eso que se propone a este Pleno negar la prórroga solicitada, que las bandas de frecuencias asignadas a Aerocom S.A. de C.V. se reviertan a favor de la nación, sin perjuicio de que el Instituto pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y en su caso sanción que correspondan.

Y finalmente, cabe mencionar que en la última opinión que la Unidad de Competencia Económica adicionó a este proyecto y que si bien no es un elemento esencial para la decisión de este asunto, pero que el Instituto como autoridad en materia de competencia económica pudiera considerar, se señala que de la información que vertió Aerocom en el año 2017 no se tienen elementos para suponer que Aerocom prestaría el servicio autorizado, a pesar de que se requirió información.

Se tiene información que en 2009 y 2017 presentó planes de negocios que llevaría a cabo si se autorizara la solicitud; en el plan de negocios actualizado y presentado en 2017 señala la concesionaria que iniciaría operaciones dentro del año siguiente a que obtuviera la prórroga, dentro de los primeros cinco años desplegaría infraestructura, el servicio lo instalaría en 35 aeronaves nacionales, mismas que mantendría durante los primeros cinco años.

Las tarifas que Aerocom también presentó en su plan de 2017 son mayores a las tarifas de otros precios que ofrecen otros operadores similares, por lo tanto también se tienen elementos que pudieran hacer considerar a este Pleno, que en el caso de prorrogar el espectro en estos términos y al concesionario se estaría afectando la inmediata puesta, la prestación inmediata del servicio.

Es cuanto, señores comisionados, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Me llaman la atención varias afirmaciones que se hicieron.

En cuanto al último comentario, si no entendí mal, ¿si se prorroga se estaría afectando la implementación inmediata de un servicio?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Lo que pasa, perdón.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Perdón.

Sí, señor, lo que pasa es que de las mismas aseveraciones del plan de negocios presentado en el 2009 al plan de negocios presentado por la concesionaria en el 2017, en el primer plan decía que iba a integrar el servicio en un mayor número

de aviones, si no recuerdo era arriba de 100 y cacho aeronaves; en el plan de 2017 lo disminuyó a 35.

Por otro lado, también se señalaba que la puesta en marcha de la prestación del servicio de transmisión de datos iba a ser mucho más rápida en el plan de 2009 que en el plan de 2017, que ahora se va a cinco años, es decir, el beneficio a la población no sería tan rápido como se ofrece en el 2009.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero, a ver, una aclaración ahí si es posible, lo que dice es que su plan de negocio va a crecer a determinado número de aeronaves en ese plazo de cinco años o que empezará a dar servicios en cinco años, ¿qué es lo que precisa?, además que ese es un plan de negocios, eso puede variar y creo que no se podría asegurar que al poner esto a licitación pública el servicio se prestara de forma inmediata, eso depende de cuándo nosotros saquemos estas frecuencias a licitación y todo el proceso, y posteriormente el ganador cuando defina que esté en condiciones de implementar la red, sobre todo una red de este tipo no es una red, por decirlo así, normal de que haya mucho equipo a nivel internacional para la implementación de la misma.

Yo creo que eso no lo podríamos asegurar de ninguna manera, pero si el área tiene más información al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Lo obtuvimos de la información que nos hizo llegar tanto la Unidad de Competencia como también los propios concesionarios, en el plan que presentaron en el 2017 nos señala en el numeral 5.3, la concesionaria que el mercado potencial sería para los primeros cinco años, el servicio estará disponible en 35 aeronaves nacionales en los primeros cinco años, considerados en el caso de negocios.

La flota de aeronaves mexicanas ahí nos señala los tres tipos de aerolíneas mexicanas que operan, cuál es su flota por aerolínea, y sí está de lo que nosotros leímos aquí y entendió que también lo leyó la Unidad de Competencia es que esto sería un desarrollo a cinco años y sería un número mucho menor de aeronaves, que es lo que nos proporcionó en el año 2009 en su plan de negocios, que ellos también nos hicieron llegar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, yo me alejaría de esa...yo me alejo de esa consideración, o sea, no, el hecho de que crezcan a 35 aeronaves o no sé, que tengan esa meta no nos da información suficiente de cuándo desplegará la red y eso puede variar conforme al interés que haya por el servicio, pero recordar que esto es una red a nivel nacional y si quiere dar un servicio como tal, pues tendría que implementar toda la red, y de esa información si es que no la presentó de forma exhaustiva creo que no se puede decir que la implementación de la red y de la prestación del servicio sería hasta después de cinco años.

Otra pregunta, Comisionado, si es posible; y yo pedí el retiro de este asunto el 22 de marzo de 2018 y solamente para que el área pueda confirmar una información que tengo al respecto de que la información que pedí en ese momento creo que no aparece en el expediente, no se pudo conseguir o no existe, en ese momento yo solicité el retiro de este asunto, porque a mi entender había una información importante para fundamentar mi voto, dado que esta concesión es tanto para voz y datos, y se especifica que la concesionaria deberá operar la red en el área concesionada, de acuerdo a las características técnicas del Anexo A, que era cobertura nacional, utilizando las siguientes bandas de frecuencias como se señaló: la 841 a 851, enlaces de subida, y 894 a 896, enlaces de bajada.

Pero también hay una parte que dice que estas bandas de frecuencias serán compartidas con otras redes públicas del mismo servicio, que concede la Secretaría, esto podría dar a entender que en ese momento la tecnología presumía que hubiera un uso compartido de las mismas, que aquí al parecer la opinión de competencia económica, pues dice que es un uso exclusivo.

En ese entonces también señalé, que si bien hay un dictamen de la UER diciendo que estas bandas se tienen que asignar de forma exclusiva, pues sí hay información en la concesión en la manera en que se otorga ésta, la misma consideraba un uso compartido de esta banda de frecuencias y en específico me referí al punto 3.2 de la concesión, donde se dice: "...uso de frecuencia. La concesionaria deberá limitar sus requerimientos de frecuencias al mínimo indispensable, que asegure el funcionamiento satisfactorio del servicio, debiendo aplicar en el corto plazo los adelantos técnicos en equipos, redes y sistema de radiocomunicación, que permitan usos más eficientes del espectro radioeléctrico...".

Y también indica que: "...la concesionaria deberá entregar a la Secretaría anualmente, como parte de su Programa Quinquenal o cuando presente solicitudes de autorización de nuevas frecuencias, los estudios justificados de tráfico y uso de las frecuencias autorizadas y los adelantos técnicos que ha introducido o planeen incorporar a la red...".

Y después, finalmente dice: "...la Secretaría, para el uso eficiente del espectro radioeléctrico, considerará el cumplimiento de las condiciones del presente título, así como la prevaleciente de condiciones de competencia equitativa, para explotar el servicio por los concesionarios, asimismo la Secretaría cancelará en el área de concesiones las frecuencias autorizadas que se no se utilicen eficientemente...".

Y señalé en ese entonces que eso daba a entender, que si bien se especifica una banda, una banda concreta para este servicio, al parecer se tendrían que especificar las frecuencias de los pares de frecuencias que estaban utilizando en ese momento, precisamente para que la Secretaría en su momento pudiera haber autorizado a otros concesionarios prestar el mismo servicio.

Y finalmente, concluí que esta información era importante para ver el uso que se hizo de la banda, sobre todo en la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que también en el 2005 la SFC de Estados Unidos sacó una información o criterios de cómo se podría utilizar esta banda de mejor forma y posteriormente llevó a cabo una licitación, y como resultado de esta licitación esta banda opera actualmente en los Estados Unidos, utilizando un nuevo plan de bandas.

Entonces, pedirle al área solamente confirmar que esta información no se encuentra en el expediente como tal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, como no, señor Comisionado.

Efectivamente en marzo se pidió retirar este asunto, en abril nosotros hicimos una presentación de lo que habíamos encontrado en el expediente, entre las preguntas que se nos hicieron no nada más estaban las del Comisionado Fromow, también se nos pidió buscar si en el expediente estaba el acta, un acta de verificación que aparentemente se llevó a cabo en su momento, y lo que encontramos fue lo siguiente:

Que efectivamente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a otra concesión en el mismo segmento a una empresa que voy a mencionar, Clarecom de México S.A. de C.V., misma que lo que tenemos en el expediente Clarecom

que está como ya expediente de archivo nunca entró en operaciones y se negó la prórroga en el momento en que la solicitó al parecer porque no entró en tiempo.

Sin embargo, lo que encontramos con respecto a la canalización es que la canalización que estaba en el expediente de Aerocom considera los cuatro MHz, e incluso la canalización que encontramos en el expediente de Clarecom también consideraba los cuatro MHz, honestamente no entendemos cómo la Secretaría en su momento otorgó la canalización igual para dos concesiones, aparentemente no hubo problema porque una al parecer no operó, pero no había una división de canalización o no se previó en la canalización de Aerocom dividir la canalización, para que otro más lo compartiera de lo que vimos en el expediente.

Con respecto al acta de verificación, que pudiera obrar también en el expediente, no encontramos ninguna también y aquí también me permitiría el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, se le preguntó a la Unidad de Cumplimiento si tenía constancia de que en los archivos que se resguardan en el piso de la unidad hubiera algo, y si me permite el Pleno le preguntaría, pues si me puede apoyar el Titular de la unidad en esto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Las referencias que hacen al acta de visita de verificación no ha sido localizada esa visita de verificación en los archivos que tenemos dentro de los físicos en la unidad y hemos tratado de localizar, a través del archivo general del Instituto, pero no hemos localizado hasta el momento ningún antecedente de esa visita.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Finalmente, con respecto a los reportes de tráfico, que tenían que presentar, se tenían que presentar por Aerocom tampoco encontramos nada en el expediente que tenemos a cargo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, no es raro que la Secretaría hubiera optado por asignar el mismo ancho de banda a dos empresas, dado que se suponía que algunos pares de frecuencias iban a ser utilizados por alguna empresa y otros diferentes por la otra, de hecho esa es la razón de ser y de la información que estoy pidiendo y que desafortunadamente, o que pedí, no está en el expediente, porque lo dice claramente el 3.2: "...deberá limitar sus requerimientos de frecuencia al mínimo indispensable...".

O sea, eran canales de banda angosta, que dependiendo del tráfico, dependiendo del servicio que estaba dando de la demanda del mismo, pues se podía prever que no iban a utilizar todas las frecuencias de esos dos más dos MHz, por eso es que la Secretaría optó por no dar un uso exclusivo, digamos, o más bien no otorgar solamente una concesión a una empresa determinada, de hecho de ahí la importancia de esa información, porque se decía que deberían aplicar en el corto plazo los adelantos técnicos en equipos, redes y sistemas de radiocomunicación, que permitieran usos más eficientes del espectro.

Y por eso lo que se obligaba a la concesionaria, que desafortunadamente no está esa información, es: "...deberá entregar a la Secretaría anualmente, como parte de su Programa Quinquenal o cuando se presente solicitudes de autorización de nuevas frecuencias, los estudios justificados de tráfico y uso de frecuencias autorizadas y los adelantos técnicos que ha introducido o planea incorporar a la red...".

O sea, esto supone que le entregó cierto número de pares de frecuencias, que no hay ningún registro de eso, y que a la otra compañía le entregó unos pares diferentes y que si derivado del servicio que daba, del tráfico que tenía, requería más pares, pues le iba a otorgar los mismos, y si comprobaba que no estaba haciendo un uso eficiente de los mismos, pues se los iba a retirar, es lo que dicen estas condiciones del título correspondiente; y creo que, bueno, pues la conclusión es que no existe esta información al respecto.

Y preguntarle al área ya, aprovechando que ahorré tiempo en otros asuntos de mi votación, la razón principal, recordar que el Artículo 19 de la ley abrogada decía que: "...las concesiones sobre bandas de frecuencias otorgadas por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos a los originalmente establecidos...", pero daba una facultad discrecional a la Secretaría cuando indicaba que a juicio de la Secretaría.

Entonces, bueno, sí hay un procedimiento que indica que debe cumplir con las condiciones previstas en la concesión que se pretende prorrogar, lo solicité antes, de que inicie la última quinta parte del plazo de concesión y acepte las nuevas

condiciones que establezca la propia Secretaría, de acuerdo a la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Y bueno, y ahí decía que la Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales, si eso hubiera sido de esa forma no estaríamos en este dilema el día de hoy, pero bueno, esto no quiere decir que cumpliendo todos estos requisitos y la Secretaría no pudiera en su momento negar la prórroga, por eso se decía que a juicio de la Secretaría, es discrecional.

Mi pregunta sería, pareciera que la razón principal por la que se está negando esta prórroga es por la no continuidad de la prestación del servicio correspondiente, solamente pedirle al área que puntualice cuáles son las razones principales, más allá de que se pueda hacer una asignación más eficiente del espectro radioeléctrico cuál sería la razón principal de que este proyecto está negando la prórroga, porque pareciera que es por continuidad de servicio, solamente si el área puede ratificar esta situación o más bien dar su opinión al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Efectivamente, hay un considerando cuarto, entiendo que está en el proyecto que hicimos circular, en el cual señalamos que uno de los fines de la concesión y de solicitar la prórroga es continuar prestando el servicio, por el cual se concesionaron las bandas de frecuencias; lo que obra en el expediente y de lo cual constatamos con nuestra área de cumplimiento y en su momento con el mismo dictamen de supervisión, y que aparte la empresa señala en el requerimiento que contestó en 2017, es que desde noviembre de 2007 dejó de tener usuarios.

Entonces, si el servicio no se está efectivamente prestando la consideración del área, la principal la someter la negativa a este Pleno, es que efectivamente no se está prestando o no se prestó el servicio concesionado, que es uno de los fines de la concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Fernanda, una duda muy rápida de eso.

¿Dice que dejó de tener usuarios o que dejó de prestar el servicio?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Dejó de prestar el servicio.

Ahora, también hay que recordar que tenía la obligación de dar un porcentaje de los ingresos tarifados, y al no haber una facturación también se entiende que no hubo alguien o un usuario al cual le facturara, entonces no reportó, dejó de prestar el servicio porque no tuvo nadie a quien facturar, pero lo que nos dice el dictamen de la Unidad de Supervisión, textual es lo siguiente: "...en los últimos cinco años se aprecia un descenso significativo en los ingresos por el servicio prestado, y a partir del mes de noviembre de 2007 no se reportan ingresos, por lo que se infiere que la frecuencia concesionada dejó de ser utilizada por Aerocomunicaciones S.A. de C.V. desde esa fecha...".

Por otra parte, cuando reporta, cuando presenta la información adicional requerida en el año 2017 por este Instituto el concesionario también señala que dejó de tener, de facturar a partir de ese mes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Javier, por favor.

¿No? ¡Ah!, perdón.

No sé quieren... me pidió la palabra el Comisionado Fromow y el Comisionado Robles.

Comisionado Fromow y después Comisionado Robles.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿Qué fecha fue la que diste en este último, que ya se supone que ya no usó la frecuencia?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Noviembre de 2007.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Noviembre de 2007, hay un escrito de julio de 2008, el licenciado Carlos Bermúdez Pérez, dirigido al ingeniero Gerardo López Moctezuma, donde dice entre otras cosas que en un oficio de fecha 26 de febrero del año en curso, emitido por la Dirección General de Supervisión, relativo a la realización de una visita de inspección y verificación a la empresa denominada Aerocomunicaciones, concesionaria de una red pública de telecomunicaciones, para operar y explotar el servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico a nivel nacional, a fin de contar con toda la información para pronunciarse sobre la prórroga de su concesión, al respecto me permito informarle que derivado de la solicitud hecha por la Dirección General de Supervisión esta dirección General a mi cargo instruyó realizar una visita de inspección, verificación técnico-administrativo a la concesionaria referida

anteriormente, a fin de constatar de manera directa el cumplimiento a diversas condiciones establecidas en su título de concesión.

Atento a lo anterior, personal escrito en esta Dirección General a mi cargo llevaron a cabo la visita ordenada mediante oficio tal de fecha 14 de abril de 2008, arrojando en consecuencia lo siguiente:

Derivado de la verificación ocular y técnico-administrativa, realizada por personal adscrito a ésta a mi cargo, se desprende que del análisis y elaboración del acta levantada bajo el número tal de fechas 15 y 17 de abril de 2008, esta Dirección General manifiesta que el objeto de la visita fue debidamente satisfecho por la concesionaria, toda vez que se encuentra prestando el servicio concesionado, cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Cuestión que es la información del acta que no aparece por ahí, pero recordar también yo creo que el argumento de continuidad de servicio va a ser muy debatido, ¿por qué?, recordar -y yo lo manifesté ya en una votación- que en 2005 la ECC sacó una información o criterios de cómo se podría autorizar esta banda de mejor forma y posteriormente llevó a cabo una licitación, una licitación muy interesante donde el ganador no solamente escogía el plan de banda, sino también decía cómo se dividía el espectro entre los diferentes participantes; y bueno, el resultado en eso momento dio que uno se llevaba 1.5 MHz y el otro restante se llevaba 0.5 MHz pareados.

Y desde ese momento el principal mercado de este servicio se vino abajo, ya no era posible seguir dando el servicio en México porque hay que recordar que prácticamente era una extensión del servicio que se daba en Estados Unidos, con tecnología que permitía solamente comunicaciones que en ese momento se consideraban de banda angosta; o sea, aunque la empresa quisiera seguir dando el servicio y aunque aquí dice: "no, pues es que no tiene clientes y por eso decimos que ya no prestaba el servicio", yo creo que va a ser muy debatido.

¿Por qué? Porque si en Estados Unidos se llevó a cabo un reordenamiento de esta banda y después se sacó al mercado un servicio que ya no respetaba la canalización anterior, pues era lógico suponer que una comunicación que venía de Estados Unidos a México y que quisiera mantenerse bajo el mismo tipo de tecnología dicha comunicación pues ya no era posible.

Entonces, aunque hubieran querido dar el servicio pues era lógico que si en Estados Unidos había cambiado la canalización y la forma de emplear esta frecuencia, pues prácticamente ya no era compatible.

Bueno, ese es mi argumento por el que discrepo de que el criterio, uno de los principales para negar la prórroga sea el de continuidad del servicio; porque aparte de que la tecnología cambió precisamente en los últimos años de la vigencia de esta concesión, era muy fácil asumir que ya no iba a haber una continuidad de servicio –por así decirlo- cuando en Estados Unidos, que era el principal mercado de este tipo de servicios, ya no utilizaba la misma tecnología.

Hasta este momento dejaré mi comentario en este punto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Sobre el asunto que se nos presenta, pareciera de estos cuestionamientos y de esta parte que gran parte del proyecto se fundamenta en inferencias.

Al respecto me gustaría saber, para saber si estamos hablando de hechos concretos o de inferencias, cuál es el razonamiento que se hace para determinar que, como ya se mencionó, no podrían convivir dos operadores en el mismo rango de frecuencias; y por el otro lado, que en su día la SCT al otorgar dos no podrían convivir en el mismo rango de frecuencias, dado que siendo un servicio altamente directivo pues sí se podría hacer simplemente cambiando las frecuencias ascendentes y descendentes en el mismo sentido.

¿Cuáles fueron?, ¿por qué se supone que sólo puede haber un solo operador proveyendo este servicio?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, Comisionado.

El asunto tiene que ver con el tipo de servicio que se quiere prestar, originalmente –como ustedes saben- este servicio estaba asignado para voz; ahora lo que se pretende es que pueda ser aprovechado para servicios de banda ancha, pues el ancho de banda que se requiere es mayor.

Eso mismo fue lo que ocurrió en Estados Unidos, que inicialmente se pusieron dos canales, pero finalmente el operador equivalente que está en Estados Unidos ocupa la totalidad del ancho de banda para prestar los servicios en los aviones.

Entonces, la naturaleza del servicio se amplió de ser originalmente de pura voz a ser un servicio de banda ancha o básicamente de datos.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Al respecto, lo que se mencionaba es que se había dado por parte de la SCT dos concesiones en donde el servicio no se podría prestar al mismo tiempo por dos operadores cuando efectivamente sólo se utilizaba banda angosta, ¿cuál es la motivación de presuponer que no se podía haber dado el servicio por dos operadores?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ingeniero.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Lo que nosotros vimos en nuestro oficio, en nuestro dictamen, fue la operación procedente para la prórroga, nunca se solicitó un estudio de compatibilidad sobre otras posibilidades.

Entonces, el dictamen que la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió en su momento con base en el requerimiento que se le hizo, fue exclusivamente respecto de la procedencia de la prórroga y no respecto de la compatibilidad con otros servicios.

Por eso es así nuestro dictamen de hace ya más de un año, casi dos años.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Y la segunda... en cuanto a la segunda pregunta de las inferencias, es por qué se le da... y es pregunta también para el área, por qué se le da más peso a la inferencia de que dado que no hubo facturación se interrumpió el servicio, comparado con el otro dictamen que hubo por parte de la SCT en donde dice que efectivamente se estaba radiando en esa frecuencia y que por lo tanto había servicio.

¿Por qué se le da más peso a uno que al otro?

Perdón, el dictamen es de la Comisión.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Yo, a ver... perdón.

Primero, en el caso de que no haya ingresos tenemos la evidencia de los pagos que se hicieron, y eso nos hace constatar que se dejó de pagar desde noviembre del año 2007.

Por otro lado, ¿por qué le damos más peso a esto que al acta de verificación? Porque tampoco tenemos claro qué criterios siguió el acta de verificación para decir que está prestando el servicio, pudo haber sido que tenía prendidas las antenas, pudo haber sido que tenía radiando algo, o sea, no me queda claro que haya habido usuarios o que haya alguien facturando.

Por otro lado, por eso queríamos ver cuál había sido el acta de verificación, si nos pudiera dar más luz para ver qué criterio siguió los que verificaron, pues para entender qué entendía, que concebían en eso como prestación del servicio; y pues no hay nada, entonces es por eso que le damos más evidencia a lo que hay de pagos, que son evidentemente las facturas y creo que incluso el concesionario estaría en un problema cuando no enteró a TESOFE lo que tenía que enterar, que un oficio que no tiene el sustento para definir cuáles fueron los criterios de prestación del servicio.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Entonces si lo estoy entendiendo bien, se está presuponiendo que por no haber tenido facturación un año, en ese año no prestó el servicio.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Desde noviembre del 2007, sí.

Pues no presuponiendo, es que no hay facturas, o sea, estaría incumpliendo una condición y esa sí es causal de revocación, perdón.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, esa parte la entiendo, pero podría haber un modelo de negocios como lo hacen en otras ocasiones, cuando se compran millones de minutos y después se intercambian, que lo haces previo al vencimiento y si ese año no se cumple facturas hasta el siguiente año.

Mi pregunta específica era si se estaba presuponiendo que por una ausencia de facturación en donde en un año específicamente no se prestó el servicio.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: En el escrito de noviembre del 2017, en la información complementaria el concesionario también nos dijo que había dejado de pagar lo conducente desde noviembre del 2007; o sea, lo ratificó en noviembre del 2017, ni siquiera a pesar de que le requerimos incluso cuántos usuarios tenía en años recientes, nos dijo que pues ya no tenía.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Ratificó que no prestó el servicio o que no tuvo facturación?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Lo que nos dijo... dice: "...bajo las actuales circunstancias Aerocom no ha podido continuar con la prestación de los servicios concesionados...", y ya nos pone desde las fechas en los anexos que también les mandamos en la información documental.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Nada más para estar consciente.

En esta parte que manifiesta el propio concesionario, ¿en qué fecha específica él ya no pudo continuar prestando el servicio?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Permítame, déjeme buscarlo porque está en la información digitalizada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Colegas, con su venia decretaría una breve suspensión para que se busque esta información.

¿Ya la tienes, Fernanda?

Adelante, Fernanda.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: No tenemos una fecha específica, más que el gerundio utilizado por el concesionario, sin embargo, el requerimiento expreso era el siguiente: "...el plan de negocios más reciente con el que cuente; los servicios que ha prestado en forma desagregada y para cada uno de los años 2015 a 2016; describa detalladamente la forma en la que los presta y cómo los usuarios acceden o utilizan tales servicios; los ingresos mensuales obtenidos en forma desagregada por tipo de servicio y para los últimos cinco años, desde octubre del 2011 a octubre del 2016; y el número de usuarios, clientes y o suscriptores de forma desagregada por tipo de servicio para los últimos cinco años, de octubre del 2011 a octubre del 2016...".

Ahí el concesionario en estos rubros nos dijo lo que le leí, no ha continuado prestando los servicios, es lo único que nos señaló; aun así le dimos prórroga para que lo contestara, pero fue de esa manera escueta que nos respondió.

No, no pone fecha, no ha... "continuando", es un gerundio.

No ha podido continuar con la prestación de los servicios concesionados -por lo que para dar respuesta al inciso a), que es lo que les leí-, con relación a los servicios que se pueden prestar a través de la concesión se adjunta la

actualización del plan de negocios que ya había presentado desde el 2009, en el que se desglosa el programa de cobertura geográfica...”.

Sin embargo, hay cambios en el programa del 2009 con el que presenta en el 2016, y pues entre las cosas que vimos de cambio era el número de aeronaves a los cuales pretendía ofrecer el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Sobre lo mismo, Comisionado?

Comisionado Robles, con la venia del Comisionado Díaz, del Comisionado Fromow y del Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Específicamente por la respuesta que se ha dado, entiendo que de ahí del concesionario no se puede inferir tampoco que dejó de dar el servicio en el periodo en donde sí estuvo vigente su concesión, dado que están incluyendo inclusive hasta años 2011 y 2015 por cómo se preguntó; y ellos sólo respondieron en gerundio como lo ha mencionado, pero no han dicho que durante todo el proceso no lo tuvieron, sino simplemente que en alguno de estos momentos dejaron de prestar el servicio.

¿Es correcto?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: No podría decir sí o no, lo único que puedo ver es lo que está en el expediente y no hay una facturación por ingresos desde noviembre del 2007.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Listo, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sobre ese mismo punto, Fernanda, qué hubiésemos esperado observar cuando queríamos que la empresa continuara prestando el servicio, cuando el término de la vigencia de su concesión entiendo que era el 6 de octubre del 2008.

Entonces qué es lo que esperaríamos nosotros si presentan una solicitud de prórroga y no lo hemos resuelto, ¿estaríamos esperando que el 5 de octubre del 2008 todavía tuviera usuarios y estuviera prestando el servicio?, ¿cómo podría

prestar una empresa... firmar contratos con sus usuarios, contratos que usualmente son determinados como de un año, si no tenía certeza de la renovación de su prórroga?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Pues eso lo entendemos con precedentes de algunos que hemos resuelto aquí, en el caso de todos los tronqueros que resolvimos en el año 2016 y 2017, todas las concesiones habían vencido incluso antes de esta de Aerocom, desde el 2007, y tienen usuarios, seguían prestando el servicio y seguían con contratos activos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionado Juárez.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, alguna cuestión.

El escrito que menciona que no ha podido seguir dando servicios o prestando los servicios o continuar la prestación de servicios, no tiene fecha, ¿verdad?, según lo que indica.

Sin embargo, hay un escrito de la empresa a contestación al oficio IFT72023/SUC/105/2017, donde sí dice: "...bajo las actuales circunstancias Aerocom no ha podido continuar con la prestación de los servicios concesionados...", pero es del 2017.

Solamente señalar que hay un documento, y creo que ya lo había referido en otra ocasión, de la FCC del 12 de diciembre del 2013, es una *notice of proposed rulemaking*, es para el tema de la expansión del acceso móvil de servicios móviles inalámbricos, así lo llaman, donde está la información de lo que realmente sucedió con este espectro radioeléctrico en Estados Unidos y por consecuencia determinante para lo que pasó en México.

Me refiero a que como lo había señalado, en 2005 la Comisión reconfiguró el servicio de 800 tierra a aire para facilitar la provisión del servicio de banda ancha a pasajeros; prácticamente en ese momento el servicio que se venía dando de banda angosta, que aquí como ya se indicó era principalmente para comunicaciones de voz, pues lógicamente se hizo para lo que en ese entonces se consideraba banda ancha, pero bueno, que estaba limitado al espectro de dos más dos MHz.

Dice: "...por ejemplo, Go Go, formalmente AirCel, o bueno, anteriormente AirCel, adquirió tres MHz de los 800 de la banda de 800 MHz para el servicio tierra aire y empezó a ofrecer el servicio a bordo de aeronaves en 2008...", o sea, en el año

en que vencía esta concesión, en ese año ya era imposible prácticamente tener usuarios.

¿Por qué? Porque no tenía ningún sentido que México contratara un servicio de banda angosta, que cuando pasaran la frontera con Estados Unidos ya no se podría utilizar y viceversa.

Entonces, bueno, es una de las cuestiones que creo que afectaron la continuidad del servicio si es que se tiene fecha cierta, que hasta ahora a mi entender no lo tiene, pues fue precisamente el cambio tecnológico.

Y la cuestión aquí que me llama también la atención, que bueno, que el área dice que no le da un valor a un documento oficial a mi entender de la Dirección General de Verificación B, dirigida al Director General de Redes, Espectro y Servicios B en su momento, en donde indica que se encuentra prestando el servicio; y le da más valor a que no reporta ingresos, pero yo siempre he dicho que al no reportar ingresos y al no reportar usuarios no quiere decir que no se esté prestando el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

De hecho nada más iba a decir cuál es mi entendimiento, creo que realmente lo que tenemos es una inferencia de que no estaba facturando ingresos, pero no tenemos ninguna información clara y contundente de que dejó de prestar el servicio durante el periodo en que estaba vigente la concesión.

Yo nada más con eso redondearía lo que he entendido hasta ahora de la explicación del área.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con su venia decreto un breve receso siendo las 4:56.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 5:31 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow, el Comisionado Robles, el Comisionado Díaz y la asistencia remota del Comisionado Juárez, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Tiene la palabra el Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Brevemente, Comisionado, solamente para indicar que el proyecto plantea como parte medular a mi entender la continuación del servicio, de la prestación del servicio de esta concesión; cuestión que yo no acompaño como tal, creo que hubo algunas cuestiones de evolución tecnológica que pudieron influir en ese aspecto, y de ahí lo liga a un interés público.

Creo que sí hay que hacer una consideración aquí de interés público, pero para mí sería más que nada que este espectro sea utilizado por algún concesionario, que puede ser este o algún otro, que pretenda tener un plan de negocios muy agresivo que incremente una red en el menor tiempo posible y que valore el espectro, este espectro de forma tal que lo pueda hacer viable ante el contexto de competencia que se vive en este servicio, dado que este servicio también puede ser proporcionado vía satélite.

Entonces, en este sentido creo que se tendría que hacer una valoración en cómo asignar o reasignar este espectro, para que sea aprovechado en el menor tiempo posible y de la mejor forma posible en beneficio de los usuarios de este servicio.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Se han planteado temas muy interesantes y que obedecen en buena medida también sobre todo a la temporalidad que tiene este expediente dependiente de resolución, me parece que habría varios puntos que habría que revisar con mucho cuidado antes de tomar una decisión en este momento.

Si ustedes están de acuerdo sometería a su consideración retirarlo del Orden del Día, a efecto de que fuera presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios a más tardar en el siguiente Pleno que es el 28 del calendarizado, pues

atendiendo a todos los comentarios que aquí se han formulado y con la revisión integral del expediente, considerando pues claramente su antigüedad.

¿Estarían a favor de esto, colegas?

Manifiésteno, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por retirarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, se retira entonces del Orden del Día y con la venia de todos, con la instrucción a la Unidad de Concesiones y Servicios de que sea presentado en la sesión del 28 de noviembre.

Permítanme por favor hacer un receso de probablemente media hora a efecto de poder continuar, faltan todavía una cantidad importante de asuntos y me parece bueno dar un espacio a todos los presentes.

Siendo las 5:34 se suspende para reiniciar, si les parece, a las 6:00 de la tarde.

Gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 6:20 se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de la Comisionada Estavillo y los Comisionados Cuevas, Contreras, Fromow, Robles, Díaz y la asistencia remota del Comisionado Juárez, podemos continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales II.63 a III.66 son modificaciones a títulos que tienen que ver con servicios satelitales, solicitaría que fueran tratados en bloque.

Bajo el numeral III... antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Comisionado, le pediría que estos asuntos sean tratados uno por uno, derivado de los precedentes que pueden sentar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionado.

Solicito primero sea tratado el asunto listado bajo el numeral III.63, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V., la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que exponga este asunto.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Buenas tardes.

Como usted señaló, se trata de una solicitud de transición al nuevo régimen de concesionamiento presentada por el concesionario Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V., la concesión de la cual es titular se trata de una red pública de telecomunicaciones que fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 7 de abril del 2008, con una vigencia de 30 años y con la cual se prestan los siguientes servicios: televisión restringida vía satélite, local fijo, larga distancia internacional, voz móvil, internet y transmisión de datos; y la misma tiene una cobertura nacional.

La solicitud de transición fue presentada a este Instituto el 18 de mayo del 2017, los requisitos para el análisis de esta solicitud de transición están previstos en los artículos 24, 25 y 27 de los lineamientos de concesionamiento expedidos por este Honorable Pleno, y los requisitos a manera de resumen los señalaré: es presentar el formato debidamente integrado, que se estableció para tales efectos; estar en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su título de concesión y demás disposiciones aplicables; y el pago de derechos previsto en el Artículo 174 C, fracción XIII de la Ley Federal de Derechos.

El dictamen de cumplimiento fue emitido por la Unidad de Cumplimiento el pasado 9 de marzo del 2018, en el cual se señaló que la concesionaria en comento se encontraba en cumplimiento de las obligaciones.

Derivado de lo anterior y de que el concesionario ha cumplido con los requisitos previstos para este tipo de trámites, es que se está proponiendo a este Pleno autorizar la transición solicitada al nuevo régimen de concesionamiento y para ello otorgar un título de concesión única por 30 años, con vigencia a partir del 7

de abril del 2008; lo anterior en el entendido de que las condiciones de la concesión única surtirán efectos a partir de la fecha de su otorgamiento.

Es cuanto, señores comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A consideración el asunto listado bajo el numeral III.63.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Pedirle a la Unidad que indique cuándo fue otorgada esta concesión y con qué vigencia.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: El 7 de abril del 2008 por 30 años.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Por 30 años, okey.

También pedirle a la Unidad que derivado de la concesión A22, aprovechamiento, donde se dice: "...el concesionario deberá enterar al Gobierno Federal bajo el esquema de aprovechamiento del 3.5 por ciento de los ingresos tarifados mensuales que obtenga por la prestación del servicio a que se refiere la condición A2 durante la vigencia de la concesión; el concesionario deberá cubrir dicho aprovechamiento en moneda nacional mensualmente dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan los ingresos referidos en el párrafo que antecede, debiendo remitir a la Comisión copia del comprobante respectivo acompañado de la información de altas y bajas de suscriptores ocurrida en el mes anterior, conforme al formato que establezca la propia Comisión...".

Preguntarle si en la información que tiene el área se sabe por qué se puso esta contraprestación, cuál fue el fundamento legal, cuáles eran las condiciones del otorgamiento de concesiones en ese momento; y por qué se dice que con oficio 349-A0255 del 2 de abril del 2008, la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría cobrar bajo el esquema de aprovechamiento el 3.5 por ciento de los ingresos tarifados mensuales que obtenga Comercializadora de Frecuencias Satelitales S.A. de C.V. por la prestación del servicio de televisión restringida vía satélite.

Cuál era la razón de que el concesionario hubiera aceptado una concesión en estos términos, dado que muchas de las concesiones en ese momento pues no contemplaban ninguna contraprestación al respecto por la prestación de unos

servicios; es más, si no mal recuerdo en televisión por cable ya se había eliminado esta situación de una contraprestación por ingresos mucho antes, desde prácticamente la entrada en vigor de la ley de 1995.

A pesar de eso, a pesar de ello este concesionario aceptó este título de concesión, yo no tengo información de que se haya amparado por esto y como tal es una obligación que tiene que cumplir; si el área puede manifestar cómo lo ha venido cumpliendo, cuánto ha enterado al Gobierno Federal por el aprovechamiento definido en la condición A22 que ahora se propone prácticamente desaparecer, so pretexto de que hay una transición a una concesión única.

Y por lo que dijo el área, desde este momento y hasta 2038 el Gobierno Federal ya no tendría este ingreso utilizando una figura que está contemplada en la legislación vigente; pero que, bueno, esto tiene un origen, un origen que en su momento se puso, que no ha sido combatido y que, por lo tanto, ha sido aceptado y se ha venido a mi entender cumpliendo con el mismo.

Si el área puede darnos una idea de los ingresos que conforme a esta concesión, respecto a la condición A22 ha venido enterando el concesionario desde el 2008 hasta la fecha.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Con todo gusto, señor Comisionado.

Respondiendo a su primera pregunta, lo que encontramos en los expedientes de este tipo de solicitudes, sobre todo en las primeras, la primera fue Direct TV, la segunda fue Corporación Sky y esta fue la cuarta más o menos que otorgó la Secretaría en su momento.

Lo que encontramos en los expedientes de la revisión que hicimos a partir de la entrada de la solicitud en los tres casos, fue que se analizó la solicitud por la Secretaría, hubo un oficio emitido por la entonces DGPT a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar el monto de la contraprestación; no encontramos un fundamento en la Ley Federal de Telecomunicaciones hoy abrogada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un oficio en cada uno de los casos, es todo lo que encontramos y ese mismo oficio se transcribió en los títulos de concesión.

La segunda pregunta que usted nos señala, lo que tengo aquí a la mano son las cantidades que enteró Comercializadora de Frecuencias Satelitales del 2015 y del 2018 hasta el primer trimestre de este año: en el 2015 enteró 95 millones 415 mil 635 pesos por esta condición; en el 2016, 111 millones 721 mil 617 pesos; y en

el 2017, 113 millones 88 mil 486 pesos; y lo que iba en el 2018 y hasta donde yo tengo la información, iban 26 millones 405 mil 620 pesos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta, Fernanda.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el título de concesión señala claramente que la solicitud fue presentada de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones interestatales al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1995.

Y el 24 dice que tiene que ser el nombre y domicilio, los servicios a prestar, las especificaciones, el plan de negocios y una serie de información que acredite su capacidad.

Y dice que la Secretaría analizará y evaluará la documentación correspondiente a la solicitud presentada conforme al Artículo 24 de esa ley en un tiempo no mayor de 120 días, un plazo, y una vez concluidos a satisfacción los requerimientos se emitirá la concesión y el título contendrá como mínimo lo siguiente: el nombre y domicilio del concesionario; el objeto de la concesión; los diferentes servicios que preste el concesionario; los derechos y obligaciones de los concesionarios; el periodo de vigencia, las características y el monto de la garantía que en su caso deberá otorgar el concesionario, aquí me detengo, actualmente ya no se maneja lo de la garantía, fue una decisión de este Pleno; los compromisos de cobertura geográfica de la red; y una vez otorgada la concesión un extracto será publicado en el Diario Oficial de la Federación a costa del interesado.

Pero me detengo a decir que es como mínimo, eso quiere decir que la Secretaría pudo haber puesto cualquier otra obligación que ella considerara pertinente en su momento, como es el caso de este aprovechamiento.

Un esquema que en su momento fue avalado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que algunos pudieran decir que no tenía fundamento legal, yo no veo por qué no pudiera tener fundamento legal si el título de concesión dice que contendrá como un mínimo lo siguiente, pero puede poner cualquier condición que considerara la Secretaría en ese momento.

Y hay que recordar que anteriormente se daban las concesiones por un servicio específico porque había una oportunidad de negocio, a mi entender, una oportunidad no se le daba a cualquiera, como actualmente pudiéramos considerar que cumpla los requisitos; bueno, pues habría que señalar cuántos de estas concesiones se dieron en su momento y que todas, prácticamente todas de este servicio salieron con una contraprestación y un aprovechamiento similar en su momento.

Entonces, hay que ver el momento histórico en el momento en que se dio esta concesión, y que al aceptarla pues se está aceptando precisamente esta condición; y hasta donde yo tengo entendido -y no sé si el área me pueda...- no existe en el expediente que se haya inconformado diciendo que esto no era normal, al contrario, ha venido pagando lo que aquí se considera.

Entonces, creo que no estaríamos en esta situación si con base en la ley actual... les pido un momento para sacar este punto.

La ley actual, en el decreto por el que se expide la ley actual está el transitorio séptimo, transitorio séptimo: "...sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se expide por virtud del decreto en la ley y en la normatividad que al efecto emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se mantendrá en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos o permisos hasta su terminación, a menos que obtengan la autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o hubiere transitado a la concesión única prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo caso se estará a los términos y condiciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca...".

Y hay otro párrafo que es limitativo, pero a mi entender creo que cuando se redactó no se contempló algo como lo que está aquí, que si se hubiera contemplado estaríamos en un esquema totalmente diferente, y es que: "...tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico no podrá modificarse en cuanto al plazo de la concesión la cobertura autorizada y la cantidad de MHz concesionados, ni modificar las condiciones de hacer o no hacer previstas en el título de conexión de origen y que hubieran sido determinantes para el otorgamiento de la concesión...".

A mi entender, en ese momento para dar una concesión de este tipo era determinante poner un aprovechamiento, y tanto así que todos lo aceptaron. ¿Por qué? Porque había una oportunidad como tal.

Entonces, creo que en este caso están utilizando una figura de transición a concesión única y entre otras cosas es para quitar este aprovechamiento, a mi entender.

Por lo que yo creo que el Instituto pudiera negar esta transición precisamente porque de este momento, aunque hayan cambiado las concesiones, aunque me digan que la concesión única ya no lo contempla, aunque me digan lo que sea, considero que en su momento esto fue determinante y fue aceptado por el concesionario, tanto así que lo ha venido pagando.

Y para mí esto es... de ahora en adelante no va a haber ingresos por esta condición, no se va a enterar al Gobierno Federal lo correspondiente a este aprovechamiento; si es ilegal o no pues se tendría que hacer por otra vía que se hiciera valer, no por la transición a una concesión única, por lo que mi voto será en contra de este proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Si nos apoyan por favor con un micrófono, ya no tiene pila.

Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Respecto de este asunto, me llama la atención y sobre todo analizando las condiciones de este operador en particular, pero también las de otros a quienes les hemos impuesto condiciones para la reserva del espectro; pero claro, considerando que la determinación de esta reserva es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y nosotros simplemente lo que hacemos es reflejarla en los títulos respectivos.

Pero sí observo que ha habido casos en los que la determinación de esta reserva se ha hecho de forma distinta para operadores satelitales y, por lo tanto, yo quisiera proponerles dar vista de esta circunstancia a la Unidad de Competencia Económica para que analice el caso, por si se pudiera estar dando alguna distorsión al proceso de competencia derivado de estas distintas condiciones en cuanto a la reserva de capacidad.

Esa es simplemente una propuesta de dar vista al a Unidad de Competencia, para que proceda según lo considere.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Si me permite, como contexto, los siguientes asuntos –como ustedes saben- están relacionados precisamente también con una reserva de capacidad; entiendo que la reserva se fija por la Secretaría atendiendo a criterios técnicos, en algunos casos incluso con megas y en otros casos con participaciones homonetizadas.

Pero ciertamente el IFT no tiene en este momento sustento de las diferencias y creo que sí valdría la pena un análisis, sobre todo para evitar que hubiera alguna situación que pudiera privilegiar la posición competitiva de un operador respecto de otro atendiendo precisamente la determinación de la reserva del Estado, por lo que yo apoyaría este análisis por parte de la Unidad de Competencia.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Sin embargo, creo que la propuesta que hace la Comisionada no tendría que ver con este asunto en particular; este asunto es una red pública de telecomunicaciones que transita, aquí no hay ninguna reserva del Estado.

Esto lo aclaro porque, bueno, en proyectos posteriores que se van a ver en esta sesión pues sí se hace un brinco ahí de una contraprestación que de repente se vuelve una reserva del Estado; pero para que no haya una confusión, en este punto a mi entender no es el caso, eso sería posteriormente cuando se traten esos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, tiene toda la razón el Comisionado Fromow.

En realidad es porque yo los tengo aquí, estuve analizando estos tres asuntos que vienen, que están listados en la convocatoria, porque tienen esta relación.

En ninguno de ellos tendría alguna influencia en mi voto o en la deliberación de los asuntos, es simplemente algo que derivo del estudio de estos tres asuntos y que sí veo la necesidad de que la Unidad de Competencia esté al tanto de ello.

Pero ciertamente, no está relacionado específicamente con este asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración el asunto listado bajo el numeral III.63.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero a ver, nada más para entender

Independientemente de que no está relacionado en lo específico, ¿su solicitud es que se dé vista o ya no, Comisionada?

Digo, para entender esa parte

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, Comisionado Juárez, mi propuesta es que se dé vista no solamente de este asunto, sino de todos aquellos en los que esté involucrada una imposición de reserva de capacidad, pues en la sesión de hoy tenemos dos casos en los que se involucran estas consideraciones y la idea sería darle vista a la Unidad de Competencia para que analice la situación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

De no haber más intervenciones yo fijo postura a favor del proyecto.

Me parece que la nueva ley no deja espacio a duda, en el sentido de que quienes tuvieran un título expedido al amparo de la legislación anterior tienen el derecho de acudir ante la autoridad para obtener un título conforme al nuevo marco jurídico, ya sea una autorización del IFT para prestar servicios adicionales o para transitar la concesión única.

Incluso se prevé expresamente la posibilidad de consolidar títulos y esto es una facilidad administrativa precisamente para dar el brinco al nuevo marco jurídico, que es un marco jurídico más permisivo en cuanto a servicios y, por supuesto, menos restrictivo al tener una visión completamente distinta precisamente por la convergencia, entre otras cosas.

Me parece que el proyecto cumple con lo que establece la ley y por eso lo acompaño en sus términos.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.63.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Perdón, antes le pido al Secretario Técnico que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto III.63.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general de la resolución por lo que hace a la autorización y de transición; sin embargo, en contra del resolutivo segundo, primer párrafo, solamente por lo que hace a retrotraer vigencia a un periodo anterior a la entrada en vigor de la ley actual.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra por la anulación del aprovechamiento especificado en la condición A22, que sería consecuencia de esta transición a concesión única.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.63 queda aprobado por mayoría, con el voto en contra del Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.64, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como el título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de

frecuencias asociadas al sistema satelital Globalstar, ambos otorgados a Globalstar de México S. de R.L. de C.V.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Trataré de ser lo más claro posible con estos asuntos.

Se trata, como usted bien señaló, de dos concesiones.

La primera se trata de una concesión de red pública de telecomunicaciones que se otorgó a Globalstar el 17 de noviembre de 1999 con una vigencia de 20 años; los servicios amparados con esa concesión de red público, en lo sucesivo la llamaré concesión de red, son servicios móviles vía satélites de comunicación de voz, transmisión de datos y fax, geoposicionamiento y mensajes cortos, y su cobertura es nacional.

Adicionalmente, también la Secretaría otorgó el 15 de octubre del 2009 una concesión de aterrizaje de señales con una vigencia de 10 años contados a partir del 27 de noviembre del 2008, con cobertura nacional y para la prestación de los servicios móviles por satélite que se encontraban autorizados con la concesión de red.

Como es de conocimiento de este Pleno, el 25 de mayo del 2016 y de conformidad con el nuevo marco legal vigente, el Pleno resolvió autorizar a Globalstar el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial con motivo de la prórroga de la concesión de red a la cual ya hice referencia; estos 30 años de esta prórroga comenzarán a contar a partir del 18 de noviembre de 2019.

Adicionalmente, este Instituto a través de la Unidad de Concesiones y Servicios también prorrogó la vigencia de la concesión de aterrizaje de señales, y como consecuencia de ello otorgó una autorización el 9 de junio del 2017; y en esta misma, esta es para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, la vigencia es de 10 años contados a partir del 27 de noviembre del 2018.

El pasado 13 de septiembre del 2017 y el 23 de marzo del 2018, Globalstar solicitó al Instituto modificar el capítulo cuarto de la concesión de red y modificar el capítulo cuarto de la concesión de aterrizaje de señales, quiero nada más señalar lo que dice cada una de esas condiciones.

La condición cuatro del capítulo cuarto de la concesión de red que solicita modificar Globalstar señala lo siguiente: "...el concesionario enterará al Gobierno Federal para fines de cobertura social y servicios en situaciones de emergencia durante la vigencia de la concesión, el cinco por ciento de los ingresos brutos por la prestación de los servicios comprendidos en el anexo A de la concesión; el concesionario deberá cubrir la aportación en moneda nacional semestralmente en la Tesorería de la Federación o en la oficina federal de Hacienda de la localidad dentro de los siguientes 10 días naturales al cierre del semestre al que correspondan los ingresos brutos, debiendo remitir a la Secretaría de la Comisión copia del comprobante respectivo acompañado del desglose de los ingresos percibidos por el tipo de servicio...".

Por su parte, la concesión de aterrizaje de señales señala en su capítulo cuarto, en su condición cuatro: "...el concesionario se obliga a asumir los compromisos en materia de contraprestación, cobertura social, conectividad social y servicios en situaciones de emergencia, establecidos en el título de concesión de red otorgada por el Gobierno Federal en favor del concesionario...".

¿Qué es lo que pide Globalstar en su solicitud? Señala que requiere la modificación con la finalidad de evitar lo que él llama "el pago de una doble contribución" que se generará con la entrada en vigor de la autorización, en donde se establece en su capítulo cinco que el autorizado deberá pagar el cinco por ciento semestral sobre los ingresos brutos tarifados, vigente a partir del 27 de noviembre del 2018; misma que al traslaparse con la concesión de red vigente hasta el 17 de noviembre del 2019, en la cual existe la misma obligación, se estaría creando una doble contribución durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre del 2018 y el 17 de noviembre del 2019.

Bajo esta tesitura, lo que se analizó en la Unidad es lo siguiente: Globalstar debe enterar al Gobierno Federal una contraprestación correspondiente al 5 por ciento de los ingresos brutos tarifados de acuerdo a lo establecido en la concesión de red, la cual deberá ser enterada mientras dicha concesión se encuentre vigente, esto es hasta el 17 de noviembre del 2019; Globalstar dejará de presentar la contraprestación indicada en el inciso anterior a partir del 18 de noviembre de 2019, esto es una vez que inicie la vigencia de la concesión única.

La condición cuatro de la concesión de aterrizaje de señales obliga a Globalstar a asumir los compromisos en materia de contraprestación establecidos en la condición cuatro de la concesión de red, es decir, ambas condiciones se encuentran vinculadas; la autorización otorgada por este Instituto inicia a partir del 27 de noviembre del 2018, la cual prevé que a partir de esa fecha dicha concesionaria cubrirá una reserva del Estado consistente en el cinco por ciento de los ingresos tarifados.

Por lo tanto, para la Unidad se hizo evidente que al no coincidir la entrada en vigor de la autorización con la fecha de terminación de la vigencia de la concesión de red, Globalstar estaría enterando al Gobierno Federal a partir del 27 de noviembre del 2018 y hasta el 17 de noviembre del 2019 el cinco por ciento de sus ingresos brutos de conformidad con lo dispuesto en la condición cuatro de la concesión de red, así como el cinco por ciento de sus ingresos tarifados de conformidad con lo establecido en la condición cinco de la autorización.

Con la finalidad de evitar el efecto señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta la solicitud de Globalstar, así como la opinión que se solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se propone a este Pleno reformular los términos de la condición cuatro de la concesión de aterrizaje de señales en términos del Artículo 150 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de fijar en dicha concesión de aterrizaje de señales una capacidad satelital correspondiente al cinco por ciento de los ingresos brutos tarifados y, en el mismo acto, modificar la concesión de red a efecto de que su condición cuatro deje de ser exigible, toda vez que con la modificación de la condición cuatro de la concesión de aterrizaje de señales no se vería interrumpida la obligación de Globalstar de enterar al Gobierno Federal la reserva correspondiente por la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional.

Es cuanto, señores comisionados.

Estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Creo que este asunto nos da la pauta de lo que a mi entender debió haber sido en todos los casos.

Este Instituto ya emitió una autorización para el vencimiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados al sistema satelital; o sea, en ese momento para mí es totalmente aplicable el régimen actual en el contexto que se maneja.

Supuestamente se indica que no estaba explícito en la Ley Federal de Telecomunicaciones de ese entonces este tipo de contraprestaciones y en el caso anterior el aprovechamiento; sin embargo, está en un título de concesión y por lo tanto es una disposición administrativa totalmente vigente, acorde a mi entender con el marco legal en su momento y que no fue recurrido de ninguna forma por el concesionario.

Recordar que también hay señalamientos en la ley anterior, en la Ley Federal de Telecomunicaciones, que la cobertura social de las redes públicas es responsabilidad del Ejecutivo Federal; no obstante, para aquellos que dicen que nunca se cobró nada a las redes públicas de telecomunicaciones, en muchos títulos en determinado momento se pudo una obligación de cobertura social, que no tendría un sustento como tal en la Ley Federal de Telecomunicaciones si es que se dice que no está ahí especificado.

¿Por qué? Porque el 50 de la ley le da la responsabilidad de la cobertura social totalmente a la Secretaría.

Sin embargo, los concesionarios al aceptar el título de concesión en ese momento, que se puso que se tenía que dar un programa y cumplir un programa, y que en su momento pues inclusive... no sé, pero creo que hubo hasta sanciones por no cumplir con el mismo, se ponía en el título de concesión y al momento de aceptarlo pues es una obligación.

Eso no está en duda, a mi entender.

Y aquí está más claro todavía, porque en este caso dice: "...el concesionario enterará al Gobierno Federal para fines de cobertura social y servicios en situaciones de emergencia durante la vigencia de la concesión el cinco por ciento de los ingresos brutos por la prestación de servicios comprendidos en el anexo A de la concesión...". Y bueno, no quisiera, si el área podría indicar cuánto dio hasta este momento para ello.

Y sobre todo algo muy interesante, hay una parte que no se leyó ahorita de lo que dijo el área, dice: "...el esquema de participación previsto en esta condición será revisado cada tres años conjuntamente con el concesionario, tomando en cuenta los programas que elabore la Secretaría, las condiciones financieras de la empresa y sus planes de negocios para el periodo restante de la vigencia de la concesión...".

Preguntarle al área si en el expediente hay información a este respecto y qué se indica en el mismo.

Gracias, Comisionado Presidente.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Respecto a las cantidades que ha pagado Globalstar de México, tenemos a la mano las cantidades que pagó en el 2015, 2016 y 2017.

En el 2015 pagó 115 mil 756 pesos; en el 2016, 104 mil seis pesos; y en el 2017, 94 mil 506 pesos. Dado que va descendiendo, probablemente en el 2018 pudiera ser también una cantidad inferior a esta, pero no la tengo a la mano.

Respecto a la evidencia en los expedientes de Globalstar de que hubiera habido un proceso de revisión con la Secretaría y el concesionario respecto a la contraprestación establecida en la RPT y en la concesión de aterrizaje de señales, no, no hay nada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Expresamente y para resaltar lo que a mi consideración era algo determinante, el aprovechamiento que se anuló por la transición a concesión única en el asunto anterior hubiera tenido el mismo tratamiento si hubiera estado etiquetado para cobertura social, como es este caso.

¿Por qué? Porque entonces tendríamos que revisar todos los demás títulos de concesión en donde hay una obligación de un programa de cobertura social y conectividad rural que se puso obligatorio, no se dijo que era por ingresos, pero sí hay una obligación de presentarlo o concertarlo con la Secretaría y dar servicio en esas poblaciones.

A mi entender este caso es reflejo de lo que hubiera pasado, y no ahorita, si se le hubiera pedido esto hace un año, ¿qué pasaría si este concesionario hubiera solicitado la transición a la concesión única hace dos años o en el momento en que se expidió la ley?

¿Qué hubiera pasado? Bueno, que hubiéramos tenido que resolver, y bajo el criterio que se acaba de adoptar, sin pedir que se modificara la otra concesión de aterrizaje de señales se hubiera pedido solamente la transición a la concesión única; y por la decisión del Pleno de seis a uno que se tomó en el asunto anterior, eso hubiera repercutido en que no hubiera obtenido ni reserva del Estado, ninguna contraprestación o como le quieran llamar, la concesión de aterrizaje de señales.

¿Por qué? Porque esta concesión de aterrizaje de señales está ligada a la red pública de telecomunicaciones.

Entonces, la consecuencia sería que por el criterio que se adoptó no podemos poner nada, no podríamos ni haberlo reflejado en la otra -a mi entender- por el criterio que se acaba de adoptar y entonces nos quedaríamos sin nada en la concesión de aterrizaje de señal.

Por eso creo que hay una incongruencia -a mi entender- de lo que era el espíritu cuando se definieron estas contraprestaciones, aprovechamientos o como le quieran llamar, pero se definieron por alguna razón; y en este caso está clarísimo que era para cuestiones de cobertura social.

Desafortunadamente en el otro no lo pusieron así, porque para mí eso hubiera sido determinante y creo que no se podría haber eliminado. ¿Por qué? Porque entonces pues hagamos la transición, y entonces estos recursos que eran etiquetados para un determinado fin pues ya no se tendrán.

Por esto creo que tienen una razón de ser todas esas condiciones y en este caso amerita un análisis una transición.

Aquí se han dicho muchas cuestiones, sobre todo cuando se le quiere dar concesión única al Agente Económico Preponderante, que se podía acotar de cierta forma o que se podía condicionar; entonces, no es que todas las concesiones únicas sean del mismo tipo o de la misma naturaleza bajo la interpretación de algunos de los comisionados que en su momento así lo han manifestado.

Entonces, por estas razones creo que es muy similar al asunto anterior y yo estaría votando en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles y luego Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo entiendo la complejidad de ambos asuntos, sin embargo, no le encuentro tal similitud como para tener el mismo criterio en cuanto a lo que estamos resolviendo en este caso.

Y sí considero que es muy claro en que un título de concesión única no te permitiría aterrizar señales de un satélite extranjero, sino requerirías una

autorización, y esa autorización sí debería de llevar –sin lugar a dudas, porque así lo pone la ley- una reserva del Estado, la cual determina la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La cual, efectivamente, como menciona el Comisionado Fromow, está etiquetada para cobertura social y casos de seguridad nacional, o como lo mencionan en algunos títulos, de emergencias; por lo tanto, no considero que se deba analizar bajo la misma perspectiva.

En este caso yo sí encuentro que lo que se está haciendo es pasar esta obligación que se tenía de una contribución que se tiene que hacer o de una contraprestación que se tenía que hacer por parte de los satélites extranjeros al Estado, ya sea en numerario o en especie, que en este caso era numerario, se está trasladando a un nuevo título habilitante en el cual la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha determinado que los ocho MHz que en algunos casos ponen no es lo que están solicitando, sino que están solicitando el numerario que correspondía al anterior o lo que estaba en su título habilitante anterior.

Por lo tanto, yo en este caso sí encuentro que son temas diferentes y también en este caso acompañaré el proyecto como viene en sus términos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

Yo voy a acompañar el proyecto con mi voto a favor, porque creo que otra de las funciones importantes del Instituto Federal de Telecomunicaciones es garantizar la competencia en el sector; y en ese sentido, el hecho de que pudiéramos incurrir en un doble costo o en una doble carga en el caso del concesionario no abona ni contribuye a generar esas condiciones de sana competencia.

Nada más como referencia porque se ha hecho mucho énfasis en el caso anterior, creo que más que haber eliminado una obligación, se resolvió por el contrario que se cumpliera con los requisitos establecidos por el mismo Instituto y se otorgó un título de concesión pública conforme a los mismos criterios del Instituto.

En ese sentido acompaño con mi voto a favor este proyecto que estamos discutiendo ahora, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.64 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Presidente, del Comisionado Robles, del Comisionado Díaz y del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Mario Fromow.

Por lo que el asunto listado bajo el numeral III.64 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Los siguientes dos asuntos solicitaría fueran tratados en bloque dado que se refieren al mismo operador.

Bajo el numeral III.65 es la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza a Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V., la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.66 la Resolución mediante la cual se modifica el título de concesión otorgado a Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales y extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el Territorio Nacional.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente ambos asuntos.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

Como ya lo señaló, este es un caso convergente en el sentido de que la concesionaria Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V., solicitó al Instituto el 23 de octubre del 2017 la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, y la modificación a su título de concesión de derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

En el primer caso la solicitud de transición se atendió de acuerdo a lo previsto en los lineamientos de concesionamiento emitidos por este Pleno en los artículos 24, 25 y 27, que como ya señalé los requisitos son presentar el formato debidamente integrado, estar en cumplimiento de obligaciones y el pago de derechos previsto en el Artículo 174 C, fracción III y XII de la Ley Federal de Derechos.

El dictamen de cumplimiento de obligaciones fue emitido el 29 de noviembre de 2017, en donde la Unidad de Cumplimiento señaló que el concesionario se encontraba en cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título de concesión y demás disposiciones legales y administrativas que le apliquen.

Por lo tanto, toda vez que en este caso se cumplieron los requisitos previstos en los lineamientos de concesionamiento es que se propone autorizar la transición solicitada por el concesionario y otorgar un título de concesión única por 30 años con vigencia a partir del 24 de mayo de 1996, en el entendido de que las condiciones de la concesión única surtirán efecto a partir de la fecha de su otorgamiento.

Por lo que corresponde al asunto de la modificación de la concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros, debemos recordar que este concesionario –como ya se señaló– tiene una concesión de red pública de telecomunicaciones que se otorgó el 24 de mayo de 1996 con una vigencia de 30 años, para prestar los servicios de televisión restringida vía satélite, telefonía fija local, larga distancia internacional y provisión de acceso a internet con cobertura nacional, es la que solicitó transitar.

Y por otro lado, tiene una concesión de aterrizaje de señales que se otorgó el 27 de noviembre del 2000 por 20 años por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar los servicios autorizados en la concesión de red y también con cobertura nacional.

Asimismo, este Instituto le otorgó a Corporación de Radio y Televisión del Norte de México una prórroga de vigencia de la concesión de aterrizaje de señales, y para

ello otorgó una autorización el 11 de enero del 2018 para la emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, la vigencia de esta autorización es de 10 años a partir del 27 de noviembre del 2020.

Como ya lo señalé con antelación, el pasado 23 de octubre Corporación de Radio y Televisión del Norte de México solicitó además de la transición, la modificación a la concesión de aterrizaje de señales, además de la transición de la concesión de red pública de telecomunicaciones.

De esta solicitud de modificación se solicitó opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de abril del 2018 y el 23 de septiembre del 2018, y los términos de la solicitud fueron en el entendido de que la Secretaría nos determina de acuerdo al marco legal vigente cuál sería la reserva del Estado que debería establecerse en la concesión de aterrizaje de señales.

En este sentido debemos entender y tener claro por qué viene esta solicitud de modificación.

Una vez autorizada la solicitud de transición dicho concesionario dejará de cubrir la participación del Gobierno Federal, la cual asciende al 3.5 de ingresos tarifados, toda vez que en apego del marco legal vigente la concesión única no prevé un pago de contraprestación en numerario o en especie al Gobierno Federal.

Derivado de la transición solicitada, la condición cuatro de la concesión de aterrizaje de señales carecería de materia, es por ello que se considera procedente modificar dicha condición a fin de adecuarla al régimen legal actual, mismo que no contempla el pago de una contraprestación, sino una reserva de capacidad satelital para el Estado.

En términos del Artículo 50 de la actual ley, dicha capacidad deberá complementarse en numerario o en especie a consideración de la Secretaría; en ese sentido, como ya lo señalé, la Secretaría emitió su opinión y fijó una capacidad satelital de ocho MHz continuos en la banda de frecuencias asociadas al sistema satelital en cuestión, que debo aclarar, es la misma que está establecida en la autorización que con motivo de la prórroga de vigencia de esta condición de aterrizaje de señales se otorgó al concesionario.

Por lo tanto, lo que se propone a este Pleno -aparte de autorizar el tránsito a la concesión única solicitada- es modificar la condición cuatro de la concesión de aterrizaje de señales en términos de lo previsto en el Artículo 150 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de fijar una capacidad satelital

de ocho MHz; como consecuencia de la transición autorizada, dejar de hacer exigibles las condiciones de la red pública de telecomunicaciones de la concesión de aterrizaje de señales que está denominada con el numeral 5, que se llama garantía, número 6, regulación supletoria, y A3, obligaciones de cobertura de la concesión de aterrizaje de señales; y modificar la condición A2, servicios de la concesión de aterrizaje de señales, lo anterior para ser consistente a dicha concesión de aterrizaje de señales con lo previsto en la condición única y en el marco legal vigente, y establecer lo que actualmente se llama reserva del Estado en los términos similares a los que tiene la autorización entregada por este Instituto.

Es cuanto, señores comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

A su consideración, colegas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Una pregunta al área.

Conforme a los lineamientos para la transición, ¿una vez que se transita a concesión única la vigencia se hace retroactiva?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, el Artículo 25 de los lineamientos señalan que la vigencia no es que se haga retroactiva, sino que se establece la misma vigencia originalmente otorgada en la concesión de red pública que se pretenda transitar; en caso de que fueran varias y se estableciera una consolidación, entonces la vigencia que se establece en esa concesión única sería la vigencia mayor de todas las redes públicas involucradas en esa consolidación.

Esto entendemos que se hizo para una situación de facilidad de los concesionarios, porque de otra forma al entregar la concesión única en este momento, pues la definición de las quintas partes y del año previo al inicio de la última quinta parte sería un poco complicado; este Pleno ya ha tenido casos en los cuales a pesar de ser claro cómo se establece la quinta parte, pues sí hay un tema y han venido fuera de tiempo.

Sin embargo, sí quiero señalar que en el título de concesión en el plazo de vigencia se establece un segundo párrafo en el cual se señala específicamente que las condiciones de la concesión única entrarán en vigor a partir de su otorgamiento; esto porque antes no había concesiones únicas, era una RPT lo que existía.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Entonces, en ese sentido no tendremos ningún problema o el área pues ya...

Aunque el Comisionado Cuevas parece ser que votó en contra de algo que no sé si estaba contemplado en el 63, que era la retroactividad de la vigencia de la concesión única, o sea, se considera que la concesión única se empata desde el inicio de la concesión anterior; sin embargo, lo que dicen aquí es que las condiciones específicas rigen a partir de cierto momento, cuando se otorga.

Sí, con mucho gusto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Sólo para una cuestión que me parece que es relevante.

En términos de los lineamientos expedidos por este Pleno, la vigencia del título abarca desde su origen en el título original, aquel que en este momento está transitando, pero no es propiamente una retroactividad; porque la retroactividad implicaría que las condiciones actuales fueran llevadas hacia el pasado y realmente no, porque el título dice expresamente que en el entendido de que si bien la vigencia es de 30 años a partir de que equis fecha, las condiciones de este título son a partir de ahora.

Me pareció importante precisarlo, le agradezco la oportunidad.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Precisamente era lo que le estaba preguntando al área, ¿no?, pero bueno, cuestión de nombre nada más.

Para fijar posición de este asunto.

Cómo es que damos el brinco de una contraprestación y si el área aquí sí pudiera hacer énfasis, del 96 o 30 años una concesión que ha venido enterando cierta contraprestación, ¿cuáles son los montos hasta este momento que ha enterado este concesionario?

¿Y cuánto sería el equivalente a los ocho MHz que finalmente están poniendo en el 366?, si el área tiene un aproximado, o sea, ¿cuál es la diferencia de hacer ese cambio en cuando a los recursos que el Estado Mexicano dejaría de percibir por este cambio en la transición a concesión única?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Respecto a los montos enterados por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, tenemos los datos del año 2015 al 2017, y respecto al año 2018 hasta marzo del 2018.

En el año 2015 el concesionario enteró 273 millones 868 mil 888 pesos; en el año 2016, 320 millones 174 mil 855 pesos; en el año 2017, 316 millones 766 mil 264 pesos; y en el año 2018, a marzo, 78 millones 909 mil 431 pesos.

La proporción de lo que equivalen los ocho MHz que se establecen ahorita por la Secretaría en la autorización y ahorita en la concesión de aterrizaje de señales no tenemos el equiparable, porque tampoco nos queda claro sobre cómo comercializan esa capacidad; por ejemplo, honestamente, si ellos... si esa capacidad es para ellos pues no sé a cuánto se la vendan, si esa capacidad es para... o sea, no tengo idea en cuánto esté la capacidad en el mercado, no sé cuánto cobren el MHz.

No puedo ponderar o no tengo elementos para ponderar a qué equivale en dinero.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernanda.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, nada más para dar una idea.

En el mercado en promedio depende también de la frecuencia que se maneje, pero digamos que un promedio que se pudiera tomar es de cuatro mil dólares mensuales por MHz; esto quiere decir que por ocho serían 32 mil dólares, y por 10 y 12 meses no llega ni a 400 mil dólares.

En cuestión de pesos pues nada más hay que hacer una multiplicación, unos 10 millones, ni a 10 millones llegaría esto; comparado con las cifras que dieron es una cantidad mínima, muy inferior.

Eso es la implicación de esta decisión, y tanto así que me voy a permitir hacer un recuento de cómo es que se da este salto –a mi entender- de una contraprestación a una reserva del Estado utilizando la ley, el marco vigente.

Y yo creo que el solicitante tenía en cuenta lo que podría implicar esto, tanto así que lo pone en su escrito de solicitud inicial del 6 de octubre del 2016... 17, dice: "...solicitando puntualmente a este Instituto en términos del Segundo Transitorio, fracción VII de los lineamientos de otorgamiento..."; y ahí reproducen este párrafo y dice que: "...la aprobación de la transición a la concesión única para uso comercial que en su momento le sea otorgada, no afecte la continuidad de la operación y sean respetadas las características, condiciones y parámetros técnicos que al día de hoy ahí se contemplan, tales como que mi empresa afiliada, Corporación Novavisión S.A. sea la que sigue operando la concesión de 1996...".

Toda vez que también se ha dado inicio al trámite de renovación de la concesión de satélites extranjeros, como se ha señalado en el punto 7 del capítulo de antecedentes del presente escrito, se hace referencia a dicho trámite en específico a lo relacionado con la condición número 4 que a la letra indica:

"...por lo que respecta a la contraprestación se observará lo dispuesto en las condiciones A14 y B13 de los anexos de la concesión de 1996, por lo tanto, en el contexto del proceso de solicitud de transición a concesión única de la concesión de 1996, y toda vez que esta última en caso de ser aprobada ya no contará con acceso para prestar servicios adicionales -que es lo que yo mencionaba en el punto anterior, en el asunto anterior-, y para que mi mandante no deje de cubrir en ningún momento la contraprestación que le corresponda respecto de la concesión de satélites extranjeros o título y/o autorización que le sustituya, en este acto solicitamos que se establezca como contraprestación exigible a mi representada aquella determinada mediante la opinión emitida por la SCT a partir del momento en que la transición a la concesión única sea autorizada a mi representada por ese IFT...".

Entonces, bueno, está muy consciente la empresa y dice: "...para que mi mandante no deje de cubrir en ningún momento la contraprestación que le corresponda respecto de la concesión de satélites extranjeros..."; ¿por qué? Pues porque estaban ligadas.

Y después hay un escrito del 9 de enero del 2018 del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios dirigido al Secretario de Comunicaciones y Transportes, en el que plantea estas condiciones que la concesión de red establece en las condiciones A14 y B13.

A14, participación: "...el Gobierno Federal recibirá una participación equivalente al 3.5 por ciento de los ingresos tarifados por la prestación del servicio de televisión restringida por satélite que preste a través de la red pública de telecomunicaciones, concesionada durante la vigencia de la presente concesión..."; o sea, desde el 96 venían enterando de eso al Gobierno Federal.

Después la 8-13... la B13, perdón, dice: "...participación, el Gobierno Federal recibirá una participación equivalente al 3.5 por ciento de los ingresos tarifados por la prestación del servicio de música digital por satélite que preste a través de la red pública de telecomunicaciones, concesionada durante la vigencia de la prestación de la presente concesión...".

Entonces, era claro que en esa época esto era una condición prácticamente para todos los que daban este tipo de servicio vía satélite, y tanto así que el titular de esta Unidad hace énfasis en este punto, dice: "...en relación con lo anterior, el Instituto al resolver la solicitud de transición procedería a otorgar a la concesionaria un título de concesión única para uso comercial con una vigencia igual a la originalmente otorgada en la concesión de red, es decir, del 24 de mayo de 1996 al 24 de mayo del 2026...".

Lo que se estaría ahorita modificando es lo que se debería de enterar de aquí al 2026, bajo el nuevo régimen legal las concesiones únicas no prevén el establecimiento de una contraprestación.

"...Derivado de lo anterior, con la finalidad de no causar perjuicio al Gobierno Federal y considerando las vigencias de la concesión de red y de la concesión satelital, Corporación de Radio y Televisión del Norte de México manifestó en su escrito del 23 de octubre del 2017 la posibilidad de que la concesión satelital pudiera ser modificada, para que en la misma –entre paréntesis- se establezca como contraprestación exigible a mi representada, aquella que determina... aquella determinada mediante la opinión emitida por la SCT a partir del momento en que la transición a la concesión única se autorizada –yo creo que debería "ser autorizada"- a mi representada por ese IFT...".

Y dice: "...en ese sentido, resulta pertinente solicitar la opinión de dicha dependencia respecto de modificar la concesión satelital con la finalidad de realizar los cambios necesarios en la condición cuatro de dicha concesión, a efecto de incluir en la misma el contenido de las condiciones A14 y B13 de la concesión de red...".

O sea, lo que originalmente pidió el área fue que la opinión de la Secretaría fuera en el sentido de que: sí, está bien, lo que dice la condición A14 y B13 pónsela en la concesión de aterrizaje de señales.

"...No se omite señalar que en el supuesto de modificar la concesión satelital para efectos de establecer en la misma las condiciones A14 y B13 de la concesión de red, se podría proceder a resolver favorablemente la solicitud de transición..."; esto quiere decir que la Unidad de Concesiones y Servicios considera que hay casos en que se podría resolver de forma desfavorable una solicitud de transición, si no, no lo hubiera puesto de esta forma.

"...salvaguardando en todo momento los recursos económicos para asegurar la reserva de capacidad satelital a que tiene derecho de recibir el Estado Mexicano conforme a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aunado a que se promovería la estandarización de las concesiones que otorga este Instituto, estableciendo este tipo de obligaciones dentro de los títulos que conforme a la legislación actual es aplicable..."

A mi entender, la posición inicial de UCS y por lo que pide una opinión a la SCT aparte de la obligación, dice: "oye, yo le quiero poner las mismas condiciones, de la A14 a la B13 en la concesión de aterrizaje de señales, y así no habría ningún menoscabo para el Gobierno Federal".

Entonces, de ahí mismo se cubriría lo que especifica el Artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en cuanto a la reserva del Estado, pero no quiere decir que sean iguales.

La UCS consideraba en un inicio, al menos de su escrito firmado por el Titular, que se podía poner las mismas condiciones como contraprestación acá y que de ahí se aseguraría la reserva del Estado; sin embargo, vemos que ahora la propuesta es que esto desaparezca y solamente esa obligación quede como ocho MHz.

Yo creo que aquí estaría abriéndola, ¿y por qué? Porque así se dan estas concesiones. Creo que ahí estaríamos abriendo una cuestión conforme a lo que SATMEX siempre ha peleado, de que la reserva que tiene asignada no es equivalente con la que tiene otros sistemas; se ha dicho que es diferente, que fue un resultado que ya se aceptó.

Creo que nos va a poner en una situación más delicada en ese sentido.

Okey, y lo interesante aquí es que la empresa dice que se estará a lo que la SCT defina como contraprestación, ¿no?, y que eso es lo que corresponderá; y acá la UCS dice: "bueno, de la contraprestación lo que quiero es poner la misma que tenía la de red para que no haya ningún menoscabo".

Y en esto, en la consideración quinta que hace la SCT en su escrito de respuesta del 24 de abril del 2018 dice: "...al respecto, se aclara que independientemente del ámbito de competencia de esta dependencia del Ejecutivo Federal, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la competente para emitir opinión sobre el monto de la contraprestación por el otorgamiento de concesiones conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 99 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión...".

Preguntarle al área si con base en esto se pidió una opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o se consideró que no era un otorgamiento, que no era algo que se tenía que solicitar, a pesar de que aquí estamos en una cuestión de contraprestación igual a la reserva del estado, o no igual, pero que conforme a lo que está estipulado en un marco en la ley actual; pues entonces ya ahí hay una especie de laguna a mi entender, que bueno, que es aprovechado en este caso para que en una transición se quite una obligación que a mi entender tienen todas estas concesiones.

Que por alguna cuestión o alguna razón aquí se dice que no se tiene información, pero lo más seguro es que por alguna razón se fijó este tipo de contraprestación o aprovechamiento, y que fue por todas aceptas y por todas pagadas hasta este momento.

Entonces, preguntarle al área si con base en la consideración quinta que hace la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su escrito de fecha 24 de abril del 2018 se pidió alguna opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Preguntarle al área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Efectivamente, cuando nosotros presentamos nuestra primera solicitud de opinión, la Secretaría nos contestó lo que usted señala, que para las contraprestaciones ya no tenía atribuciones, que fuéramos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; pero también nos dijo que coincidía con nosotros en que en las concesiones únicas ya no debía establecerse contraprestación.

En ese sentido también determinamos procedente ya no acudir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, porque analizamos internamente que el marco legal actual lo que establece es una reserva del Estado en las concesiones, en las autorizaciones de aterrizaje de señales.

Es por eso que lo que consideramos procedente y atendiendo a que la SCT nos había dicho que las concesiones únicas ya no tenían una contraprestación y coincidían con nosotros, es que optamos por volver a preguntarle a la Secretaría que más bien nos estableciera o propusiera cuál sería la reserva del Estado de acuerdo al marco legal vigente que podría establecerse en la condición de aterrizaje de señales, en el entendido que realizaríamos... y se lo hicimos de conocimiento a la Secretaría, que procederíamos al trámite de la solicitud de concesión única presentada por Sky y que, por lo mismo, pues nada más se pronunciara sobre la reserva del Estado de acuerdo al marco legal vigente.

Eso es lo que nosotros hicimos y nos apoyamos en la misma consideración de la Secretaría, que coincidió con nosotros y dijo que las concesiones únicas no prevén una contraprestación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A pesar de que el concesionario dijo que estaría a la contraprestación que indicara la Secretaría, que la aceptaría; y a pesar de que en su escrito, o sea, sí es cierto que dicen que no se cobra, pero también hay una cuestión muy clara, dice: "opíname que lo que dice la A -¿qué es?, las condiciones que leí-, opíname que la A14 y B13 se las puedo reflejar en la concesión de aterrizaje de señales".

Eso es lo que pidió la UCS, o sea, dijo: "ya no le puedo cobrar en la concesión única", y la Secretaría dijo: "sí, estoy de acuerdo"; pero cuando le pregunta: "oye, voy a reflejar eso como contraprestación", entonces le dice ahí la Secretaría: "ah, en eso sí pregúntale a Hacienda, porque ella es la responsable", ¿no?; y entonces nosotros no... bueno, le dice: "oye, de eso Hacienda es la responsable, yo no sé si haya un menoscabo o no, pero ese no es mi problema".

Y ese es el punto precisamente, éste, no si la Secretaría... no sé si en todos los escritos se diga: "esto por esto, se tiene que hacer de esta forma, mira yo opino esto", y entonces ella dice: "sí, conforme a lo que tú me dijiste creo que sí es así, como si fuera confirmación de criterio".

Pero aquí yo creo que lo medular es que le estamos diciendo que la contraprestación es lo dispuesto en las condiciones A14 y B13, precisamente para que no haya un menoscabo al Gobierno Federal por esta transición.

O sea, hay una preocupación -a mi entender- del Titular de la Unidad que es muy claro en este sentido, entonces inclusive dice: "oye, si se establece las mismas condiciones A14 y B13 de la concesión de red en la de aterrizaje de señales se podría proceder a resolver favorablemente la solicitud de transición, salvaguardando en todo momento los recursos económicos para asegurar la

reserva de capacidad satelital"; y es claro en que no quiere causar perjuicio -le llama- al Gobierno Federal, así lo plantea el Titular del área.

Inclusive hay otro documento de alcance del Titular del área en donde vuelve a indicar lo establecido en la condición A14 y en la B13, en donde dice que en el año 1996 el porcentaje de participación sobre los ingresos tarifarios sería 1.5, después igual para el 97, para el 98 2.5, y a partir de 1999 en adelante 3.5 por ciento; además dice que se debe de hacer dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan los ingresos, habiendo remitido a la Secretaría copia del comprobante respectivo.

Y la B13 lo vuelve a indicar, en el año 1998 el porcentaje de participación sobre los ingresos tarifados es 2.5 por ciento, en 1999 3.5, y sí habla aquí de que ya se le otorgó una autorización para el aterrizaje de señales y, bueno, que tiene una reserva del Estado diferente.

Considero que eso es lo que se debería haber hecho, o sea, dejar que estas concesiones terminaran en sus términos, como estaban contempladas, y entonces sí ya aplicar lo que la normatividad vigente indica.

Yo no entiendo, si ya era un entendido de que no se le iba a preguntar a Hacienda de la contraprestación, por qué se vuelve en otro, inclusive en otro documento de fecha 4 de septiembre del 2018 por qué se vuelven a citar las condiciones si ya iban porque nada más la Secretaría de Comunicaciones y Transportes definiera cuál era la reserva del Estado correspondiente; o sea, hay a mi entender una incongruencia en lo que se maneja y yo me quedo con lo que dice el primer escrito del Titular de la UCS, que no debe haber un perjuicio al Gobierno Federal, creo que es lo que se puede desatar.

Que si tiene derecho legal o no, bueno, cada quien tendrá su forma de definirlo, aquí hemos dicho muchas veces que tomemos una decisión y si necesitamos ver pues ahí está el revisor, el Poder Judicial que puede revisar todas nuestras definiciones, todas nuestras decisiones.

Y bueno, en mi caso creo que una interpretación que estamos haciendo aquí o que se está haciendo, pues estamos pasando de varios cientos de millones de pesos que venía enterando y que no, hay que decirlo, nunca se amparó, nunca lo combatió por la vía de los elementos que tenía; y bueno, ahora decimos que de aquí al 2026 pues ya eso no se entere al Gobierno Federal y privilegiamos una transición a concesión única.

Pero a mi entender, lo que estaba suponiendo el jefe de la unidad al principio de su escrito es que sí le damos la transición única, pero eso no se lo podemos

comprobar, pero aquellas condiciones que dieron origen a entregar algún título de concesión se mantenían en la concesión de aterrizaje de señales; y una vez que se vencieran entonces sí, ya no tenía razón conforme al nuevo marco.

Pero esto fue aceptado por el concesionario en su momento y para mí es una obligación que se debe cumplir hasta la finalización, dado que creo que fue determinante para el otorgamiento de la misma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Si ustedes me lo permiten, con su venia voy a pedir un breve receso siendo las 8:46, 7:46.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 8:06 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado, con la presencia en la sala de la Comisionada Estavillo y los comisionados, Cuevas, Contreras, Fromow, Robles, Díaz y la asistencia remota del Comisionado Juárez, podemos continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.65 y III.66 y siguen a su consideración.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto a lo que menciona el Comisionado Fromow en cuanto a lo que se imponía con la antigua Ley Federal de Telecomunicaciones, en la cual a los que eran concesionarios de satélites extranjeros se les imponía una contraprestación que en algunos casos la Secretaría decidía que era en numerario y en otros casos decidía que era en especie; y que en este otro caso la nueva ley lo que nos está indicando es que tiene que establecer la SCT una reserva del Estado, en la cual la nueva ley ya no establece o ya no nos permite establecer una contraprestación para autorizaciones.

Entiendo esta preocupación, pero es la misma Secretaría la que determinó en su caso que la reserva del Estado es equivalente o lo que ellos requieren son ocho MHz; e inclusive, en el caso de que nos hubiera respondido la Secretaría de Hacienda cuál es la contraprestación nosotros no podríamos establecer una adicional a una autorización.

Bajo ese escenario y dado que nos resulta... o que el nuevo mecanismo legal ya no requiere una contraprestación, por eso yo en este no tengo esa... mantengo la preocupación de que no es lo mismo la reserva del Estado que la contraprestación, pero también entiendo que la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya no contempla esta contraprestación; por lo tanto, no tendríamos un mecanismo para establecer una contraprestación adicional o una reserva del Estado adicional que la que ya determinó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi entendimiento es similar, con el respeto a las opiniones de mis colegas, por el principio de legalidad tributaria.

Para fijar el pago de una contraprestación con ese nombre y a ese título tendría que estar prevista en alguna ley, independientemente de que hubiera existido durante mucho tiempo y se considerara una práctica correcta, sana o lo que fuera, si al momento de otorgar el título que tiene que ser al amparo de la nueva ley no encuentro ya un fundamento legal ni en esa ley ni en ningún otro ordenamiento del sistema jurídico mexicano para poder exigir el pago de una contraprestación, encontraría una inconsistencia con el principio de legalidad tributaria.

De hecho, es el mismo tipo de tema que yo he sostenido aunque para casos muy menores comparados con este, por ejemplo, cuando este Pleno ha exigido el pago de algunos aprovechamientos en ciertos casos, ¿no?, que yo no encuentro que haya un fundamento legal, si bien esos temas son muy menores comparados con el que hoy nos ocupa.

En ese orden de ideas, creo que es correcto lo que se está haciendo y en todo caso se exige a título de contraprestación o bajo el concepto de reserva del

Estado algo que encuentre un fundamento en ley, y es por esa razón que yo acompaño los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También solamente para fijar postura.

Yo los voy a acompañar con mi voto a favor los dos, porque creo que están debidamente fundados y motivados, y sobre todo son consistentes con el marco jurídico y por eso los acompaño con mi voto a favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De la misma manera para fijar postura considero que los dos asuntos están debidamente fundados y motivados, en particular el III.65... en el III.65 se observa que el solicitante cumple con los requisitos de procedencia correspondientes, con ello se da cumplimiento al mandato del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, respecto a que las concesiones deben ser únicas para permitir a los concesionarios la prestación de todo tipo de servicios, a través de sus redes, y que dicha contraprestación, dicha figura de concesión no contempla una contraprestación.

En ese sentido, acompañaré con mi voto a favor los dos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar postura mi voto será en contra, creo que teníamos elementos para reflejarlo en este título de concesión de aterrizaje de señales y yo creo que al

haber utilizado el término contraprestación, participación o contribución creo que de ahí nos estamos agarrando o el proyecto lo que está haciendo es agarrarse de ahí, para decir que no hay fundamento y que es una reserva del Estado.

A ver, el Artículo 150 de comunicación por satélite dice: "...la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades definirá la capacidad satelital, que en su caso se requiera de los concesionarios de recursos orbitales y de los autorizados, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros, para prestar servicios en territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno...".

O sea, es muy amplio: "...el Instituto se asegurará que los concesionarios y autorizados proporcionen la reserva de capacidad satelital suficiente y adecuada, para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno a los que se refiere el párrafo anterior; la reserva de capacidad mencionada podrá cumplirse en numerario o en especie a consideración de la Secretaría, los recursos económicos que se obtengan en el caso de que se cumpla la obligación en numerario será transferido a la Secretaría, para la utilización de la capacidad satelital correspondiente...".

A ver, y con esto fijo la posición; en el anterior, esos recursos estaban etiquetados para cobertura, para cuestión de sociales y para cuestiones de emergencia, ya se desapareció esa parte y, bueno, ya se votó ese asunto, pero yo digo hay una preocupación del titular de un perjuicio al Gobierno Federal por este cambio, es claro en su escrito, y ahí el titular le llamó contraprestación, entonces de ahí se agarra la Secretaría para decir: "oye, yo contraprestaciones no fijo, vete a Hacienda, es la que fija eso", entonces después consideramos que eso ya a Hacienda ni preguntarle, ¿por qué? Porque es reserva del Estado.

Entonces, yo digo si en el momento que se hubiera hecho ese escrito dijeran: "bueno, por algo se puso de esta forma, son recursos que se requieren para cierta cuestión", y si la reserva del Estado no va en este sentido, por qué en lugar de llamarle contraprestación la UCS en su momento no dijo: "oye, autorízame que estas condiciones se manejen en numerario, con estas proporciones", como ya lo hicimos en Globalstar, que es la anterior, que es del cinco por ciento, entonces sí se puede de los ingresos, por qué, aunque este sea un servicio de aterrizaje o lo que sea y el otro era usuarios finales.

No sé cuál sería el equivalente, pero se podría haber hecho un cálculo de hacerlo equivalente en cuestión de que ya este es para aterrizaje de señales y es una capacidad y el otro era para servicios finales, está bien, pero se pudo haber

hecho un cálculo, un aproximado, y decirle a la Secretaría: "oye, esta condición y esto que estaba entrando al gobierno ahora consideralo reserva del Estado, el numerario, y autorízame o más bien dame tu opinión de si esto lo manejamos como reserva del Estado con estos ingresos, para lo que dice el Artículo 150".

Entonces, sí, si la Secretaría en ese momento nos hubiera dicho: "oye, no, es demasiado, es desproporcionado", lo que sea, con ocho MHz es más que suficiente, yo creo que mi voto sería en otro sentido, pero no, no tenemos esos elementos y como estamos enredados en un juego de palabras de que si contraprestación, que si participación, que si el legal y que si la Secretaría de Hacienda o que nosotros creo que estamos definiendo algo que causa un perjuicio a mi entender al Gobierno Federal, solamente como está definido este asunto, por eso mi voto es en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido en que probablemente la forma de plantearlo o cómo se hizo la solicitud y que se requirió que se estableciera cuál es la contraprestación no fue en el momento en que se le requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no fue el más indicado, pero tampoco encuentro en el proyecto, en algún sitio, donde se indique que esta reserva del Estado suple a la contraprestación, de hecho justamente lo que nos están respondiendo es que, dado lo que la ley indica, que ellos tienen que establecer la reserva del Estado y no así la contraprestación, nos están respondiendo de acuerdo al marco legal vigente cuál es la reserva del Estado, no así nos están indicando una contraprestación.

Dado esto, y como ya lo mencioné, yo considero que inclusive si la Secretaría de Hacienda se hubiera pronunciado en un monto en cuanto a la prestación, dado el marco jurídico actual, no podríamos imponerle ninguna contraprestación y yo sí tengo claro que la contraprestación es diferente y no sustituye a la reserva del Estado, y bajo este entendido y también bajo el entendido de que no podríamos imponer ninguna contraprestación como tal, yo acompaño con mi voto en este entendido que no estamos supliendo la contraprestación con la reserva del Estado, si no que el nuevo marco legal no nos permite establecer una contraprestación adicional a la reserva del Estado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, esa es la situación.

Yo digo precisamente a ver propuesto, el numerario lo que hubiera resultado de ese cálculo se definiera como reserva del Estado, ¿qué impediría hacer eso?, si nosotros tenemos esa atribución de solicitar la opinión a la Secretaría, pues que se hubiera hecho el cálculo, en lugar de llamarle contraprestación se dice reserva del Estado, equivale a tanto y puede ser numerario, como dice la ley, y se pone y si la Secretaría dice: "oye, no vayas demasiado, déjalo en ocho MHz", es una opinión no vinculante, pero se podría haber manifestado en este sentido, como se está manifestando en los escritos, entonces yo creo que mi voto podría haber sido diferente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justamente y creo que ahí coincidimos, es diferente la contraprestación que lo que se establece como reserva del Estado, independientemente de si este es capacidad que podría ser en especie o numerario, bajo el entendido de que no estamos considerando o desde mi punto de vista yo no encuentro en ningún sitio del proyecto, que se esté considerando esta reserva del Estado como supletoria de la posible contraprestación adicional, es por lo cual yo entiendo que no es que estemos supliendo una con la otra, sino que dado que el nuevo marco legal no nos permite poner una contraprestación estamos sólo cumpliendo con la ley, la cual nos dice que es la Secretaría de Comunicaciones la que tiene que establecer cuánto se le determinará como reserva del Estado, independientemente de si esta es numeraria o en capacidad y no una suple a la otra.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, una aclaración.

Sí, efectivamente la Secretaría la define, no es la opinión en este caso, pero lo que estoy diciendo no está contraposición de lo que acaba de mencionar el

Comisionado Robles, precisamente así como les dijimos: “oye, yo ya no he podido comprar, ya no puedo ponerle ahí las condiciones que tenía concesión única, va a desaparecer, esa contraprestación o participación que tenía la iba a pasar a la concesión y dame tu opinión”, la Secretaría dice que no lo puede opinar eso, que es la Secretaría de Hacienda.

Yo lo que digo y por eso no está en el proyecto de que a mi entender lo que debió haberse hecho, si se tenía esa limitante, es hacer el cálculo y decirle: “oye, antes daban esta participación, para las necesidades del gobierno, lo que sea”, son ingresos al Gobierno Federal; en el otro caso anterior estaba etiquetado para cobertura social en cuestiones de emergencia, bueno, en este caso: “oye, como tú determinas la reserva del Estado, yo hago el cálculo, el numerario, para mí a esto equivale actualmente esa reserva del Estado, el numerario, y bueno, pues ponla, la puedes establecer como tal”, o sea, no está peleado con lo que el Comisionado Robles está manifestando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

¿Alguien más?

Fijo posición yo acompañando los proyectos con una muy breve síntesis del sentido de mi voto.

Vale la pena reconocer y partir de una realidad innegable, a lo largo del tiempo se otorgaron diversas generaciones de títulos, con diversas cargas regulatorias y con diversas contraprestaciones con el más sentido amplio de la palabra, me refiero ya al uso del castellano y no jurídicamente hablando, en muchos casos los títulos de red pública de telecomunicaciones vinculando directamente a una contraprestación, esto en sentido amplio, derivado del título habilitante del landing rights, y en otros casos el título habilitante del landing rights vinculado directamente al título de red pública de telecomunicaciones.

En ocasiones títulos de red pública de telecomunicaciones con contraprestaciones o coparticipaciones a favor del Estado, sin vínculo alguno a ningún otro título habilitante del landing rights; las cargas regulatorias claramente diferenciadas, y no sólo eso, también como lo señaló la Comisionada Estavillo en una participación previa, con reservas de capacidad o contraprestaciones distintas, que nada podían tener a la vista al menos criterios objetivos que las diferenciaban.

Tenemos entonces una nueva reforma, un nuevo marco jurídico y este marco jurídico tiene una clara visión de habilitar e incrementar la oferta, con base en eso

este Instituto desde el día uno ha privilegiado que la carga regulatoria sea mediante disposiciones de carácter general, incluso la que tiene que ver con el incumbente o con los preponderantes, hablando de ambos sectores, y los títulos sean títulos que sólo habiliten a la prestación del servicio o a la explotación de un bien del dominio, acaba de pasar con los títulos de prórrogas que dimos a las concesionarias de radiodifusión y a los mil 500 títulos que hemos prorrogado más o menos en lo que llevamos en el Instituto.

¿Qué tenemos en este momento? Una solicitud legítima de un concesionario que se quiere acoger a un beneficio que le establece expresamente la ley, y ese beneficio consiste sin lugar a dudas, Octavo Transitorio, o a consolidar o a transitar a un título de concesión única, lo que está haciendo este Instituto es atender a esa petición, ¿por qué? Pues porque a mi entender no tiene otra alternativa, es jurídicamente lo procedente, no hay causa legal para negarla.

A la hora de expedirle un título de concesión única está haciéndolo con base en lo dispuesto por la ley y los lineamientos, y no existe ningún fundamento en ninguno de estos instrumentos, para imponer una contribución o una contraprestación, ¿qué se está haciendo al mismo tiempo? Cumplir con lo que establece la propia ley, establecer una reserva de capacidad del Estado, ¿en dónde? En el título habilitante para explotar derechos de emisión y recepción de señales, es lo único que puede hacer este Instituto, porque es lo único que establece la ley.

Esto además viéndolo en contexto lleva a una situación de normalización, este producto es resultado de un estudio y análisis de muchos títulos de concesión, que se dieron a lo largo del tiempo, que además claramente se identificaron asimetrías en las cargas regulatorias, que claramente impactan a la forma de competir en estos mercados, además vale la pena decirlo, lo sabemos todos con el mandato de preservar condiciones de competencia y un desarrollo eficiente, bajo el cual no cabría suponer una asimetría como la que hemos visto en los títulos que han subsistido hasta este momento.

En suma, yo acompaño con mi voto ambos proyectos, porque me parece que se ajustan exactamente a lo que establece la ley y estamos únicamente cumpliendo con lo que ahí se dice, no es una decisión que estemos tomando nosotros discrecionalmente, es una Resolución de carácter reglado, que obedece a lo que dice la ley, la decisión la tomó el Congreso de la Unión.

Yo con esto cierro mi exposición y apoyo con mi voto ambos proyectos, y someteré a votación ambos asuntos listados, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.65 y III.66.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de los asuntos III.65 y III.66.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor, bueno, a favor, pero por lo que hace al resolutivo segundo en contra de retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la entrada en vigor de la ley nueva.

Sería a favor en lo general.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

En contra porque, a pesar de lo que se ha dicho del marco legal vigente, se pudo haber establecido en numerario una reserva del Estado, equivalente a la obligación que en su momento tenía como participación.

Muchas gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor, dado que encuentro que cumple con todas las condiciones que se requieren y que estamos imposibilitados para poner una contraprestación adicional.

Lic. David Gorra Flota: Es a favor en ambos, ¿verdad, Comisionado?

Comisionado Díaz.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor en ambos.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor en los dos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor en los dos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, informo que los asuntos III.65 y III.66 quedan aprobados por mayoría, atendiendo al voto en contra del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.67 está a nuestra consideración... Comisionada Estavillo.

¡Ah!, perdóneme, tiene usted, razón, la Comisionada Estavillo formuló la petición de que se diera vista a la Unidad de Competencia Económica, atendiendo estos cuatro asuntos, que tienen que ver en todos los casos con reserva de capacidad y con transiciones, sobre todo en un mercado que tiene que ver con la provisión de servicios satelitales, y había quedado esto a votación, con el objeto de analizar si había alguna distorsión o no que sugiriera que este Instituto ejerciera facultades como las que tiene precisas la Ley Federal de Competencia Económica.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pedirle a la Comisionada si pudiera volver a indicar cuál es la solicitud que se hace al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, como no, Comisionado Fromow.

La solicitud es dar vista a la Unidad de Competencia Económica, para que proceda de acuerdo a sus facultades, pero evidentemente pues de lo que se trata aquí es que tenga conocimiento de esta situación, para que pueda analizar las condiciones que se están dando por esta reserva de capacidad, que se hace de forma distinta para distintos operadores y ver si se estuviera generando alguna distorsión al proceso de competencia, entonces se podría ejercer algunas de las facultades que tenemos como autoridad de competencia, por ejemplo la de hacer recomendaciones, promover la competencia que esa es una facultad muy amplia, que es desde sensibilizar, difundir la cultura de la competencia.

Entonces, bueno, y sobre todo la de recomendar, podemos hacer recomendaciones específicas sobre instrumentos, sobre acciones de otras autoridades.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una pregunta, Comisionada.

¿Esto incluye también a los satélites que ocupan una posición orbital mexicana?, o sea, no solamente para aterrizaje de señales, sino también, digamos, ¿a las concesiones que originalmente eran de Satmex y que ahora son de SES?, ¿también se contempla este análisis?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En mi propuesta no iría a ese grado de detalle, pero esa es facultad de la unidad, quien tendría que determinar el mercado relevante, si el mercado relevante incluye a estos diferentes operadores, entonces lo tendría que analizar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues yo pediría que sí se abriera tal cual a todo, o sea, si realmente se quieren ver las implicaciones de competencia tendríamos que ver también cuáles son, para aquellos titulares de concesiones, pues que están con base a posiciones orbitales, que fueron o están siendo asignadas al país en su momento.

Entonces, yo creo que yo estaría de acuerdo, pero si se abre a todo el ambiente, porque pues prácticamente los servicios son en algunos casos similares a los que se prestan.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, en ese sentido no sé cómo plantear la propuesta, siento que en mi caso quizá estaría pre-juiciando porque siempre esto tiene que pasar por un análisis de mercado relevante, o sea, yo evidentemente se tendrían que analizar, pero ya sería ahí cuestión del análisis lo que surja, pero no estaría excluidos en principio, o sea, serían los operadores satelitales y ya la Unidad de Competencia tendría que hacer el análisis de sustitución.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, totalmente de acuerdo, lo que pasa es que el planteamiento inicial es que no estaban incluidos y ahorita dice que no están excluidos, yo diría que se formulara tal cual como lo acaba de decir la Comisionada, y que ya la Unidad de Competencia Económica, pues, defina lo correspondiente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Sería una alternativa a tomar como acuerdo, tomando en base las preocupaciones que se han externado de dar vista a la Unidad de Competencia Económica, para que partiendo de las diferencias que hemos observado en las distintas asignaciones de reserva de capacidad lleve a cabo un análisis conforme a sus atribuciones y determine lo conducente.

Muchas gracias.

¿Están a favor de esta propuesta?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas, Comisionado Presidente, Comisionado Fromow, Comisionado Díaz y Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles vota en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que se aprueba, entonces, este acuerdo.

Bajo el numeral III.67 se somete a consideración de este Pleno la Resolución que autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio XEOF-AM S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.9 MHz con distintivo de llamada XHEOF-FM en El Puesto, Guanajuato, asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

Lo someteré entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobar este asunto sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes tres asuntos versan esencialmente de lo mismo, son resoluciones que determinan el cumplimiento de lo señalado en la condición 12, en el primer caso de ocho títulos de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

Bajo el numeral III.69 respecto de una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital respecto de la estación con distintivo de llamada XHPUE-TDT, otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

Y bajo el numeral III.70 la condición 12 del título de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital respecto de la estación con distintivo de llamada XHPBZC-TDT, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

A su consideración estos tres asuntos, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, solamente solicitar al área, creo que van a hacer un ajuste, ¿verdad?, en cuanto a una de las fechas para que quede claro que se cumplió esta condición en tiempo y forma, porque pareciera que no está definido, bueno, no está tan detallado y pudiera entenderse que en lugar de seis meses fueron ocho meses, no sé si el área pueda comentar al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Edson, por favor.

Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez: Sí, así es, Comisionado Fromow.

En particular es el asunto III.68, en el cual en el cuerpo de la Resolución se hace una referencia a la fecha de notificación de los títulos, de los ocho títulos de concesión que están involucrados en la resolución, y debería decir la fecha 6 de junio de 2017 y ahorita dice 7 de abril, entonces estaríamos haciendo la precisión en la versión de engrose que enviaremos para su consideración.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.68, III.69 y III.70.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban por unanimidad los tres asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.71, III.72 y III.73 se someten a su consideración de este Pleno resoluciones que prorrogan la vigencia de concesiones, en el primer caso para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial, a favor de Radio Comunicación Trébol de Celaya S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.72 se prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y su frecuencia adicional en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.73 se prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y su frecuencia adicional en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de José Luis Oliva Meza.

Están a su consideración los tres proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.71 a III.73.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal, asuntos III.71 a III.73.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En el asunto III.71 mi voto es a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación, en consistencia con votos que he emitido en el mismo sentido.

En el III.72 a favor en lo general concurrente, pues no concuerdo con la omisión del análisis de concentración de las frecuencias en AM, y en contra del monto de la contraprestación.

En el III.73 a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación, en el III.74...

Lic. David Gorra Flota: Sólo estamos hasta el 73, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el 71, en todos los casos se trata de concesiones solicitadas... prórrogas solicitadas al amparo de la nueva ley, en concordancia con votaciones previas en los tres casos mi voto es en contra por el tema de contraprestaciones, que estimo no fijadas de acuerdo al Artículo 100 de la ley.

En el caso del 71 adicionalmente en contra, pues no se encuentra en cumplimiento de obligaciones el concesionario y me manifiesto en contra del resolutivo segundo al no otorgarse concesión única.

En el 72, como dije, en contra del mismo por el tema de contraprestaciones, y adicionalmente en contra por incumplimiento de obligaciones detectadas.

En el numeral 73 mi voto igualmente en contra por el tema de contraprestaciones, y asimismo por encontrarse en incumplimiento de acuerdo al dictamen correspondiente.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los tres proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos III.71 a III.73 quedan aprobados por mayoría, considerando el voto en contra del Comisionado Cuevas y dando cuenta de la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo en el asunto III.72.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, es para proponerles dar vista a la Unidad de Espectro sobre la localidad de Nuevo Laredo, esto es en relación con el asunto III.72, donde se observa una concentración de espectro entre moderada y alta, para contemplar la posibilidad de licitar frecuencias adicionales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Quienes apoyen la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.76 y III.77 se pone a nuestra consideración diversas prórrogas, perdónenme, III.74 y III.75.

En el numeral III.74 la prórroga de la vigencia de dos concesiones, la relacionada con Radio Parlense S.A. de C.V. con distintivo de llamada XEGD en la población de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y de Radiodifusora Geos S.A. de C.V. con distintivo XEHOS en La Paloma, Sonora.

Bajo el numeral III.75 también la prórroga de dos concesiones de Nora María Cantón Martínez de Escobar con distintivo XHEMZ en Emiliano Zapata, Tabasco, y

de Radio Amiga S.A. con distintivo XHMI en San Francisco del Campeche, Campeche.

A su consideración ambos asuntos, comisionados.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Es para proponer en este caso también dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto de las localidades de Emiliano Zapata, Tabasco, y Campeche, Campeche, en lo que se refiere al asunto III.75, en el primero porque nada más hay una frecuencia asignada y en el segundo porque existe una concentración considerable de las frecuencias.

Dar vista a la Unidad de Espectro, sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Quienes estén a favor de aprobarla sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a nuestra consideración ambos asuntos.

De no haber intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal de los asuntos III.74 y III.75.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el III.74 mi voto es a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación, también por las mismas razones que he expresado en casos anteriores.

Y en el III.75 es a favor concurrente en lo que se refiere al caso de la localidad de Emiliano Zapata, pues se trata de la única frecuencia asignada, a pesar de que se tiene el 100 por ciento de la concentración, porque nada más hay una frecuencia asignada, y en contra de la prórroga en la Ciudad de Campeche, pues el solicitante concentra tres de las cinco frecuencias en FM, que están asignadas en la localidad y en contra del monto de la contraprestación.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos por tratarse de solicitudes al amparo de la nueva ley mi voto es en contra por el tema de contraprestaciones, en el caso del 74 exclusivamente por este tema; y en caso del 75, además por lo que hace al distintivo XHEMZ en Emiliano Zapata por incumplimiento de obligaciones según el dictamen, también en ese mismo caso por lo que hace a la XHMI-FM en San Francisco de Campeche, por los altos índices de concentración.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, los asuntos III.74 y III.75 quedan aprobados por mayoría, teniendo el voto en contra del Comisionado Cuevas y dando cuenta de la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo en el caso del asunto III.75.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.76 y III.77 se someten a consideración de este Pleno resoluciones mediante las cuales se prorrogan concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual se otorgan títulos de concesión...muchas gracias, problemas con los micrófonos ya por la hora de la batería supongo.

Para lo cual se otorgan títulos de concesión, para usar y aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como títulos de concesión que autorizan la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, ambos para uso comercial.

Se trata de, bajo el numeral III.76, de Televisión de la Frontera con distintivo XEJ en el Canal 35 en Ciudad Juárez, Chihuahua; TV Diez Durango S.A. de C.V. con distintivo XHA, el Canal 36, en la población Servis, Durango, Durango; Pedro Luis Fitz Mauricio Meneses con el distintivo XHMH, Canal 30, en Hidalgo del Parral, Chihuahua; Televisión del Pacífico S.A. de C.V. con el distintivo XHMZ, Canal 23, en Mazatlán, Sinaloa; Televisora de Durango con el distintivo XHND, Canal 30, en Durango, Durango; y TV de Culiacán S.A. de C.V. con el distintivo XHQ, Canal 30, en Culiacán, Sinaloa.

Bajo el numeral III.77 Televisora del Yaqui S.A. de C.V. con el distintivo XHI, Canal 32, en Ciudad Obregón, Sonora; y Jaime Juaristi Santos con el distintivo XHNSS, Canal 31, en Nogales, Sonora.

Le doy la palabra a Edson para que presente ambos asuntos.

Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias, Presidente.

Estos dos proyectos que se ponen a su consideración, como ya lo mencionó, se trata de ocho concesiones del servicio de televisión radiodifundida digital, que presentaron solicitudes de prórroga al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en particular el Artículo 114 es el que resulta aplicable.

En ese sentido, de acuerdo al marco normativo, se deben acreditar los requisitos de presentación o de oportunidad en la presentación y de acuerdo a las fechas de solicitudes que fueron el 10 de marzo de 2016, 16 de febrero de 2017, 20 de febrero de 2017 y 13 de agosto de 2018, y 20 de febrero de 2017, se considera que las mismas fueron presentadas en tiempo conforme a la normatividad.

Por otro lado, también se debe revisar que los concesionarios estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se hizo la consulta correspondiente a la Unidad de Cumplimiento, quien emitió los dictámenes 4478 y 4552 de fechas 23 y 26 de octubre del presente año, en donde se informa que los concesionarios acreditaron el cumplimiento de las obligaciones documentales a su cargo.

Es de señalar que existen algunos concesionarios, en particular del asunto III.76, la estación XEJ, la estación XHA, XHMH, que presentan algunos incumplimientos en

sus obligaciones documentales, sin embargo se considera que las mismas no afectan la prestación del servicio de radiodifusión que tienen concesionados, por lo cual no es suficiente para negar la prórroga que se pone a su consideración.

De igual forma, se realizó una consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quien con oficio 349B792 del 19 de octubre de 2018 emitió la opinión favorable en cuanto al monto de la contraprestación que se determina en este acto.

De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió el dictamen informando que no existe interés público en recuperar las bandas objeto de la concesión, y de igual forma se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 114 de la ley y 28 Constitucional.

Y finalmente, se pidió opinión a la Unidad de Competencia Económica, quien en ambos casos emitió los dictámenes correspondientes, informando que no se prevé que con el otorgamiento de la prórroga pudieran generarse afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que recomienda el otorgamiento de la prórroga en cuestión.

Serían las cuestiones generales el asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Edson.

A su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal...Comisionado Juárez, perdóneme, adelante, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más para señalar que igual que en otros casos los proyectos que se nos presentan están debidamente fundados y motivados, se cumplen los requisitos de procedencia, por lo que mi voto será a favor de los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

De no haber más intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal de los asuntos III.76 y III.77.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En el III.76 mi voto es a favor en lo general, en contra del segundo párrafo del resolutivo II y su correspondiente parte considerativa, pues considero que se debería otorgar un título de concesión única.

En el asunto III.77 mi voto es a favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto en el 76 es a favor en lo general por lo que hace a otorgar la prórroga a cuatro concesionarios, TV Diez de Durango, Televisión del Pacífico, Televisora de Durango y TV de Culiacán, en estos casos, sin embargo, mi voto es en contra del resolutivo segundo, sexto, séptimo y noveno y parte considerativa, toda vez que no se les otorga concesión única, habida cuenta de que yo considero de que es lo procedente.

De igual forma, quiero resaltar en esto cuatro casos que, independientemente de que no se revisó el cumplimiento de obligaciones de preponderancia, solicitó a mi oficina la información respectiva al área correspondiente y no encontramos ningún indicio de incumplimiento a obligaciones de preponderancia en estos casos.

Sin embargo, también en esos cuatro casos mi voto es en contra del resolutivo cuarto y parte considerativa, por lo que hace al monto de la contraprestación al no estar de acuerdo yo con el ajuste de la UAC en municipios que se encuentran en zonas de cobertura declaradas desiertas en la Licitación IFT-6.

Sin embargo, mi voto también es en contra de la prórroga de dos concesionarios, que son Televisión de la Frontera S.A. y Pedro Luis Fitz Maurice Meneses, el primero distintivo XEJ-TDT y el segundo XEHMH-TDT; en el caso de Televisión de la Frontera por incumplimientos a obligaciones de la normatividad general y en el caso de Pedro Luis Fitz Maurice Meneses por haber sido sancionado por incumplimiento de obligaciones de preponderancia recientemente, en que esté acreditado que se haya pagado la multa y, por tanto, compurgado la infracción cometida.

Ese sería el sentido de mi votación en el numeral 76.

En el numeral 77 mi voto es a favor en lo general de la resolución, por lo que hace a otorgar la prórroga para continuar prestando el servicio de televisión a Televisora del Yaqui y a Tele Imagen del Noroeste, mi voto sin embargo es en contra del resolutivo cuarto y parte considerativa, por lo que hace al monto de la contraprestación al no estar yo de acuerdo con el ajuste UAC.

Muchas gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en ambos casos, por considerar que se cumple a cabalidad con lo que establece la ley, y a propósito de diversas manifestaciones relacionadas con la contraprestación yo quiero manifestar mi absoluta disposición a escuchar cualquier alternativa a una mejor evaluación respecto de la que ha determinado este Pleno, estaría dispuesto a considerar mi posición, incluso, en votaciones subsecuentes de existir una que satisfaga lo que establece la ley y que sea por supuesto lo mejor para el sector.

A favor en ambos casos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

También a favor del 76 y 77, ¿verdad?, son los asuntos que están a consideración, y sí también señalar el punto de las contraprestaciones; yo creo que es algo que se ha abordado, sin embargo no ha habido ninguna manifestación en algún otro sentido de cómo este Pleno debería definir esto, no ha habido ninguna propuesta, muchas veces lo único que se ha indicado en algunos casos, pues que se coincide con el valor, pero no con la forma en que se llega, y no me refiero solamente a contraprestaciones, sino a valores mínimos de referencia en licitaciones específicas, inclusive indicando que se iba a hacer una propuesta de cómo se tendría que hacer, pero bueno, nunca llegó esta propuesta.

Entonces, yo creo que sería interesante conocer si realmente hay alguna propuesta en ese sentido.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de ambos proyectos, y de igual manera señalando que considero que está correctamente calculado el valor de la contraprestación, tomando como referencia la Licitación IFT-6, dado que es la referencia de mercado más cercana y, asimismo, concuerdo con toda la metodología que se utilizó para determinar dicha contraprestación.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, informo que ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.78 se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente número UCE/CNC-002-2018, notificada por Even Telecom, S.A. de C.V., Neutral Networks, S. de R.L. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., asunto que daré por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones la someteré a votación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.78 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.79 se somete a consideración de este Pleno, los trataré en bloque los siguientes dos asuntos; muchachos, valió la pena la espera.

Los asuntos III.79 y III.80 los trataré el bloque, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

Bajo el numeral III.80 el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide la Guía para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Antes de darle la palabra a Iván Alcocer para presentar ambos asuntos le pido a la Secretaría que verifique si se encuentran publicados en la página de internet los análisis de impacto regulatorio, así como ambos proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que en el Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya se encuentran publicados en la página de internet del Instituto los proyectos correspondientes y el análisis de nulo impacto regulatorio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Adelante, Iván, por favor.

Iván Elías Alcocer González: Muchas gracias.

Bueno, sí, buenas noches, muchas gracias.

En esta ocasión presentamos dos asuntos, en primer lugar presentamos un asunto para consideración del Pleno, correspondiente al Proyecto de Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

Los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer los términos aplicables para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de medios electrónicos; la presentación de denuncias por medios electrónicos tiene un carácter optativo, esto es, pone a disposición de los Agentes Económicos y del público en general un mecanismo alternativo, que facilita la presentación de denuncias ante la Autoridad Investigadora del Instituto, por la probable existencia de conductas anticompetitivas, prohibidas en la Ley Federal de Competencia Económica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al respecto, se puede optar por presentar el escrito de denuncia, a través de medios electrónicos, o bien mediante su presentación en la Oficialía de Partes de este Instituto; al efecto, los lineamientos establecen la creación de un sistema electrónico de presentación de denuncias ante la Autoridad Investigadora

denominado SEPDAI, el cual permitirá su utilización a partir de la presentación de un escrito de denuncia y hasta la emisión del acuerdo que ordena el inicio de la investigación, deseche la denuncia por notar improcedencia o la tenga por no presentada según corresponda.

Por lo que hace al asunto III.80 se presenta el Proyecto de Acuerdo por el que se expide la Guía para la presentación de denuncias, de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En particular esta guía es un documento de carácter informativo y tiene como finalidad orientar a los Agentes Económicos y al público en general sobre la presentación de denuncias, de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora de este Instituto; es de señalarse que la guía tiene un propósito orientador, por lo que no interpreta ni sustituye el marco jurídico aplicable.

Por lo que hace a los asuntos es todo lo que tengo que decir.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Iván.

Están a su consideración ambos asuntos, colegas.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tengo entendido, Iván, que esto es tomado de una experiencia que viene realizando COFECO y ahora también COFECE, ¿es así?

Iván Elías Alcocer González: En efecto, ellos tienen un documento similar.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y ¿cuál es el propósito general?, ¿por qué invitar a que haya un sitio de este tipo?, ¿qué hace esto que no hagan otros mecanismos, como la denuncia común y corriente en términos de la ley?

Iván Elías Alcocer González: ¿Por lo que hace respecto a los lineamientos?, perdón.

Generar ambos, la guía y los lineamientos, consideramos nosotros que es pertinente tener por una parte, por lo que respecta a la guía una información al público en general, que le permita saber qué requisitos marca la ley, para realizar una solicitud para presentar una denuncia ante el Instituto, ante la Autoridad Investigadora consideramos que debemos ser un poco, digamos, de manera general abiertos a que la gente afuera conozca nuestros procedimientos;

básicamente esa es la idea por lo que respecta a la guía, es un poco de carácter, como señalé en un principio, es informativo, esa es la idea finalmente de la guía.

Por lo que hace respecto a los lineamientos, en particular la idea es que los lineamientos para la presentación por medios electrónicos, la idea es darles a los ciudadanos una alternativa para la presentación de las denuncias que ya comentamos previamente, esto es que los ciudadanos, cualquier persona que considere la existencia de alguna conducta prohibida por la ley tenga la oportunidad o el medio alterno de hacerlo presentar de forma más fácil, es decir, a través de un medio de electrónico, que no tenga que acudir ante el Instituto, etcétera.

A su vez, también los lineamientos prevén, digamos, vamos a llamarle así, una facilidad para que todo aquel que lo desee pueda hacerlo de forma fácil.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, digamos que facilita la presentación de denuncias.

Iván Elías Alcocer González: Así es.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y eso es bueno.

Iván Elías Alcocer González: Así es.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y la experiencia en COFECO y en COFECE ha sido positiva, entiendo.

Iván Elías Alcocer González: Bueno, no estoy al tanto exactamente de que hayan tenido, bueno, por lo que respecta...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero en todo caso a simplificar.

Iván Elías Alcocer González: Sí, en todo caso han tenido la oportunidad.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: La parte que quería yo ver y entender es, puesto que en la denuncia puede en ocasiones ser anónima, ¿qué forma de control hay para que la información quede debidamente resguardada en varios sentidos y si se ha debidamente utilizado en varios sentidos?, uno, que no esa información se vaya a perder y nadie supo jamás que se presentó una denuncia, ¿cómo se resguarda eso, qué tipo de controles hay?, porque algo que aprecié a través de ambas disposiciones es que parece ser que no se considera necesario, por ejemplo, emitir algún acuerdo para radicar las denuncias y eso podría abrir la posibilidad de que súbitamente desapareciera la información o si estoy

equivocado ahorita me corrige, pero déjeme plantearla las otras dudas, esa es una.

Si llega ¿qué certeza tenemos de que esa información no va a desaparecer más allá de la probidad de los funcionarios?, ¿qué tipo de controles hay sobre la información?, que también garantice en el caso de que no sea anónima, que la gente está protegida en su identidad al haber presentado una denuncia, ya que asumo en ocasiones pueden ser personas físicas cercanas a los agentes involucrados.

Después, ¿qué seguimiento se hace y qué responsabilidad hay de la Autoridad Investigadora para efectivamente decidir actuar o no con base en la información?, y esto quede claro en un tiempo determinado y no sea un caso donde se presenta una denuncia, no se actué durante meses y nunca haya una decisión de actuar o no y fuera algo de quedar simplemente ahí abandonado.

Entonces, ¿qué formas de control y seguimiento a la información hay de protección a quienes entregan información?, en general esas son las dudas.

Iván Elías Alcocer González: Muy bien.

Claro, trataré de contestar puntualmente a cada una, Comisionado.

En particular, entiendo por la formulación de las preguntas que estamos hablando de los lineamientos y en particular del reporte, perdón, de la guía, de lo que está establecido en la guía.

Bueno, bien, la finalidad de este reporte es que la Autoridad Investigadora se pueda allegar de elementos, que permitan en su caso iniciar una investigación de oficio, esto es, como nos marca la ley nosotros, la Autoridad Investigadora, tiene la determinación de encontrar una causa objetiva, en su caso, como elemento esencial para iniciar un procedimiento de investigación, en el caso de estos reportes en donde de forma anónima, como usted lo menciona y como está señalado en la guía, cualquier persona pudiera presentar una relación de hechos y, en su caso, los documentos que estime pertinentes, para soportar sus dichos, la Autoridad Investigadora tiene que hacer una revisión de esos documentos, una revisión exhaustiva para determinar en su caso que exista una causa objetiva.

De forma general, también en el procedimiento está establecido la facultad de oficio, y tomando en consideración que desde el punto de vista del inicio de una investigación de estas características también se tiene la facultad de obtener información, tanto de los propios procedimientos, por ejemplo en el Programa de

Inmunidad de Información Pública, etcétera, con la finalidad de determinar la causa objetiva, que va a permitir iniciar un procedimiento.

Ahora bien, con relación a que la información no va a desaparecer, digamos, los controles que se tiene en la Autoridad Investigadora, con relación a la información que se resguarda, son los mismos que se tienen dentro de un procedimiento normal, es decir, si se realiza un reporte existen elementos que se presentan nosotros tendríamos la obligación de alguna manera de resguardarlos, la guía establece la posibilidad de que en caso de presentarse información se solicite la confidencialidad de los mismos, se resguardan de esa manera, esto estoy que estamos cubiertos, digamos, desde ese punto de vista.

Con relación al control y seguimiento a la responsabilidad de la AI, bueno, desde luego los mismos controles que se aplican a procedimientos de forma tradicional, esto es, procedimientos presentados a través de Oficialía de Partes de forma normal son aplicados.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: La otra es en el caso sobre todo de las anónimas, pero imagino que no necesariamente en una anónima, pero particularmente en las anónimas cuando se adjunte algún tipo de probanza, documentos probatorios y no solamente en ese caso, pero en general quisiera que explicaran para este propósito ¿qué medidas se toman para evitar utilizar información obtenida ilícitamente?, porque en una anónima de repente ustedes no saben quién les está presentando las cosas y les puede presentar un documento que haya sido sustraído, objeto de espionaje, obtenido mediante un pago indebido para que un tercero realice la sustracción, cosas de ese tipo.

¿De qué forma ustedes se previenen para no utilizar información obtenida ilícitamente?

Iván Elías Alcocer González: Okey, en particular con relación a toda la información que la Autoridad Investigadora obtiene tenemos obligación de revisarla, verificarla como marca la ley que existan indicios, que permitan determinar la causa objetiva para iniciarla; como estos indicios son muy generales, la ley no establece exactamente qué debemos de entender como indicios, es cualquier documento, elemento de convicción, etcétera, y eso sí, la Autoridad Investigadora puede determinar la validez, el sustento legal que se presenta, que tiene ese documento, para ser utilizado como un medio idóneo, esto es para ser utilizado como un indicio.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente.

El tema es quizá más general, estoy percibiendo, en general cuando un denunciante está identificado uno puede responsabilizarlo por la entrega de la información, pero cuando es anónimo no, en general no sé si ha habido experiencia aquí o la que se conozca de COFECE o alguna otra autoridad, de cómo filtrar los documentos que entrega una fuente anónima, para evitar la utilización de algo obtenido ilícitamente.

Iván Elías Alcocer González: Bien, o sea, como este procedimiento en particular el reporte, que es donde se puede presentar de forma anónima documentos, para en su caso considerar por parte de la AI que se deba iniciar un procedimiento, digamos, estos elementos que se obtienen tenemos la obligación de verificarlos, como comenté en un principio, es decir, la sola presentación, la mera presentación de un documento, elemento de convicción, cualquier que sea, un correo electrónico, un video, etcétera, nosotros hemos establecido por lo menos en la guía la manera en que se le sugiere al presentante en que deban ser presentados.

Esto es, si hablamos de un elemento, por ejemplo como un video o un correo electrónico, se establece que el presentante señale cómo obtuvo ese elemento, si él forma parte de esa comunicación.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tiene que identificar de qué forma la obtuvo.

Iván Elías Alcocer González: Exactamente, es lo que podemos hacer y está establecido precisamente en la guía.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Iván; gracias, Comisionado Cuevas.

De no haber más intervenciones someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.79 y III.80.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la venia de los presentes retomo el asunto listado bajo el numeral III.3, que era el Estatuto Orgánico, gracias, Iván, y que como ustedes recordarán lo dejamos suspenso a discusión, a efecto de dar oportunidad a que se presentaran propuestas específicas, relacionadas con posturas de algunos colegas.

Comisionados, retomamos la discusión del asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Estatuto Orgánico y nos encontramos específicamente en una propuesta.

Le regreso la palabra Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, nos quedamos en la propuesta que, bueno, ya les había hecho de una manera conceptual, relacionada con las opiniones de la Unidad de Competencia Económica en los casos de prórrogas y cesiones, y pues buscando una redacción en la que simplemente busquemos que en estos casos se incorpore un análisis sobre la provisión de espectro en los proyectos que se nos presenten, para no requerir toda la formalidad y lo que conlleva una opinión de competencia económica.

Tengo entonces propuestas, serían los artículos 33, fracción II, y 34, fracción II, son muy parecidos porque en el primer caso se trata de los trámites relacionados con la materia de telecomunicaciones; y en el segundo caso, en el Artículo 34, son los de radiodifusión.

En el caso del Artículo 33, fracción II, se trataría de incorporar una parte de texto en este artículo, que ya existe y en donde nos están proponiendo algunas adecuaciones y, bueno, esta propuesta que les hago no toca a las adecuaciones, simplemente añade un texto.

Actualmente dice, bueno, en la propuesta del proyecto: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno, y tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...", eso es como está en el proyecto.

Yo les propongo que ahí añadir, después de donde dice "tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno...", aquí en seguida añadir: "tratándose de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y para la ocupación y explotación de recursos orbitales de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro por parte del Agente Económico Solicitante...", y ahí en adelante seguiría el texto que ya nos están proponiendo.

Gracias.

33, fracción II.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo, Comisionada, y el resto se mantiene como está en la propuesta del proyecto, que es: "...tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del 110...", todo lo que sigue, es una adición intermedia, inmediatamente después del primer punto y coma, ¿sería tan amable de repetir la lectura, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿Toda completa o la adición?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Todos tienen ubicado el texto, colegas?

Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Toda completa, con mucho gusto.

"...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno...", y aquí es donde se inserta el texto adicional: "tratándose de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y para la ocupación y explotación de recursos orbitales de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro por parte del Agente Económico solicitante y...", y entonces se retoma el texto como nos están proponiendo: "...tratándose de cesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones, solicitará opinión previa de la Unidad de Competencia Económica...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿En la parte de telecomunicaciones terrestres no tendría ningún punto?, la cuestión aquí es, dado todo el ambiente de coordinación satelital a nivel internacional creo que no sería necesario, creo que hay un punto que dice satelitales, no sé, creo que no tendría mayor relevancia, dado que pues estamos dando aterrizaje de señales prácticamente a todos los que están solicitando y cumple con coordinaciones internacionales.

Entonces, yo le solicitaría eliminar esa parte, dejar solamente lo terrestre, que para mí es donde pudiera haber una situación a considerar en algún punto, entonces yo considero que no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Aunado a lo que comenta el Comisionado Fromow, inclusive veo una dificultad en hacer esta parte de la acumulación, porque por ejemplo a los extranjeros se les aprueba de todos su satélites toda la capacidad, pero no forzosamente están aterrizando toda su capacidad en México, y eso conllevaría a hacer una serie de suposiciones que dificultarían mucho este análisis, yo apoyaré que se eliminara esa parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, no tendría ningún inconveniente en ajustar mi propuesta para eliminar esa parte.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Comisionada, ¿cree que nos podría circular por correo la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, por supuesto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es que entiendo que la siguiente está relacionada, Comisionada, esta tiene que ver con telecomunicaciones y la que sigue tiene que ver con radiodifusión, ¿verdad?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, es en el mismo sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Me autorizan suspender, sobre todo a dar espacio a que venga la Unidad de Concesiones y Servicios?, como son los que materialmente tendrían a su cargo estos trámites, entender los alcances y si ustedes están de acuerdo.

Muchas gracias.

Siendo las 9:20 se decreta un receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 9:35 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de la Comisionada Estavillo y los comisionados Cuevas, Contreras, Fromow, Robles, Díaz, y la asistencia remota del Comisionado Juárez, podemos continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estaba la Comisionada Estavillo formulando, seguimos en la discusión del asunto listado bajo el numeral III.3 y la Comisionada Estavillo formuló una propuesta.

¿Sería tan amable de repetirla, por favor?, y está presente ya la Unidad de Concesiones y Servicios y era la intención de preguntarles en el día a día el trámite, precisamente de esta propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: La propuesta sería para los artículos 33, fracción II, y 34, fracción II, en el primero caso es sobre los trámites de telecomunicaciones, en el segundo sobre los trámites de radiodifusión, y la propuesta es en el mismo sentido; voy a leer primero el de telecomunicaciones:

La propuesta es añadir un texto a la mitad del párrafo, el párrafo comienza diciendo: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno...", y aquí... (Falla de audio)...concesión de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro por parte del Agente Económico solicitante...", y después sigue el texto como se propone y que dice: "...tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, es en el Artículo 33, fracción II, la propuesta es a partir del primer punto y coma.

Entiendo que de la propuesta que se formula va a implicar en los hechos, pues prácticamente siempre acudir a la Unidad de Competencia Económica, porque se requiere a un Agente Económico; como la solicitud se hace siempre partiendo del concesionario que lo promueve no siempre la Unidad de Concesiones tiene todos los elementos para identificar a qué Agente Económico Preponderante pertenece o cuál es la tenencia espectral de todos los miembros del grupo.

Entonces, en los hechos me parece que no se evita lo que se quería evitar con la propuesta, en todas las prórrogas, por ejemplo, habría que acudir a la Unidad de Competencia Económica, pues a que verifique la integración de ese Grupo de

Interés Económico, para después determinar cuál su tenencia espectral y por lo tanto su acumulación, ¿no?

Sí, perdón, Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Aquí una diferencia es que no sería opinión de competencia económica, las opiniones requieren más trabajo, de hecho son documentos largos y laboriosos, aquí nada más se estaría solicitando que se incorpore la acumulación de espectro, claro que en algunos casos, no creo que en todos, porque de hecho ya a veces la unidad nos presenta algunos asuntos donde la misma unidad efectúa el análisis, entonces no en todos los casos se requiere, en algunos casos acude a la Unidad de Competencia y en algunos a la Unidad de Espectro, porque no siempre a información la tiene la Unidad de Competencia.

La identificación de los Grupos de Interés también se puede tener como un acceso más, pues se podría decir más eficiente a la información si se tienen identificados a los Grupos de interés, y esa información la tiene accesible la Unidad de Concesiones, pues simplemente podría estar consultando ahí quiénes son parte del Grupo de Interés, para hacer el análisis de la acumulación de espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, entiendo.

Hay dos diferencias muy importantes, lo primero es que se limita ya esto exclusivamente a uso comercial, y queda sólo para espectro radioeléctrico, en el caso de las cesiones se está respetando la respuesta que traía originalmente el Orden del Día, que es únicamente en los casos del 110 de la ley.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presidente, entendí que la opinión se le está complicando analizando, digo, es que no entiendo que está pasando allá.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, están conociendo en este momento la propuesta y están determinando los alcances que tendría en el trámite de día a día.

Le doy la palabra a Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Una pregunta con respecto a las cesiones de concesiones a que hace referencia el párrafo sexto, ¿éstas nada más serían los casos en los cuales se transferían? cuando se hable de, como dice aquí la ley, que preste servicios similares, estamos hablando de cesiones comerciales, de concesiones comerciales, ¿con espectro o sin espectro?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿El 110?

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, porque para nosotros y como nosotros lo interpretamos es que este párrafo sexto dice: "...en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidas en las concesiones a otro concesionario, que preste...", para nosotros el verbo prestar es que están comercializando: "...servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previo análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener, para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente...".

Lo pregunto porque hay casos en los cuales hemos visto que, el mismo agente puede tener concesiones comerciales y tener una concesión o un permiso para uso privado, que se convierte en una concesión para uso privado, supongamos que hubo una cesión y ahí yo no iría, o como nosotros lo entendemos no iríamos en ese caso, porque con ese espectro no presta servicios, sino que provee a sí mismo un servicio y no comercializa.

Entonces, nada más aquí por eso les pregunto nada más si lo estamos entendiendo así.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ese criterio de comercializar es lo mismo que prestar servicios, si eso no lo estamos debatiendo aquí, porque otra vez entraríamos... ya habíamos tenido un debate de esa parte de si prestar es lo mismo que comercializar y es lo mismo que proveer el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, yo nada más quiero aclarar que esa no es parte de mi propuesta, eso es lo que ya venía en el proyecto y lo que hace es reflejar lo que dice la ley, entonces bueno, eso no es lo que estoy, eso no lo estoy proponiendo yo, es lo que dice la ley, si me preguntan mi opinión no me parece una redacción muy afortunada de la ley, pero eso es lo que dice.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es correcto, es parte de lo que se circuló en el Orden del Día, que de hecho sucede, a la hora de

resolver lo que hay que revisar es precisamente que esta cesión no tenga efectos contrarios al proceso de competencia y concurrencia, la incorporación en la particular que propone la Comisionada Estavillo es sólo la parte que está en rojo en sus proyectos: "...tratándose de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro por parte del Agente Económico solicitante...".

Ambas partes, tanto en el caso de espectro como en el caso de las cesiones están sustituyendo lo que actualmente dice el Estatuto, que es en caso de prórrogas siempre pedirle la opinión de la Unidad de Competencia Económica, esto cambia no sólo el objeto, sino el alcance mismo de la opinión que era de competencia económica, que implica un análisis de mercado relevante, sustituto, todo lo que ustedes conocen.

En este caso únicamente estamos yendo ya por un dictamen de acumulación de espectro, del insumo más es mucho menos que un análisis de impacto en el mercado, vamos, sobre competencia económica, aunque entiendo que como se encuentra redactado, Comisionada, esto aplicaría a cualquier trámite relacionado con espectro, cesión, modificación o prórroga.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada?

Sí, perdón.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, estimado, Javier, una disculpa.

Decía yo que a fin de conseguir el fin, para conseguir lo que hemos estado platicando en la parte que está en rojo que dijera: "tratándose de concesiones y prórrogas", adicionar prórrogas, que es el tema que hemos venido conversando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten, me parece que podría haber una confusión terminológica, concesiones se está utilizando como sustantivo en la primera parte de la oración, y entiendo, Comisionado Cuevas, que a lo que te refieres es al otorgamiento de concesiones y a prórrogas, básicamente lo que se pretende es que cualquier trámite relacionado con concesiones, ya sea cesión, modificación o incluso prórroga, pero que tengan que ver con espectro, que lo que se presente el Pleno incluye un análisis sobre acumulación de espectro.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Podríamos poner, entonces "tratándose de trámites sobre concesiones", esa sería una opción, para referirme a los que se

mencionan al principio, es que al principio dice: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones...".

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, ahí meterlo, meterlo ahí.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo lo leo y sí lo entiendo que se refiere a todo lo que se dijo al principio, porque no estamos hablando del otorgamiento de concesiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le voy a dar la palabra a Edson.

Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias.

Nada más tendría duda en la propuesta si para el caso de radiodifusión también sería aplicable este análisis de acumulación de espectro en los trámites de modificaciones, normalmente en radiodifusión las modificaciones no impactan en algún tipo de acumulación, sino son crecimientos normalmente en el área de servicio, entonces yo pensaría que en las modificaciones no requerirían un análisis de este tipo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: No, pues es que ese sería tu análisis, no tiene ningún impacto, ahí está.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, me parece que parte de la dificultad de encontrar una solución deriva de la redacción del propio artículo, si nos podemos poner de acuerdo en qué estamos buscando y si hay una mayoría podríamos buscar una redacción que cumpla con este objetivo.

Estamos buscando los dictámenes de acumulación de espectro, exclusivamente, si lo entendí bien, para cesiones y prórrogas, excluiríamos a las modificaciones, y sí pediríamos la opinión de competencia económica, que ya no sólo tiene que ver con acumulación de espectro en los casos previstos en el Artículo 110.

Entonces, propongo lo siguiente para hacerlo más simple, aunque sean con puntos y seguidos dentro de la misma fracción: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno...", pongamos un punto: "...tratándose de cesiones o prórrogas de concesiones, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial deberá incluir el análisis sobre acumulación de espectro por parte del Agente Económico solicitante...", ahí sí punto y coma: "...en el caso de las cesiones de

concesiones a que hace referencia tal solicitar a la opinión de la competencia económica...”.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muy bien.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: ¿Está clara?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A ver, creo que está bien, ya se aclara la redacción, pero lo que no he escuchado todavía es el impacto para el área, estamos hablando de acumulación de espectro por Agente Económico, ¿qué les indica?, o sea, ¿no en la práctica lleva a como estamos o sí va a representar una disminución administrativa?, porque si nos llevara a donde mismo no tendría ningún caso hacer la modificación, entendí que para eso venía UCS a decirnos su opinión de eso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Lo que yo entiendo y es lo que de todas maneras hace el área de competencia económica, y si han visto ustedes en las opiniones que se les han circulado, es que se establece de todas maneras, ellos hacen el análisis de acumulación por lo menos en el caso de telecomunicaciones, ven cuántos MHz concesionados tiene cada una de las concesiones y sí lo ven como Agente Económico, nunca me han respondido tratándose de un espectro que nada más implique una sola netamente al concesionario.

Lo único que entendería es que serían más sucintas esas opiniones que van a emitir, porque se van a avocar exclusivamente a la acumulación de espectro, porque son bastante extensas por lo general, entonces es lo que se hace, lo que por lo general en las opiniones que nosotros pedimos es lo que hacen, no sé en el caso de radiodifusión.

Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez: Sí, también en el caso de radiodifusión normalmente acudimos a la Unidad de Competencia Económica, para pedir su opinión y hacer estas opiniones extensas, aquí lo que entendemos con la propuesta es que solamente se estaría acudiendo con la Unidad de Competencia Económica para determinar quién es el Agente Económico y en muchos de esos casos ya tenemos en la UCS o en UER ya tenemos la información de cuánto espectro tienen los concesionarios, y solamente en aquellos casos donde la Unidad de Competencia no tenga esa información, pues tendríamos

que requerírsela a los concesionarios, pero creo que eso sí disminuiría un poco la carga que actualmente se tiene a los interesados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten una pregunta nada más, sobre todo para dimensionar, siguiendo un poco la postura del Comisionado Juárez.

La idea de esta nueva redacción es simplificar, yo señalaba hace rato en mi participación inicial respecto de este asunto, que no ha habido ningún dictamen de competencia económica que haya impedido, así lo ha determinado el Pleno, una prórroga, mi pregunta es si vale la pena mantenerlo para el caso de prórrogas, si valdría la pena sólo limitarlo para el caso de cesiones, es decir, cuando ha existido acumulación de espectro, pues hemos dado vista, lo hemos incluido al Programa de Bandas, algunos colegas han considerado, incluso, dar vista a la autoridad investigadora, pero no ha impedido el trámite a que se refiere esta fracción, que es la cesión, la modificación o la prórroga.

¿No valdría la pena limitarlo sólo al caso de cesiones?, o sea, ¿tiene sentido mantenerlo como para prórrogas cuando la experiencia nos haya mostrado, pues que implica un trabajo muy importante de las áreas, que ha implicado, incluso, emitir requerimientos de información directamente a los concesionarios y no han llevado a nada que cambie el sentido del trámite, me refiero a la prórroga?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Han sido decisiones por mayoría, yo creo que aquí sí habría que considerar que han sido elementos, que para algunos comisionados sí han sido importantes para el análisis, porque pues sí se podría decir: “bueno, que ya no lo hagan”, y entonces los comisionados que sí necesitamos estos elementos, pues cada vez que convoquen vamos a estar pidiendo la misma información para que elaboren, pero a la carrera, ya con la presión de que va a ser la sesión del Pleno, porque de todos modos la requeriríamos.

Yo creo que esta propuesta sí disminuye la carga, porque ya no va a ser el mismo tipo de análisis extenso, sino que se enfoca al Agente Económico y a acumulación de espectro, y además ya no se daría tampoco para las concesiones que no involucren espectro, porque actualmente sí se solicita la opinión, e inclusive para otro tipo de trámites, de prórrogas, cesiones, cuando no hay espectro involucrado y esas sí se eliminarían por completo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo sí creo que deberían estar limitadas las cesiones, porque con una cesión sí se puede reconfigurar la tenencia de espectro en una localidad, en el caso de una prórroga, al final de cuentas se va a quedar la misma tenencia que había antes de prorrogar, y ahí digo, obviamente como dice la Comisionada Estavillo, ha habido distinciones, pero no sé si ahorita lo vamos a resolver en algo que parece ser o más bien que es de carácter general, a través del Estatuto, entonces yo creo que yo podría acompañar el análisis de acumulación de espectro, pero para efectos de las cesiones, que sí cambian la estructura de espectro nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el caso de las prórrogas, independientemente de las razones que acabo de señalar, siempre existe el otorgamiento de una concesión y ahí la ley señala claramente que tenemos que hacer consideraciones de competencia, está el mandato de analizar siempre que se otorga una concesión, yo leí, bueno, cuando empezaba la sesión leí los artículos que se refieren a esto.

En particular, el Artículo 54 cuando se habla de la administración del espectro, y dice que: "...la administración del espectro incluye el otorgamiento de las concesiones...", y que en esa administración: "...al administrar el espectro el Instituto perseguirá los siguientes objetivos...", y están en la fracción III: "...la competencia efectiva en los mercados convergentes de telecomunicaciones y radiodifusión...", entonces ¿cómo vamos a cumplir con eso si no tenemos ninguna consideración de competencia?

Aquí la propuesta es que tengamos esa consideración, pero enfocada en el análisis de la acumulación de espectro, o sea, es el mandato de estar cuidando la competencia en todos estos actos, pero bueno, claro, atendiendo también a este objetivo de lograr una simplificación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas y después Comisionado Juárez.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En realidad el tema para mí es relevante de manera personal, porque mi voto yo lo he enfocado mucho, a través de conocer la acumulación de espectro y en función de eso decidir, toda vez que tenemos unos lineamientos sobre concentraciones de que hablaban de que arriba de un 35 por ciento de concentración debería haber un análisis más profundo de implicaciones en competencia es que la ausencia de ese análisis reiterado al presentar las prórrogas me ha hecho votar en contra.

Creo que esto en términos prácticos evidencia la diferencia profunda de opinión entre los miembros del Pleno sobre la materia, hay quienes efectivamente dicen: “sin importar cuál fuera el límite de acumulación” o la acumulación de espectro que hubiera vamos a otorgar la prórroga, y en ese sentido, entonces, parecería irrelevante quizá para esos miembros del Pleno, conocer el monto de acumulación, sin embargo para quienes sí solemos votar en función de conocer ese dato nos es muy relevante.

Incluso si una mayoría del Pleno sostuviera que debe desaparecer y limitarse al tema de cesiones yo lo estaría pidiendo en cada ocasión, entonces tendría un conflicto o con el área o con los miembros del Pleno cuando se quisiera votar, por ejemplo, sin considerar esos datos porque no se hubieran proporcionado, porque ya una mayoría del Pleno decidió que eso no es relevante al momento de otorgar prórrogas.

Entonces, yo tendría el conflicto permanentemente, y sí me parece relevante, porque por ejemplo yo tengo una lista de más de 100 prórrogas otorgadas, donde se ha superado el umbral del 35 por ciento sin que se haya realizado un análisis más profundo, hay casos de concentración absoluta del espectro, de que tiene todas las emisoras en una localidad, cuatro de cuatro, cinco de cinco en diversas localidades en el norte de la República.

O sea, montos de acumulación muy importantes que para mí, incluso sé que el Pleno en su mayoría no comparte esto, debiesen motivar una negativa de prórroga en algunos casos o en otros por lo menos la aplicación de medidas pro competencia para otorgar la prórroga, entonces para mí también es un tema práctico, independientemente de lo que decidan mis colegas, porque sí voy a estar requiriendo esa información y sí voy a seguir orientando mi decisión sobre la base de que se hayan llegado a estos límites, que para mí me han resultado excesivos, y eso es lo que en el fondo está; nada más lo quiero dejar sentado porque sí bien puedo decidir que no se haga, pero yo tendré siempre ese tema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A ver, nada más lo que pasa es que en uno de los escenarios, como señala el Comisionado Cuevas, si había cuatro de cuatro y se le quita, se le niega la prórroga de una, pues de todos modos van a quedar tres de tres, y después se le niega otra prórroga y van a quedar dos de dos, uno de uno, y a lo mejor éste se queda sin ninguna frecuencia en ese lugar, lo que también se ha sujetado en ese tipo de casos es la continuidad de un servicio público de interés general, o sea, no ha sido nada más a ti, y en el entendido de

que el Instituto también tiene las herramientas para evaluar si se identificara poder de mercado en ese lugar poder establecer los criterios que considere pertinentes.

De hecho, en múltiples ocasiones también le hemos dado vista a la autoridad investigadora y esos proyectos yo de hecho los he acompañado para que se dé la vista, o sea, no es nada más que no se tome en cuenta, sino que hay otras herramientas y se prorroga lo que también establece la Constitución, en el sentido de la continuidad de este servicio de interés general.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, en realidad nunca me he opuesto a una prórroga en los casos de una de una o dos de dos, entiendo que eso implicaría, pero bueno, para no discutir el fondo del asunto, digamos, si no tengo la información al momento, aun habiéndola requerido, sí me consideraría en imposibilidad de apoyar ningún proyecto de prórroga, simplemente por desconocer los montos de acumulación de espectro que implican.

Y una parte es que si no la detectamos en ese momento, una acumulación importante de espectro con motivo de la prórroga, de qué forma podríamos concertar a la intervención de la Autoridad Investigadora o a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, porque parecería entonces que esa decisión estaría entre unidades, que ellos detectarían y notificarían y quizá eso jamás decidirían compartirlo con el Pleno, pero bueno, mi tema central es en alguna medida práctico, que de cualquier forma voy a requerir la información, tengo fundamento con base en ley y estatuto de requerir información a las unidades y no quiero estar en una situación en donde las unidades se nieguen a entregarme información, porque se amparen diciendo que el estatuto les dice que no deben generar tal tipo de información para ciertos trámites.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, nada más, a ver, de lo último que acaba de decir, Comisionado Cuevas, efectivamente usted tiene instrumentos, o sea, tiene las herramientas para solicitar información, y el hecho de que el estatuto no lo diga no implica que el estatuto les está diciendo que no la generen o no la proporcionen, ahí difiero de ese comentario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Perdón, no vi quién me pidió primero la palabra.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, pues yo creo que ya no invertimos más en esta discusión, está claro, o sea, la posición del Comisionado es que si no tiene la información no votará, por mí que no vote o si él quiere requerir la información que quiera que lo haga, y si las áreas se lo niegan, pues que se queje en el Pleno, ya nosotros daremos los elementos, no creo que ese sea un argumento suficiente como para condicionar a los demás comisionados de que, pues si bajo la amenaza de que si no tiene la información no va a votar, pues está en su derecho de no hacerlo si no quiere, bueno, está obligado a votar, pero si quiere decir que no tiene la información, pues que lo haga.

Yo creo que si la posición se radicaliza, que porque lo va a pedir y si no se la dan no vota o dice que no tiene la información, yo creo que eso no nos va a llevar a nada y mejor que ya se vote, y si una mayoría dice que vuela, pues que vuele, y si no pues que quede así como está.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A ver, no dije que no iba a votar y, por favor, Mario, toma la seriedad de no manipular la información, no dije jamás que no iba a votar, dije que no estaría en condiciones de votar a favor de un proyecto si no tenía la información, pero no manipules diciendo que amenacé con no votar, porque sé que es mi obligación y no tienes que recordármelo.

Por otro lado, yo creo que he evidenciado casos de acumulación relevante y grave, y en ese sentido es que requiero la información, pero lo que te pido en este momento es que dejes de manipular.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, Comisionado, no manipulé y corregí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Permítame, Comisionado, sigo conduciendo la sesión, Comisionado Fromow, sigo conduciendo la sesión.

Señores, permítanme, por favor, sigo conduciendo la sesión, voy a seguir dando la palabra porque es mi deber.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

A ver, yo rectifiqué, tiene que votar, pues claro, es su obligación hacerlo, pero eso de condicionar lo que va a votar en contra por mí que vote como quiera, o sea, precisamente aquí se trata de ser más eficiente al parecer de cada quien, como deben ser las funciones y atribuciones de cada área, y si va a requerir información lo puede hacer en cualquier situación, yo lo que digo es que decir que porque él lo va a pedir tiene que estar ahí para mí no es razón suficiente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo quisiera que pudiéramos encontrar un punto donde se satisfagan las diferentes necesidades, me gustaría que pudiéramos encontrar un punto donde se puedan satisfacer las diferentes necesidades de los integrantes del Instituto, tanto a las unidades como a los comisionados, yo sé que no todos los comisionados les resulta relevante conocer esta información de acumulación de espectro, pero algunos sí y por eso es esta propuesta, que sí disminuye la carga para las unidades, simplifica el tipo de análisis que se tiene que hacer, pero al mismo tiempo preserva la posibilidad de aportarnos a algunos comisionados que lo necesitamos esta información, creo que es una propuesta razonable donde se pueden acercar estas posiciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Probablemente por la hora su servidor está encontrando alguna dificultad para encontrar estos puntos que acerquen posiciones y tiene que ver también con la redacción, y perdón, lo tengo que decir, se está pidiendo el dictamen de acumulación de espectro por parte del Agente Económico Solicitante, que puede ser el cedente y el que interesa es el cesionario, que puede ni venir.

Pero yo ponerme a encontrar una redacción en este momento me resulta un poco difícil, vamos, estoy abierto también a cualquier cuestión que ustedes crean que acerca posiciones, la idea era avanzar con esto, para precisamente esta parte en particular tener el propósito de disminuir la carga regulatoria y veo el esfuerzo, ya no es para todas las prórrogas una opinión de competencia, es únicamente un dictamen de acumulación de espectro.

Sin embargo, por las razones que acabo de expresar yo no podría acompañar una propuesta así, porque sería inútil, si el que viene a pedir la cesión es el

cedente, pues lo que interesa es lo del cesionario, y como está redactado es el Agente Económico Solicitante, que es el cedente, por mencionar una cuestión.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí hay un punto de redacción, eso es algo que se puede arreglar, o sea, no creo que eso sea un obstáculo insuperable, podemos buscar una redacción.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No, perdóneme, coincido completamente, no es un obstáculo insuperable y me gustaría conocer qué propuesta podríamos someter a consideración del Pleno para poder avanzar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿Podría funcionar hablar del Agente Económico que corresponda?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Porque nada más está acumulación de espectro.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: También podría ser.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Quitarle la parte que dice “por parte del Agente Económico Solicitante”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Incluso podría ser resultante, la acumulación de espectro resultante si estamos hablando de una cesión, lo que no aplicaría propiamente hablando respecto de las prórrogas, pero bueno.

Colegas, leo lo que redacté con motivo de lo que oí: “...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórrogas de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno, en el caso de cesiones o prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro resultante, y tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...”.

¿Alguien quisiera que la volviera a leer?

Se las mando por correo electrónico, colegas, de hecho no es la propuesta de su servidor, únicamente tenía el propósito de contribuir a una solución que acercara posturas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Digo, se les agradece el esfuerzo, Presidente, pero creo que el tema de diferencia no es en el qué es lo que se debe de hacer, sino en qué escenarios debería de hacerse, creo que eso es lo que nos tiene con posturas diferentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Les acabo de enviar el texto por correo electrónico, insisto, esta no es mi propuesta tenía el propósito únicamente de conciliar posiciones y sigue a su consideración el asunto, si quieren, si la quieren reformular en esos términos, pues la someteré a votación con el propósito de avanzar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Me acaba de llegar, pero veo igual, está igual, no trae los cambios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Mandé otra, entonces.

Comisionado Juárez, ¿le llegó el correo electrónico?

Gracias.

Más bien no sé si la quieran proponer.

Comisionada Estavillo, perdón, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Entendiendo la cuestión y resultante en prórrogas, pues es el mismo resultado, ahí como que no varía en nada, entonces no sé si se pueda decir otra palabra que no sea resultante, porque pues en el caso de prórrogas el resultado es el mismo que teníamos al inicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es producto de la prórroga.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero pues, a ver, tengo cinco, le aplico la prórroga, quedan cinco.

No, mi cuestión es si se puede manejar otra palabra que no sea resultante.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, me iba a referir, antes de la intervención del Comisionado Fromow, que yo podría retomar esta propuesta de redacción, pero pues tampoco me opondría en buscar otra palabra en lugar de resultante, porque resultante me parece que sirve, también la podremos quitar y simplemente que quede el análisis sobre acumulación de espectro y ya, correspondiente.

Entonces, voy a leer el párrafo completo de la fracción II del Artículo 33:

“...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno. En el caso de cesiones y prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro correspondiente; y tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someteré, entonces, a votación.

Quienes estén a favor...Javier, perdón Comisionado Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, perdón, estaba distraído, si me la puede leer otra vez, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: La leo, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La tienen en sus correos ya con esta modificación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: “...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno. En el caso de cesiones y prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro correspondiente; y tratándose de cesiones de

concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someteré a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar la fracción II del Artículo 33 en estos términos sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Unanimidad por aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado, habría que modificar en los mismos términos, como señaló la Comisionada Estavillo, sería el artículo reflejo, 34 fracción II.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Son eso dos, ¿no?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una pregunta, Comisionada.

¿La propuesta del 34, la cuestión sería igualarla a la redacción del 33?, porque hay una pequeña variación que creo que no tiene mayor relevancia, pero dice: “...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de las concesiones en materia de radiodifusión, así como las prórrogas de éstas...”, yo creo que habría que aprovechar y que quede exactamente la redacción del de arriba, solamente que en materia de radiodifusión sería la única diferencia, sería: “...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de radiodifusión, para someterlas a consideración del Pleno...”, y después todo lo demás, o sea, igualar la redacción, porque es una pequeña diferencia en cómo está redactado esa primera parte.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, por supuesto, Comisionado.

Sí, podríamos retomar la misma redacción y entonces se reflejaría exactamente lo mismo que acabamos de señalar, entonces quedaría como: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de radiodifusión, para someterlas a consideración del Pleno. En el caso de concesiones...", perdón, "...en el caso de cesiones y prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre acumulación de espectro correspondiente...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: 34 fracción II.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Puede ser espejo, lo que nos menciona el licenciado Silva es que sería redundante, porque en el caso de radiodifusión siempre hay espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Pero cuando hacemos una prórroga entregamos una concesión, única y además una de espectro radioeléctrico, por eso, o sea, y yo creo que aunque sea muy lógico, pues nada nos impide que quede igual la redacción, pues yo no le veo ningún problema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten, hay un elemento distintivo que le da especificidad al término y que evita la confusión, es que se refiere exclusivamente a las de uso comercial, entonces cabría el espejo porque dice: "...en el caso de concesiones o prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial...", claramente está acotado ya a los comerciales, es lo que le da distinción, que evite que sea una redundancia: "...incluirá análisis sobre la acumulación de espectro correspondiente; y tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el párrafo sexto del Artículo 10 solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...", creo que cabría el espejo y no habría lugar a equívocos, ni siquiera sería redundancia, pues sólo porque está distinguida por el uso comercial.

Se leería así: "...tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de radiodifusión, para someterlas a consideración del Pleno. En el caso de cesiones o prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial incluirá el análisis sobre la acumulación de espectro

correspondiente; y tratándose de cesiones de concesiones a que hace referencia el sexto párrafo del Artículo 110 de la Ley de Telecomunicaciones solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica...”.

Son las dos hipótesis, existe acumulación de espectro y la relacionada con el 110 se refiere a cuando la acumulación de espectro se da entre los mismos prestadores de servicios en la misma plaza.

¿Está clara la propuesta?

La someteré a votación, estoy sometiendo a votación cambiar el proyecto en su parte Artículo 34, fracción II, en los términos en los que acabo de dar lectura.

Quienes estén a favor de modificarlo sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad para aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificada esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

La siguiente la propuesta se aplicaría a tres artículos y tiene que ver con que en el proyecto nos proponen incluir en los casos en los que se mencionan comunicación social, es incluir menciones a publicidad y propaganda oficial, serían los artículos 57, fracción VI; 60, fracción VII; y 77, fracciones I y II.

Actualmente, esos artículos se refieren a temas de comunicación social, y se está proponiendo agregar, después de señalar comunicación social, publicidad y propaganda oficial; mi propuesta es eliminar estas referencias y quedarnos como está hasta ahorita con comunicación social, sobre todo para pues no dar una señal de que estamos pensando en gastar en propaganda oficial, nuestra comunicación social siempre ha sido muy orientada al interés público, a estar informando a los usuarios, estar dando cuenta de nuestras actividades, por transparencia.

Esa es mi propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada, ¿sería tan amable de repetir, por favor, los artículos que quiere proponer modificar?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, ahorita los señalo.

57, fracción VI; 60, fracción VII; y 77, fracciones I y II.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que es una nomenclatura que refleja de la actualización del marco jurídico precisamente en materia de comunicación social oficial.

¿Podrían, por favor, darme su opinión?

Sonia.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Lo que estamos haciendo es armonizarlo con la Ley General de Comunicación Social, no se está poniendo otra obligación que no se realice, aun ahorita respecto del presupuesto en las erogaciones, lo único que es poner exactamente los vocablos que marca esa Ley General de Comunicación Social, que entrará en vigor el 1 de enero del año que entra, es lo único que se está haciendo, no se está adicionando ninguna otra obligación, y estamos utilizando justamente para armonizar con esa ley esos vocablos específicos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y ¿sí nos aplican?, ¿qué definen esos vocablos en esa ley?, ¿sí nos aplican?

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Ahorita lo estamos buscando para el sustento específico.

Lo que pregunta es la aplicación específica a nosotros, ¿verdad, Comisionado?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si nos aplica.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Sí, la ley sí y ahorita se lo voy a leer.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si los términos que usa la ley aplican a una institución como el IFT.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Sí.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: No la ley misma, sino los términos.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Sí, los términos también.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es que creo que iba a clarificar mi duda en los mismos términos, si propaganda, por ejemplo, nada más porque esté en la Ley de Comunicación Social lo debiéramos adoptar, a lo mejor se entiende y se tiene que hacer una adaptación de esa ley a lo que sí realmente nos aplica, porque nosotros no vamos a contratar propaganda, entendería.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De hecho se hace, la propaganda, incluso cualquier medio, la propaganda oficial le aplica a cualquier medio de comunicación y los tiempos del Estado no nos necesariamente suficientes para muchas campañas, hemos tenido campañas que van desde, incluso, banners, boleros, el metro, periódico, etcétera.

La nomenclatura es propaganda gubernamental, entiendo que ahora ya cambió con la ley a propaganda oficial, pero todos los conceptos quedarían comprendidos en el término comunicación social, entonces quisiera saber si haría alguna diferencia, como dice la Comisionada Estavillo, nada más poner: "...autorizar aseveraciones con cargo al presupuesto del Instituto, incluidas las relativas al gasto en materia de comunicación social...", ya eliminamos publicidad y ya eliminamos propaganda oficial, en cualquier caso es comunicación social, según entiendo, ¿o no es así?, sujetándose a la normativa aplicable y todo lo que sigue.

Sonia, por favor.

Perdón, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, lo que pasa es que sí es como lo explicaste, que lo que aparece en los banners de los camiones, si eso se considera propaganda, entonces yo sí estaría cómodo con que estén expresamente las palabras y no irnos después a una interpretación de lo que quiere decir comunicación social, o sea, si sí hacen publicidad y propaganda mejor que quede armonizado con ello.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Para salir de duda, ¿tiene la ley a la mano?, es la ley que estamos armonizando, es la ley que está fundamentando precisamente esta reforma.

Sí, ¿podríamos leer la definición de propaganda oficial?

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: No hay una definición como tal en la Ley General de Comunicación Social.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entonces, eso contesta la pregunta del Comisionado Juárez.

No es un concepto que debiéramos replicar necesariamente, le podemos poner únicamente comunicación social y esto englobaría todo, si entiendo bien.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Pues estaríamos sujetos a una interpretación, lo que buscábamos era poner expresamente las palabras que maneja esa ley justamente para estar cumpliendo con ella.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y ¿no define tampoco comunicación social ni publicidad?, ¿no define nada?, si es el caso, o sea, ¿sí hay alguna definición de comunicación social?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El Artículo 1, digo, lo grave en esta ley es que el Artículo 1 no habla de comunicación social, dice propaganda: "...la presente ley de orden público, de interés social, observancia, etcétera, reglamentario del párrafo tal del Artículo tal de la Constitución, relativo a la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social...", o sea, de hecho regula la propaganda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues precisamente pedirle al área jurídica su opinión de cuál es el riesgo en ambos sentidos, de dejarlo como comunicación social o indicar comunicación social, publicidad o propaganda oficial del Instituto, o sea, yo creo que si esta ley maneja esos conceptos tal cual, como lo propone el área, pues alguien tendrá que indicarnos qué corresponde en su momento si es que la autoridad encargada de interpretar esa ley.

Pero yo creo que por seguridad de los funcionarios, pues si la ley así lo pone nosotros no tenemos mayores elementos para interpretar una ley que no tenemos facultades para ello, o sea, lo único que quieren hacer, supongo yo, utilizar los

mismos vocablos que utiliza la otra ley, y aquí estamos dirimiendo si nos aplica o no, cuando no tenemos facultades para ello.

Yo creo que lo más conveniente es ponerlo como tal cual lo establece esa ley y en su momento, pues, nos indicarán si es que hay alguna cuestión de interpretación de la misma, pero pues la opinión del área jurídica a su entender ¿qué es mejor?, ¿dejarlo en comunicación social, que se englobe a todo o realmente utilizar comunicación social, publicidad y propaganda?, ¿por qué? Porque si aquella ley lo maneja de esa forma eso implica que no es lo mismo para esa ley, porque si no lo pondrían comunicación social incluye las otras dos cosas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: En principio lo que se quiso hacer es adoptar los nuevos vocablos que trae la ley, pero efectivamente en el objeto de la ley, pues hay interpretación y lo leo textual, dice: “la presente ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social...”.

Entonces, de alguna manera también se engloba todo dentro de comunicación social, pero el término propaganda por ejemplo es específico en la ley, entonces lo que se quiso hacer, pues es adecuar a los nuevos términos de la ley, ese es el tema, pero puede quedar todo bajo una modalidad de comunicación social, pues también es interpretable.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y ¿el término publicidad dónde se utiliza en la ley?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Está por ejemplo el Artículo 41: “...cada uno de los entes públicos incorporará un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial en su portal de transparencia, que por lo menos contenga...”, me parece que el término que engloba de mejor manera todos los conceptos es comunicación social, de hecho si hubiera algún espacio de interpretación sería por supuesto para cumplir con la ley más allá de limitarlos.

Por ejemplo, tal vez propaganda o publicidad no incluye impresos, que está otro distinguido, etcétera, no inserciones, comunicación social incluye todo, yo acompañaría la propuesta de la Comisionada si fueran incluidas las relativas en

el gasto de comunicación social, o sea, eliminar publicidad o propaganda oficial nada más.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, pero la propuesta de la Comisionada es regresar a como está en el texto, o sea, la propuesta del área jurídica, entiendo, es poner estas palabras, yo esperarí que el área jurídica defendiera por qué metió estas palabras

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le doy la palabra al jurídico.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Bueno, esto deviene desde la Constitución, en el Artículo 134 Constitucional, se los voy a leer: "...la propaganda bajo cualquier difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos...", aquí contestamos la pregunta también, que también viene en la ley, lo replican: "...las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno deberán tener carácter institucional, fines informativos y educativos o de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...".

Ahí está la palabra propaganda y estaríamos cumpliendo con una armonización textual desde la Constitución y con la Ley General de Comunicación Social.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que la propuesta sería al revés, si la que engloba todo es propaganda es la que tendría que quedarse es propaganda y no comunicación social.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Aunque la ley es la Ley General de Comunicación Social.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero entonces hay que ver por qué se redactó de esa forma.

Y cuál es el riesgo que vería el área, yo supongo que no ve ningún riesgo en que se quede como está su propuesta, ¿no?, comunicación social, publicidad o

propaganda oficial del Instituto; yo creo que esto abarcaría lo que se busca, ¿no?, hacer este texto acorde a esta ley, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten, son términos que desafortunadamente se pueden prestar a equívocos, el más amplio es comunicación social.

La razón de incorporar esta cuestión en este Artículo es porque la ley establece requisitos para la autorización de gastos en campañas, en estrategias y en el programa, por ejemplo, especificar en cada caso recursos a erogar, medios de comunicación a utilizar, etcétera.

Me parece que en la medida en que quede amplio va a ser más fácil manejar ese concepto para efecto de cumplir con lo que establece la ley; no creo que pase nada si le quitamos... si sólo dejamos incluido lo relativo a gasto en materia de comunicación social, es lo más amplio, es lo que mejor permite cumplir con la ley.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el proyecto hay algo que indique que la modificación que estamos haciendo es para acercarnos a lo que dice la ley, ¿no?, eso ya perdería sentido, o sea, lo borramos y no estamos modificando nada, o sea, no estamos modificando, se queda tal cual.

Entonces, yo creo que es irrelevante cualquier mención que se haga a esa ley, porque lo único que estamos haciendo es manteniendo el texto como está; entonces, todo esto desaparece, no tiene ningún sentido, no hay ninguna modificación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con la venia de la Comisionada Estavillo que formuló esta respuesta, sería como reza así: "autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto, incluidas las relativas al gasto en materia de comunicación social".

Se eliminan las palabras "publicidad o propaganda oficial", lo demás sigue igual: "sujetándose a la normatividad aplicable, lineamientos que indique el Presidente, así como suscribir estados financieros", y sigue como está, se crea un concepto general de comunicación social.

Artículo... es la fracción VI del Artículo 57, si entendí bien era ahí, ¿no, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Sólo es incluir: incluidas las relativas al gasto en materia de comunicación social como lo propone el proyecto, eliminando las palabras “publicidad o propaganda oficial”.

¿Hay claridad, colegas?

Someto a aprobación modificar el Artículo 57 en su fracción VI como he referido.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sería reflejar lo mismo en los otros artículos, en el 60, fracción VII, y el 77, fracciones I y II.

Sería similar a lo que acabamos...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, son espejo, uno tiene que ver con contabilidad, el 60, fracción VII.

¿Y el otro cuál es, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: 77, fracciones I y II.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Qué Artículo dijiste, María Elena?, ¿77?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: 77, fracciones I y II.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Esa no varía, ¿no?, Comisionada, a como está actualmente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, si nos vamos al 77 y eliminamos las palabras “publicidad y propaganda oficial”, en esencia está quedando sin reforma.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, quedaría igual.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Eso se borra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, entonces regreso.

¿Qué Artículo era?, perdón, Comisionada.

El 60, fracción VII, se queda sólo el concepto de comunicación social y se eliminan las palabras “publicidad o propaganda oficial”; y el 77, ya no se reformarían ni la fracción I ni la fracción II.

¿Está clara la propuesta? es consistente con la anterior.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Había otro Artículo, ¿no?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Ya serían estos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Cuál?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Modifican dos y se eliminan dos.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sería 57, 60 y 77.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, pero 77 no, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Dijeron 67 allá, Sonia?

¿67 qué?, perdón.

67, fracción II.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, ya se aprobaron dos modificaciones, ¿no?

¿Cuáles son?, si el área puede recapitular.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien, entonces sólo hay dos propuestas de modificación.

En el Artículo 60, fracción VII, se eliminan las palabras “publicidad o propaganda oficial” en la propuesta circulada, se queda sólo el concepto de comunicación social.

Y el proyecto propone modificar las fracciones I y II del Artículo 77, la propuesta es ya no modificarlas, dejarlas como están únicamente haciendo referencia al concepto actual de comunicación social.

¿Están claras las propuestas?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero habían dos artículos que se modificaban.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Son estos dos, el 60 y el 77.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, había otro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El previo, el 57 que acabamos de votar.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ese ya.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Se modifican dos y se mantiene.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La propuesta que hago es que del Artículo 60, fracción VII, se eliminen las palabras “publicidad o propaganda oficial”; y el Artículo 77, fracciones I y II, se mantengan sin reformas.

¿Está clara la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quienes estén a favor de modificar el proyecto en estas cuestiones sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Mi siguiente propuesta tiene que ver con las responsabilidades sobre archivos de oficialía de partes.

Lo que se nos está proponiendo es incorporar algunas facultades en el Artículo 59, que este corresponde a la Unidad de Administración que ya realiza algunas, ya tiene algunas facultades relacionadas con archivos; se está proponiendo adicional otras y además el encargo de la oficialía de partes.

Mi propuesta es crear una nueva dirección general para tener estas responsabilidades, al área a la que se está proponiendo dar estas responsabilidades es la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales; entonces, pues tiene muchas responsabilidades y entonces le estaríamos adicionando todo lo relacionado con archivos y la oficialía de partes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quisiera que se votara esta oferta a efecto de que se tiene que retirar para cumplir con los compromisos de su comisión el Comisionado Juárez.

Entonces, la propuesta es crear una dirección general, podría por favor formular específicamente la propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sería adicionar un Artículo 59 Bis, en donde se establezca esta nueva dirección general y se le transfieran estas facultades que ahorita están en el Artículo 59, serían las de las fracciones XI, XIV, XV, XVI y XVII, todas son las relacionadas con archivos y la oficialía de partes.

Y a una nueva dirección general, aquí también tiene que ver con el Artículo 27 de la Ley General de Archivos, que nos señala que el Titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de Director General o su equivalente dentro de la estructura orgánica el sujeto obligado y que deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta ley.

Entonces, con base en esto es que propongo que sí creemos un área específica para esto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada, sería usted tan amable de repetir la propuesta específica.

Es crear un Artículo 59 Bis, al cual se pasarían las atribuciones previstas actualmente en el Artículo 59 en las fracciones...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: XI, XIV, XV, XVI y XVII.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le quisiera dar la palabra al Comisionado Juárez por si quiere votar sobre esta propuesta y además dejar su votación respecto del resto del asunto.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sobre esta propuesta específica votaría en contra, porque creo que requiere un análisis de suficiencia presupuestaria que en este momento no lo tengo y no me puedo seguir quedando a la discusión.

Y en general sobre este asunto III.3 manifiesto mi voto a favor del proyecto con los cambios que ya aprobamos, creo que está debidamente fundado y motivado, además de que muchas de las afirmaciones se dan para cumplir con el nuevo marco vigente en materia de responsabilidades administrativas, mejora regulatoria, archivos y comunicación social, entre otras.

En ese sentido a favor del III.3.

Y me doy por enterado del asunto general IV.1.

Con eso concluiría, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le agradezco mucho Comisionado.

Que tenga una buena comisión, ojalá pueda descansar un rato.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Está a discusión la propuesta de la Comisionada Estavillo sobre la creación del Artículo 59 Bis y la inclusión de diversas fracciones.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: La parte que yo resalto es que sí, el Artículo 27 de la Ley General de Archivos entrará en vigor el próximo año, ¿verdad?, en junio; sin embargo, la justificación –entiendo– de empezar a hacer esto tiene que ver con la existencia de esa ley.

Pregunto a la Unidad de Asuntos Jurídicos si la reformulación sobre el tema de archivos tiene que ver con la existencia de la nueva Ley Federal de Archivos o es independiente de eso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Este tema lo vimos directamente con la Coordinación de Administración, perdón, la Unidad de Administración, y prácticamente – efectivamente- la literalidad del precepto lo que establece es el establecimiento de una dirección general y que además cuente específicamente con estas atribuciones.

Sin embargo, platicándolo lo que se estableció es que iba a ser hoy en esta época de austeridad la creación de una nueva... o una dirección general más en administración, como que requería también de una previsión presupuestal.

La propuesta que se hizo es que de todo modos la creación de una dirección general sí queda específica, y un poco de la exposición de motivos veíamos que se señalaba que en cualquier dependencia –lo que se señalaba- no se habla del Director General como un Titular incluso de la propia entidad o dependencia, sino que se podía establecer hasta un cuarto grado hacía abajo; lo que nosotros interpretamos es que podía quedar dentro del Instituto en un cuarto nivel, toda vez que la Unidad de Administración no tiene el nivel de que lo coordine la Coordinación Ejecutiva, podía crear un nivel de dirección de área dentro de la dirección general Actual, que ve archivos y que ya cuentan con esta experiencia.

Esa fue nuestra interpretación para no crear una nueva dirección general.

Al margen de ello y toda vez que la ley entra en vigor hasta el mes de junio, nos permitiría también dentro del primer semestre del próximo año evaluar en esta época de austeridad cómo iban a dar cumplimiento las dependencias precisamente de esta obligación de ley, si efectivamente generando una nueva dirección general y, en todo caso, estaríamos a tiempo de hacer una modificación.

Esa fue la pretensión de no hacerlo ahorita de entrada por un impacto; pero efectivamente, si se lee a la literalidad hay esos dos conceptos que se podrían actualizar: una dirección general y exclusiva con las atribuciones que ya señalaba bien la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, en realidad al presentarse esto como cumplimiento de la nueva Ley General de Archivos lo que estaríamos incumpliendo es que se dedicara solamente a esto; y esa es la duda en planeación institucional de largo plazo, si no tendríamos ya que avanzar hacia eso independientemente de que quizá no sea el momento de aprobarlo, sino de

tener el documento de suficiencia presupuestal, pero sí implementar de forma debida.

Por otra parte, el desarrollo mismo de la Ley de Archivos sugiere que son fusiones altamente especializadas, es decir, no estarían a cargo realmente del director general, sino que él tendría que delegarlas en una dirección de área específica para que fueran desarrolladas de manera sustantiva, y eso también contradiría el espíritu de que el responsable de los archivos debe ser un director general con ese nivel.

En este caso lamentablemente el actual Titular o quien esté en esa posición tendría que encargarse al mismo tiempo de eso y del resto de los asuntos pues muy ajenos y muy profanos, relativos con materiales, bienes, servicios, etcétera, y creo que eso contradice el espíritu.

Entonces, me parece que en congruencia con el cumplimiento debemos buscar –aunque puede no ser en este momento– el forjar esas condiciones.

Por tanto yo apoyo esa propuesta y me parece que lo correcto sería que estuviera a cargo de un área como la Coordinación Ejecutiva, en realidad me parece que ahí se ubicaría mejor, en un área más relacionada con los aspectos sustantivos, que son los que tienen que ver y disponer sobre el manejo de información documental en el Instituto. No creo que sea sólo un asunto de conservación material, creo que es algo más complejo y ambicioso que podría desarrollarse según leo de la Ley General de Archivos.

Entonces, aunque acompaño el sentido de la propuesta, tal vez no estamos en posibilidad de suscribirla o de votarla en este momento porque se requeriría el estudio de suficiencia presupuestal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Yo había pedido la palabra.

Es un tema que yo también observé, hay dos cosas en que quiero llamar su atención.

Lo primero, la norma no ha entrado en vigor, entonces en este momento no sería propiamente un incumplimiento, y me parece que la forma... y hay una incertidumbre además sobre el nivel de las estructuras que tendrá este tipo de leyes y otras que prevén especificidad en nombramientos, se ha hablado por ejemplo de las direcciones de equidad de género, que también por mandamiento deben ser direcciones generales.

Lo que se pretende con este instrumento a mi entender -y por eso no empuje yo a que fuera un director general- es una primera aproximación al cumplimiento de la ley, tener directamente un responsable que desde ahorita empezaría a ejercer estas funciones; y por supuesto, tendríamos de aquí a junio para aprobar una dirección general si es que hay recursos, y dos, si es que se mantiene la función.

En este momento se cumple a cabalidad con lo que establece la ley, todavía no entra en vigor esa cuestión.

Yo por esas cuestiones no acompañaré la propuesta.

Se podría dar lectura por favor a la parte de archivos, en la cual se establece la obligación de que tenga este nivel de director general y tenga específicamente estas funciones.

Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez: Es el Artículo 27 de la Ley General de Archivos: "...el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las unidades administrativa o áreas competentes de cada sujeto obligado; el Titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, la persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta ley y la de la entidad federativa en esta materia...".

Eso es lo que dice el Artículo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de incluirlo el Artículo 59 Bis con las facultades a que ha hecho referencia, actualmente previstas en el Artículo 59, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Los demás comisionados, por lo que no se aprueba la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi siguiente propuesta es adicionar una responsabilidad para la Unidad de Espectro Radioeléctrico, sería en el Artículo 30 correspondiente a la Dirección General de Planeación del Espectro, y esta está relacionada con el Artículo 114 de la ley en su segundo párrafo.

Este Artículo se refiere a las prórrogas, en el segundo párrafo dice: "...el Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá a la terminación de la concesión al término de su vigencia...", esto es lo que dice la ley.

Entonces, lo que yo les propongo es adicionar una facultad -esta es nueva- en este Artículo 30 que diga: "...informar al Pleno de manera oportuna el análisis técnico realizado respecto del interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales en el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 114 de la Ley de Telecomunicaciones...".

El propósito que tiene esta propuesta es simplemente que se nos dé... que se nos haga conocedores al Pleno de este análisis técnico que normalmente lleva a cabo la Unidad de Espectro, es simplemente informarnos oportunamente antes de que termine ese año que tenemos de plazo conforme a la ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La situación ahí es la cuestión de oportunidad, oportunamente cómo lo podríamos entender; si algún comisionado indica que no fue oportuno se hace una responsabilidad para esta área, de ahí la cuestión de indicar que sea oportuno, ¿quién va a calificar eso?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Si me permite, para aprovechar su participación.

Yo no lo acompañaría porque me parece implícita en las funciones, hay un buen número de atribuciones que implican precisamente hacer del conocimiento del Pleno, por ejemplo las sanciones, someter a consideración del Pleno las sanciones antes de que caduquen, ¿no?

Lo digo de una forma burda para ejemplificar, hay muchas así en la ley que traen implícita esta facultad; yo no tengo noticia de que se haya incumplido alguna vez, es parte natural de la función, no veo la necesidad de adicionarlo y por eso no lo acompañaría.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo sé que pudiera estar implícita, pero el hecho es que en todo este tiempo no hemos recibido un informe de este tipo, y sí se nos ha informado pero ya después de haber transcurrido el año, muchas veces cuando ya está listo el proyecto de que en su momento se hizo este análisis técnico; pero transcurrido el año pues ya no existe la posibilidad de recuperar el espectro por causa de interés público que resulte de este análisis técnico, porque tiene que ser dentro de ese año.

Entonces, aquí la relevancia es hacerlo explícito simplemente para que se nos informe al Pleno de estos análisis que se realizan y que los conozcamos antes de que transcurra el año.

Sería el Artículo 30 y es una fracción adicional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Creo que ahí la problemática a que se refiere es que conocemos la decisión que ya tomó la Unidad, y entiendo que la Comisionada sugiere que debiésemos tener una ventana de oportunidad para oponernos a una decisión de la Unidad; por ejemplo, si la Unidad considerara que sí tenemos interés poder decir: "no es cierto, no tenemos interés" y viceversa, o sea, prevaleciendo la opinión del Pleno sobre la de la Unidad.

Porque entiendo que lo que ella plantea es que cuando nos llega el asunto ya transcurrió el año y ya no tendría ninguna oportunidad el Pleno de modificar la decisión por haberse excedido del plazo legal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Repetir la pregunta a la Comisionada Estavillo, porque creo que no fue contestada en lo que yo planteé.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Comisionado Fromow, me lo podría repetir por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es la cuestión de que sea oportuno, quién lo va a calificar y qué se considerará en ese sentido.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, la intención es que sea antes de que se cumpla el año previsto en el Artículo 114, para dar mayor claridad así se podría poner: en vez de que diga "de manera oportuna", es "antes de que se cumpla el plazo previsto en el Artículo 114".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, sería tan amable de dar lectura otra vez a su propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, con mucho gusto.

Y nada más con la voluntad de aclarar, el propósito es simplemente informativo para el Pleno, este análisis técnico lo realiza la UER regularmente y le informa a la Unidad que lleva el trámite del asunto; aquí el propósito es que nos informe al Pleno al mismo tiempo.

Les leo esta propuesta, sería: "informar al Pleno antes -perdón, aquí voy a ajustar a lo que acabamos de señalar- antes de que se cumpla el plazo previsto en el Artículo 114 de la ley sobre el análisis técnico realizado respecto del interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales en el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales".

Bueno, hasta ahí lo cerraría, porque aquí antes puse la ley y ya se va a referir al principio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Aquí la situación es que si quiere recuperar el espectro radioeléctrico y por las características de la UER, pues eso tiene que ver con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, con lo se define en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias.

Y hay una serie de instrumentos en los que se basa la UER, yo no veo cómo podría ser de otra forma si se tiene o no interés de recuperar ese espectro radioeléctrico, o sea, ya hay una serie de lineamientos que nosotros hemos aprobado en cuanto a la administración o la gestión del espectro radioeléctrico, que está clarísimo cuál va a ser la definición de la UER en ese sentido.

O sea, si por cuestión de competencia se quiere recuperar eso sería otra cosa, aquí es cuestión técnica y al menos está clarísimo hacia dónde vamos en cuestiones de espectro radioeléctrico; yo no veo la necesidad de que den un informe si el mismo Pleno es el que avala el Programa Anual de Bandas de Frecuencia, no veo cómo una frecuencia de radiodifusión se diga que ya no va a ser para radiodifusión y que va a ser para telecomunicaciones, si está clarísimo que nosotros ya hemos definido hacia dónde vamos prácticamente en todas las bandas de frecuencia.

Yo creo que en lugar de estar haciendo una cuestión esperando que se venza una vigencia, lo que este Pleno podría decir es: "bueno, esta banda va a ser específica para esta situación, si hay concesiones de otro tipo cuando se venzan ya no se van a renovar; pero yo creo que eso es lo que este Pleno debería estar definiendo, más allá de esperar a que se venza uno y que hacen un informe.

Yo creo que es un nivel diferente de la intervención del Pleno en este sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Yo estaría de acuerdo con lo que señala el Comisionado Fromow, en dado caso la intención del Instituto de recuperar el espectro debería ser parte de una política regulatoria más general, en el que digamos que si una cierta banda de frecuencia se requiere para otro uso entonces se determina previamente el interés o no de recuperarla.

Pero hacerla caso por caso creo yo que nada más añadiría un trámite más y haría más engorrosos todos los trámites que ya tenemos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Sí hay claridad sobre la propuesta?

Sí, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No estoy proponiendo que se realice un análisis técnico, estoy proponiendo que se informe al Pleno de los que se realicen de conformidad con el Artículo 114.

Es ese Artículo el que prevé que pueda haber una resolución sobre si existe interés público en recuperar el espectro, y no conozco si en el cien por ciento de los casos se realiza; pero sí muchas veces en los proyectos que se nos presentan sobre prórrogas se menciona que en el análisis técnico que realizó la Unidad de Espectro no encontró que hubiera interés público para recuperar el espectro.

Entonces en esos casos en donde ya se realiza, esto que estoy proponiendo es nada más que se nos informe al Pleno ese análisis que se hizo y que nos manden una copia, no es que se realice otro donde no se haya hecho, es cuando se haga que se le informe al Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Y si después consideran suficientemente discutida la propuesta me gustaría someterla a aprobación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que es al revés, este Pleno debe definir cuáles son las cuestiones de interés público en recuperar el espectro radioeléctrico, no es caso por caso, es banda de frecuencia por banda de frecuencia.

Y yo creo que más bien lo que nosotros deberíamos, que lo hemos hecho con la administración, y para eso es el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias entre otras cosas, ¿y las notas mexicanas que se ponen a pie de este Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, precisamente es la política de hacia dónde vamos; y si eso no es suficiente el Pleno debería decir: "estas son las bandas que yo tengo interés que en determinado momento sea para otro tipo de servicio o vamos hacia otra situación", y la UER con base en ello pues resolver lo conducente de este punto.

Creo que no es al revés, yo por eso estaría votando en contra de esta propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: La Comisionada Estavillo... bueno, lo que dicen el Comisionado Díaz y el Comisionado Fromow es que el único caso de interés público es una modificación al uso de las bandas, ¿no?, eso es lo que está implícito; y que como eso ya está definido en el cuadro en realidad no hay razón para tener que opinar, sería como en automático, ¿no?, o sea, si no se piensa cambiar el uso de la banda entonces no habría por qué.

Pero yo le pregunto a la Comisionada Estavillo si ella ve un caso distinto de una modificación en el uso de la banda como causa de interés público para recuperar el espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

El Artículo 114 sí se refiere a casos específicos y se refiere al otorgamiento de las prórrogas, no es a una política general de administración del espectro en la que yo coincido, digo, en esos casos de una política de administración del espectro pues se hacen otras consideraciones.

Yo me estoy refiriendo al caso específico que prevé el Artículo 114 y es para las prórrogas, y puede ser pues porque no se ha estado utilizando el espectro, ese sería por ejemplo una razón; pero este análisis, que repito, no tengo conocimiento si se hace en el cien por ciento de los casos, sí se hace en algunos casos pero nosotros tenemos conocimiento de ello hasta que se nos presenta ya el proyecto para resolver la prórroga, en algunos casos ya transcurrió el año que prevé el Artículo 114.

Si nosotros discrepáramos de ese análisis técnico que se realizó en su momento ya no estaríamos en momento de reaccionar porque ya habría transcurrido el año; es un caso distinto, no me estoy refiriendo aquí a una política de administración del espectro, sino simplemente a cómo se aplica este Artículo 114, y a un análisis que sí se realiza pero del que no tenemos conocimiento sino hasta que ya está integrado todo el expediente y nos presentan el proyecto.

Lo único que estoy proponiendo es que se nos haga de conocimiento antes, es lo único.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, lo que dice el Artículo que acaba de indicar la Comisionada es que el Instituto determine que no existe interés público, o sea, el que determina es el Instituto, el Pleno, entonces lo puede hacer desde un principio como una política pública.

Entonces, lo único que facilita este Artículo es que todos los que caigan en ese contexto de que se vayan a vencer sus concesiones pues ya UER sabe cómo se va a hacer, o sea, se va a decir que ese espectro se va a rescatar o a recuperar porque ya no se va a prorrogar la concesión.

No se trata de un rescate, se trata aprovechar que se acaba la concesión y entonces ya ese espectro radioeléctrico se utilizará para otra cuestión; pero yo creo que es al revés, ellos no nos tienen que informar caso por caso.

La cuestión aquí, lo que dice es que una vez que haya una directiva del Instituto o del Pleno que defina bien cuál es el interés público en una cierta banda, pues ya lo otro es en automático; creo que es al revés, no de la UER para acá, sino del Pleno que defina el interés público y que se aplique conforme lo dice este Artículo 114.

Bueno, ese sería mi comentario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Si lo consideran suficientemente discutido me gustaría votar la propuesta y poder avanzar.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Eso, Comisionado Fromow, significaría que requerimos algunos instrumentos generales de política.

El caso más obvio son los usos determinados en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, mientras no se varíe ese podría ser un caso; pero los otros casos en donde se alude por ejemplo a un uso ineficiente del espectro o la no utilización en absoluto, como nos pasó con SAE, ¿no?, ¿también diría que es a través de instrumentos generales, como de políticas?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, yo creo que esta cuestión de interés público no es si cumplió o no con lo que define su título de concesión, yo creo que ahí pues por un incumplimiento se le estaría revocando, ya no sería

cuestión de... a mi entender el interés público va más allá de que se evalúe si está haciendo buen uso del espectro radioeléctrico.

Yo lo que creo es, por ejemplo, en el caso de la 3.4 a 3.6 que se utiliza para terrestre y se utiliza para satelital con el Mexsat; ahí, por ejemplo, si este Instituto define que se le va a dar prioridad y como no hay convivencia tecnológica en la misma porción geográfica se defina que solamente se utilizará para satelital y no para terrestre, entonces ahí está el interés público, está clarísimo que ya estas concesiones ya no se van a renovar.

Pero es un caso hipotético.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Consideran suficientemente discutida la propuesta?, ¿está clara?

La voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de incluir la fracción a la que ha hecho referencia la Comisionada del Artículo 30 sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: El Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow y el Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que no hay una mayoría por modificar el proyecto.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Es añadir una fracción en el Artículo 44, con el propósito de que la Dirección General de Sanciones pueda resolver los asuntos donde sólo se declare pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación; eso también es para delegar este tipo de asuntos a la Dirección General de Sanciones, creo que ya tenemos bastante experiencia con ese tipo de decisiones sin multa, que sean exclusivamente pérdida de bienes, es delegable.

Aquí entonces mi propuesta sería modificar la fracción II del Artículo 44 y agregar una fracción, para que quede de la siguiente manera: la fracción II ahora dice

“...someter a consideración del Pleno la resolución de los procedimientos que tengan por objeto imponer multas como sanciones a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como a personas infractoras que sean iguales o superiores a 15 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización...”.

A partir de ahí lo que propongo es eliminar lo que sigue: “... así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación, salvo que dicho órgano colegiado determine que la resolución deba ser emitida por la Dirección General de Sanciones...”

Aquí sería eliminar esa parte y luego agregar un segundo Bis que retomaría una parte de esa redacción, y entonces quedaría: “...sustanciar los procedimientos sancionatorios y, en su caso, emitir la resolución correspondiente en los asuntos que únicamente tengan como posible consecuencia declarar la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación...”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quisiera pedir la opinión aprovechando la presencia de Carlos Hernández.

¿Está clara la propuesta que formula la Comisionada?, cuando sea exclusivamente la sanción de pérdida de bienes que sean resueltas por la Unidad.

Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Le veo una posible contradicción, porque incluso en la fracción I... bueno, en la fracción II que se estaría modificando se limita para el caso del conocimiento de multas a 15 mil veces las Unidades de Medida de Actualización; y realmente la experiencia nos ha aportado que en muchos de estos casos en los cuales declaramos la pérdida en beneficio de la nación de los bienes asegurados, incluso vienen acompañados algunos de ellos –cuando se logra identificar al infractor- de multas menores a esos 15 mil.

Entonces, realmente el porcentaje de resolución de esos procedimientos donde existan multas menores a los 15 mil seguirían subiendo al Pleno, porque la limitante es de únicamente cuando se declare la pérdida.

Entonces, no sé si queda clara la problemática.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entendí que la propuesta consistía en que al margen de cómo se encuentra ahora, en aquellos procedimientos que únicamente desemboquen en la pérdida de bienes puedan ser conocidos directamente por la Unidad.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Sí, a eso me refiero.

Cuando en los asuntos no estén involucrados únicamente la pérdida de bienes, sino exista una multa que imponer, tendrán que subir el Pleno, aun siendo de cuantía menor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, pero ahí la intención no es modificar eso, siempre que haya una multa, digo, eso quedaría como está hasta ahorita.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Con la propuesta, al señalar “únicamente tengan como posible consecuencia” se excluye aquellos donde hay multa y pérdida de bienes.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, así es.

Lic. Carlos Hernández Contreras: De ahí el señalamiento de que solucionaría parcialmente el hecho de delegar la facultad hacia la Unidad el resolver únicamente donde hay pérdida de bienes, porque se presentan con continuidad asuntos en donde se imponen multas de cuantía menor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, no resolvería toda la carga de este tipo de asuntos, es simplemente para los que llevan nada más a la pérdida de bienes equipos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Y la consideración sería que si nos otorgan la facultad de decretar la pérdida de bienes, que es una sanción mayor, no le vería ninguna razón legal en el sentido de conservar la facultad del Pleno de resolver aquellas multas de cuantía menor que se presentan junto con pérdida de bienes.

Desde luego que al establecerse en aquellos asuntos relevantes en donde hay pérdida de bienes pero cuantía mayor a partir de los 15 mil, entonces siempre subirá también al Pleno, ¿no?

Esa es la alternativa, lo cual para establecer la razón legal, o sea, nos otorgan la pérdida de bienes pero no cuando hay multa, pero si esa multa es de cuantía menor seguiría subiendo al Pleno.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, la congruencia, Carlos Hernández, sería que además de las que fueran solamente pérdida de bienes, fueran las de pérdida de bienes más multas de menores a 15 mil unidades.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Menores a 15 mil unidades.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sería la congruencia, ¿no?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Con la fracción II en los términos de la propuesta de la Comisionada, todo aquel asunto de cuantía mayor seguiría subiendo al Pleno cuando exista una multa mayor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Adicional a la pérdida de bienes.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Entonces, en ese sentido, con la pura modificación a la fracción II, eliminando que el Pleno conserva la pérdida de bienes se lograría hacer todo el esquema que creo es la razón de la propuesta; porque si conservamos con la fracción I la Unidad podría resolver cualquier cosa, distinto a los de cuantía mayor, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se está proponiendo como una modificación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En la fracción I, no sé si alguien lo tiene ahí y lo pudiera leer, la fracción I del Artículo 44.

Lic. Carlos Hernández Contreras: "...Sustanciar los procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y en su caso emitir la resolución correspondiente...".

O sea, no tiene ninguna limitante, la limitante siempre ha estado en la fracción II, en la cual establece la cuantía de las 15 mil veces la Unidad de Medida y la declaratoria de pérdida de bienes, y obviamente la otra limitante de la fracción III que son los casos de revocación, ¿no?

Entonces, si se elimina la limitante de la fracción II sólo se contaría con una limitante que es de cuantía, no de tipo de sanción.

Nada más recordar que tengo entendido que en el pasado se había considerado por el Pleno, que dada la magnitud de la sanción de pérdida de bienes pues debería de ser conservada por el Pleno; sin embargo, eso desahogaría tanto a la Secretaría Técnica del Pleno, a las oficinas de comisionados y a la propia Unidad de esos trámites que presentamos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Colegas, si me permiten, sólo para estar seguro.

Entiendo que el acercamiento es distinto, se partía de un escenario de default en el cual se resuelve todo en la Unidad de Concesiones y Servicios, salvo que exista

una cuantía igual o superior a la que establece el Artículo II y –era restrictivo– hubiera sanciones de pérdida de bienes.

Entiendo que el propósito se cumple sólo eliminando de la fracción II lo relativo a la pérdida de bienes, esto dejaría en manos de la Unidad por default todo salvo... es decir, estamos reduciendo la salvedad, salvo aquello que tenga... estamos más bien ampliando la salvedad, aquello que tenga una equivalencia igual o superior a la que establece la fracción II o en aquellos casos de la fracción III.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, sería suficiente con eliminar esa parte sin adicionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hemos tenido ningún caso de pérdida de bienes distinto a equipos, ¿verdad?, lo pregunto porque no vaya a ser que de repente esté embargada una casa, ¿no?

No, perdónenme, estoy haciendo ejemplos burdos por el horario y falta de azúcar.

Lic. Carlos Hernández Contreras: No, no tenemos ninguno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

Se cumple el objetivo sólo eliminando la segunda parte del actual Artículo 44, fracción II, es decir, se eliminaría desde el: "...así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación, salvo que dicho órgano colegiado determine que la resolución deba de ser emitida por la Dirección General de Sanciones...", esta última parte es la que se elimina.

Entonces, ya todas las pérdidas de bienes sólo suben al Pleno, pues ya por definición, aquellas sanciones que sean iguales o superiores a 15 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Y los asuntos relevantes...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y revocación.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Y los asuntos relevantes que hemos tenido en el caso de pérdida de bienes asociados a una multa y que han sido mayores siempre caerán arriba de 15 veces.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El parámetro va a ser a partir de ahora sólo la unidad de medida que establece la fracción II, lo que

sea igual o superior a estas 15 mil veces sube a Pleno y revocaciones, todo lo demás se puede resolver en la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Si así lo determinan.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que sí, realmente estaríamos quitando un cuello de botella importante.

Con la experiencia que tiene el área pues asegurar que realmente se lleven los procesos hasta el extremo, porque también es cierto que ha habido casos –y son pocos, no digo que sea la generalidad- en donde el área solamente propone la pérdida de los bienes y algunos comisionados –y es mi caso- hemos dicho que pudieron haber identificado al infractor y por lo tanto imponer una multa.

Pero creo que con la experiencia que ya tiene acumulada el área y el expertise, yo creo que esta parte pudiera tomarla de experiencia y agotar; bueno, así lo ha venido haciendo pero creo que pudiera haber ahí alguna situación de mejora, pues estos temas en que supuestamente solamente sería cuestión de pérdida de bienes cuando pudiera haberse imputado alguna sanción al infractor.

Entonces, creo que como los casos han sido los menos, yo estaría de acuerdo en que esto se eliminara y es un voto de confianza a la Unidad de mi parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la venia de la Comisionada Estavillo formularé la propuesta en el siguiente sentido.

En el Artículo 44, fracción II, eliminar a partir del: "... así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación, salvo que dicho órgano colegiado determine que la resolución deba de ser emitida por la Dirección General de Sanciones...".

La consecuencia de esta eliminación es que a partir de ahora sólo suben al Pleno con base en esta fracción, aquellas sanciones o multas que sean iguales o superiores a 15 mil veces las UMA's.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación en el proyecto sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, se tiene por modificado entonces el Artículo 44, fracción II en el proyecto.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

La siguiente propuesta es muy sencilla, es adicionar una palabra en el Artículo 44, fracción V, es en el mismo Artículo en que estábamos hace un momento.

La fracción V dice: "...sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y el incumplimiento de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias y, en su caso, proponer al Pleno la resolución de los mismos...".

Aquí mi propuesta es nada más adicionar donde dicen "materia de defensa", adicionar "y derechos" de las audiencias; eso es en concordancia con el Artículo 297 de la ley, donde dice que el Instituto sancionará el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias.

Esa es la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada, sería tan amable de repetir el fundamento legal.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, es el Artículo 297, en su último párrafo señala lo siguiente: "...el Instituto sancionará el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias, únicamente conforme a lo dispuesto en capítulo cuarto de este título...".

Artículo 44, fracción V.

¡Ah!, de la ley 297, último párrafo; de la ley es 297, último párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, para que quede como la ley, entonces lo que propondría es eliminar la mención a “defensa” y nada más dejar “en materia de derechos de las audiencias”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es la fracción V.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Fracción V, sustanciar los que tengan por objeto sancionar.

¿Por qué no lo ponemos tal y como está la ley?

Mi propuesta sería: “sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y lo relativo en la materia de los derechos de las audiencias, únicamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

¿Podría ser?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Podría ser.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Homologar como está la ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Colegas, ¿está clara la propuesta?, es básicamente traernos el texto legal en esta dirección general para darle competencia.

Si está clara la propuesta la voy a someter a votación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, ¿podiera hacer una propuesta, Comisionado?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, por favor.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sería: “sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la retransmisión de mensajes comerciales y lo relativo a la

materia de derechos de las audiencias y las obligaciones en materia de defensa de las mismas”.

Se mantiene lo que dice esta ley, nada más se pone la parte de la defensa de las audiencias, que es lo que supongo yo, o lo relativo a la materia de derechos y defensa de las...

Está derogado lo que acabas de leer, Comisionado.

¿Sí o no?

Pida un receso, Comisionado, ya no está el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que no habría inconveniente en reproducir el último párrafo del Artículo 297 en la fracción V del Artículo 44: “sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de los mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias, únicamente conforme a lo dispuesto en el capítulo cuarto del título que corresponda de la ley”, que es básicamente traemos la facultad sancionadora prevista en la ley al estatuto, es una armonización.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Tal vez para hacerlo más incluyente, porque creo que lo que comentaba el licenciado Carlos Hernández no está en el capítulo cuatro de este título, pareciera que está en el capítulo uno.

No, pero mi propuesta sería quitar la última parte, ¿no?, “únicamente conforme a lo dispuesto en el capítulo cuarto de este título” y dejarlo “conforme a la ley”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Conforme a la ley.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Conforme a la ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien, sería así.

Colegas, les pido tomar nota a ustedes por si están de acuerdo en someterlo a votación.

“Sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de los

mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias conforme a lo dispuesto por la ley”.

“Y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias conforme a lo dispuesto por la ley”.

¿Hay claridad sobre la propuesta?, ¿estarían de acuerdo con esta modificación a la fracción V del Artículo 44?

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado.

Comisionado Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Mi última propuesta es que la Unidad de Competencia Económica tenga expresa una facultad para realizar acciones de promoción de la competencia, eso es conforme a lo que señala el Artículo 2 y el 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, de hecho retomaría la redacción que está en estos artículos y sería una fracción VIII en el Artículo 47 del Estatuto para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica; promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia.

Así viene, ahorita les leo el Artículo exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Nada más que la fracción VIII del Artículo 47 es materia de propuesta de modificación, emitir opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre las bases de licitación pública, o sea, está siendo tocada en este proyecto.

¿Sería otra fracción, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sería otra fracción, entonces tengo el número equivocado, pero sería una fracción nueva.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien, sería una nueva novena, digamos, para dejar la actual novena -que es la residual- como décima.

¿Y cómo diría, Comisionada?, sería tan amable de dar lectura a su propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sería: “promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta de la Comisionada?

Comisionada Estavillo... Comisionado Cuevas, permíteme.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿En dónde está en la ley?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, sería del Artículo 2 y del 12.

En el 2 dice, bueno, esta ley tiene por objeto promover, o sea, de aquí viene, es proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica.

Y sería del 12 donde se señalan las atribuciones de la Comisión, en este caso del Instituto, serían fracciones XX y XXI.

La XX dice: “...promover en coordinación con las autoridades públicas que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia Económica...”.

Y XXI es de dónde tomo la redacción que les estoy proponiendo, es: “...promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica...”, y después sigue diciendo: “...así como participar en los foros de organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin...”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Sería tan amable, Comisionada, de leerla por favor por última vez.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, diría...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdóneme, nada más para contextualizar, si me lo permite.

Sería el Artículo 47, sería una fracción IX y la actual IX pasaría a ser X.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

“Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación.

Quienes estén de acuerdo con este cambio sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el estatuto, comisionados.

Lo someteré entonces a aprobación.

Quienes estén por aprobar el asunto listado bajo el numeral III.3 con las modificaciones...

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.3

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo, claramente con las modificaciones acordadas por este Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados presentes y también del voto del Comisionado Juárez, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito también se dé cuenta de los que se han votado en su ausencia, modificaciones que debería conocer por si quisiera sumar su voto.

Habiéndose agotado el Orden del Día de los asuntos a consideración del Pleno bajo el numeral III romano, pido se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral IV.1 en el rubro de asuntos generales.

Es el informe que presenta la Unidad de Cumplimiento, en el que se hace del conocimiento del Pleno el estado procesal del Expediente 2S.21.4-40.0123.16 y acumulado, en atención a lo dispuesto en el Artículo 6, último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Comisionado.

Comisionada y comisionados.

Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Sexto, último párrafo, y 41, primer párrafo, en relación con el 43 Bis, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción está realizando la Unidad de Cumplimiento listado con el numeral IV.1, siendo el informe a este a Pleno del estado procesal del expediente y su acumulado que ya ha sido citado por el Comisionado Presidente en atención a lo dispuesto en el Artículo Sexto, último párrafo del Estatuto Orgánico.

El presente asunto tuvo su origen con la denuncia de hechos presentada por el apoderado legal de la empresa Megacable S.A. de C.V., en lo sucesivo Megacable, a través de lo cual hizo del conocimiento de este Instituto la presunta violación por parte de la empresa Grupo Televisa S.A. Bursátil, Sociedad Anónima Bursátil, Televimex S.A. de C.V. y Televisa S.A. de C.V. a la medida décimo novena de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, por no ofrecer a Megacable en forma desagregada y desempaquetada las señales de canales de programación conocidas como los canales 2, Las Estrellas, 5, Canal 5, y 9, Gala TV, fuera de la zona de cobertura en la cual se radiodifunden dichas señales.

Al respecto, se informa que derivado del análisis realizado por esta unidad administrativa y de los comentarios vertidos en la reunión de trabajo sostenida el día 25 de octubre del año en curso con las diversas oficinas de los comisionados, actualmente el expediente de mérito se encuentra en la etapa de elaboración

e integración del proyecto de dictamen en el que se determina por parte de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica adscrita a esta Unidad de Cumplimiento, proponer a la Dirección General de Sanciones de este Instituto el inicio del procedimiento de sanción que en derecho corresponda con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 43 Bis, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al existir elementos suficientes para dicha propuesta.

Así, la determinación de proponer el inicio del procedimiento sancionatorio a la Dirección General de Sanciones implica la valoración posible de la existencia de conductas infractoras y la probable responsabilidad de los infractores o de quien o quienes resulten responsables de la infracción, respecto de las cuales pudiera considerarse que el Pleno de este Instituto estaría prejuzgando si conociera de ella en términos de la propuesta de inicio de un procedimiento sancionatorio.

Razón por la cual, la resolución que se dicte a dicho procedimiento será sometida a consideración del Pleno a efecto de que determine lo que conforme a derecho corresponda una vez agotado el procedimiento de sanción respectiva en los términos de lo dispuesto en el Artículo 6, último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tal y como fue comunicado por la Secretaría Técnica de este Pleno.

De la misma forma, se informa que fue puesto a disposición a través de la Secretaría Técnica del Pleno la nota informativa en la que se detallan todas y cada una de las actuaciones que se han practicado en el expediente, una presentación por parte de la Unidad en la cual se hace la relatoría en términos generales de las consideraciones, y copia electrónica del propio expediente.

Es cuanto, Presidente, comisionados, Secretario

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del asunto, licenciado Hernández.

Lic. Carlos Hernández Contreras: En este sentido se da cumplimiento a la etapa de dar cuenta del asunto al Pleno, tal como fue señalado en el oficio que nos remitió la Secretaría Técnica del Pleno.

Y de la misma forma, en cuanto quede instruido el procedimiento sancionatorio que en derecho corresponda será puesto de la misma forma en conocimiento de este Pleno, en términos del Artículo Sexto, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, del estatuto orgánico... del estatuto orgánico que establece, del estatuto orgánico que establece.

Lic. David Gorra Flota: No habiendo más asuntos que tratar, comisionados, se da por concluida la sesión siendo las 12:00 en punto de la noche.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de noviembre de 2018.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.